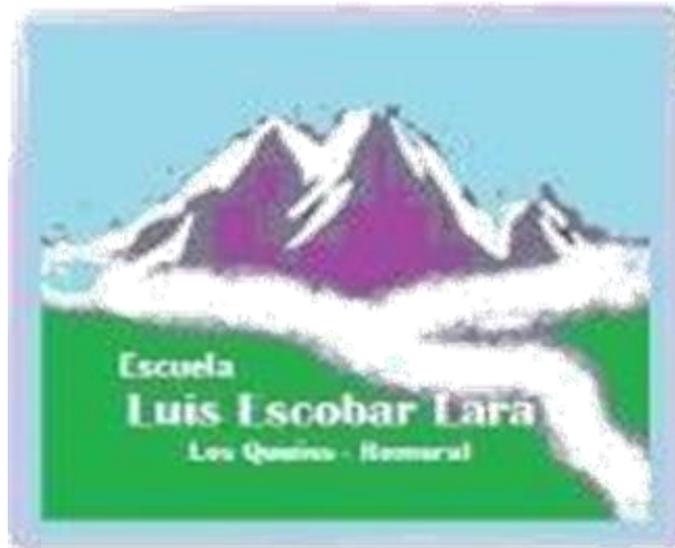


REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA LUIS ESCOBAR LARA



AÑO 2025

ÍNDICE

TÍTULO I	
ANTECEDENTES GENERALES.....	3
TÍTULO II	
FUENTE NORMATIVA QUE LO SUSTENTA	6
TÍTULO III	
COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL. DERECHOS Y DEBERES.....	9
TÍTULO IV	
TÍTULO REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS.....	15
TÍTULO V	
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	35
TÍTULO VI	
REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....	39
TÍTULO VII	
REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	40
TÍTULO VIII	
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	41
TÍTULO IX	
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS	42
TÍTULO X	
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	44
TÍTULO XI	
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
TÍTULO XII	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA	56
TÍTULO XIII	
INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN	75
TÍTULO XIV	
SITUACIONES NO PREVISTAS Y DISPOSICIONES FINALES.....	76
TÍTULO XV	
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.....	76

TÍTULO I ANTECEDENTES GENERALES

1.1.-DEFINICIÓN

Conscientes de nuestro rol formador, los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa de La Escuela Luis Escobar Lara, han elaborado el siguiente Reglamento Interno; que en adelante regirá con carácter obligatorio para el funcionamiento de la institución.

Durante el proceso de creación, participaron distintos actores: Directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados; consensuando sus opiniones en los artículos que conforman este documento. Para ello, se ha tomado en cuenta el entorno social y cultural de nuestro establecimiento y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Al matricularse un/una estudiante en la Escuela Luis Escobar Lara, se entiende que sus padres y apoderado se comprometen a conocer, respetar y cumplir todas las normas y disposiciones establecidas en este. El Reglamento Interno se encuentra publicado en la página SAE. Todo/a estudiante, al momento de oficializar su matrícula, recibe un extracto del reglamento y además se entrega de forma digital (PDF) a cada apoderado, debiendo cada apoderado firmar la colilla correspondiente, que asegura la toma de conocimiento de su contenido.

Las madres, los padres y apoderados/as, en adelante “Apoderados”, como colaboradores en la misión de la Escuela, y siendo los principales formadores de sus hijos/as, nuestros/as estudiantes, en adelante “Estudiantes”; avalan las normas del presente reglamento, con la firma en sesión de Consejo Escolar, de la presidenta/e o un representante del Centro General de Padres y Apoderados.

Este Reglamento Interno tiene por objetivo, otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia que pudieran surgir en la comunidad educativa, considerando la ley publicada en septiembre de 2011 “Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar”. De igual manera ha integrado diferentes leyes y circulares que están descritas en el marco regulador, las cuales proporcionan información, para desarrollar este documento y otros que incluyen políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación.

Su aplicación será para todos/as los/las integrantes de la unidad educativa de los niveles de Educación General Básica. Será revisado y actualizado cada año, siendo ratificado por el Consejo Escolar.

1.2.- OBJETIVO GENERAL

Promover y desarrollar un clima armónico de convivencia, según las normas que regulan y orientan los derechos, deberes, funciones y responsabilidades de quienes integran la institución.

1.3.- ALCANCES

Este reglamento va directamente dirigido a todos los integrantes de la comunidad educativa, de los niveles de Educación General Básica; quienes deben adherirse y velar por su correcta aplicación, en relación a la normativa y sus procedimientos.

1.4.- PRINCIPIOS QUE LO ORIENTAN

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

1.5.- FUNDAMENTO

La Escuela Luis Escobar Lara en su Proyecto Educativo Institucional, promueve una adecuada e inclusiva convivencia escolar. Para lograrlo, desarrolla un ciclo de mejoramiento; que conlleva un proceso dinámico, de construcción colectiva, resultado del compromiso y la participación de cada uno de los integrantes de los diferentes estamentos. A través de diversas estrategias, que apuntan a fortalecer el trabajo en equipo, se entregan herramientas a los diferentes actores, con el propósito de lograr el bienestar de toda la comunidad educativa, ofreciendo mejores oportunidades de desarrollo a los/las estudiantes.

El cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento, serán un aporte valioso y significativo para el

buen funcionamiento de la institución, razón por la cual se apela al buen criterio de los/las estudiantes y de los apoderados, incorporando de este modo a las familias, quienes, a través de la firma y toma de conocimiento, forman parte activa de la colaboración para el respeto de estas disposiciones.

Como en la aplicación de toda norma se requiere un actuar responsable, entendiendo que toda acción tiene consecuencias e impacta de manera positiva o negativa en el clima y la convivencia escolar. Todo ello, sin perjuicio del debido proceso para aplicar las correcciones que sean requeridas.

Se espera que los padres y apoderados apoyen esta labor educativa, conversando con sus hijos/as acerca de estos temas, promoviendo la empatía y el trato respetuoso hacia los demás, debiendo involucrarse con las medidas que el colegio considere pertinentes.

1.6.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Propiciar una educación integral, con énfasis en el desarrollo intelectual, artístico, deportivo y medio ambiental.

VISIÓN

Nuestra visión es llegar a ser, en la comuna de Romeral, una escuela destacada en la formación de estudiantes, con el objetivo que logren desenvolverse en todos los ámbitos de la vida, con herramientas concretas que promuevan los valores a través de actividades deportivas, artísticas e incentivando el cuidado del medio ambiente.

1.7.- SELLO EDUCATIVO

Aprender a ser un estudiante íntegro, proactivo y respetuoso a través de la práctica del deporte y el contacto con el medio ambiente.

1.8.- VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto
- Solidaridad

- Compromiso
- Trabajo colaborativo
- Profesionalismo
- Equidad
- Sustentabilidad

TÍTULO II FUENTE NORMATIVA QUE LO SUSTENTA

2.1.- MARCO LEGAL

La normativa educacional exige que los establecimientos educacionales cuenten con un Reglamento Interno que rijan las relaciones entre el colegio, los/las estudiantes y apoderados.

Se ha considerado dentro del marco regulatorio:

1. Declaración Universal de Los Derechos del Niño, Decreto N° 830, 1990.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Decreto N° 873, de 1991.
3. Constitución Política de la República de Chile.
4. Decreto con Fuerza de Ley N°725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario. Deben tenerse presente sus normas, en especial las relacionadas a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, higiene y seguridad del ambiente.
5. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones).
6. Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2010 del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).
7. Decreto de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
8. Código del Trabajo.
9. Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC 2019).

10. Decreto N°315, de 2011, del Ministerio de Educación, que Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media.
11. Ley N°20.529; Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
12. Resolución Exenta N°51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: Este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.
13. Decreto Supremo N°156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos. Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.
14. Circular N°1, Versión 4, de 2014 de la Superintendencia de Educación.
15. Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
16. Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
17. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
18. Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares.
19. Decreto N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Centros de Padres y Apoderados.
20. Decreto N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Centros de Alumnos.
21. Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile 9.
22. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
23. Ley N°21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
24. Ley de Inclusión Escolar, Ley N° 20.845 que regula la admisión de los/las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
25. Decreto N°170, 2010, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
26. Decreto 67 del 31 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación, aprueba normas mínimas nacionales sobre calificación, promoción y evaluación.
27. Marco para la Buena Dirección. (MINEDUC).

28. Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
29. Ley Indígena (19.253).
30. Ordinario N°812, del 21 de diciembre de 2021, de la Superintendencia de Educación, que garantiza el derecho de identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
31. Ordinario N°476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
32. Resolución Exenta N°137, del 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
33. Circular N°1, Versión de 2018 de la Superintendencia de Educación.
34. Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
35. Circular N°482, del 20 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, la que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
36. Ley N°21.128, dictada el 27 de diciembre del 2018 que realiza modificaciones a la letra D del artículo 6° del Decreto Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación. (Aula Segura).
37. Circular 707 “no discriminación en el contexto educativo”, diciembre 2022
38. Ley N°21.545, del 10 de marzo de 2023, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
39. Circular N°586 del 27 de diciembre de 2023 “Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de los párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista”.

2. 2.- DIFUSIÓN Y MEDIDAS DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

El Reglamento y sus modificaciones permanecerán publicados en el SAE, accesible para quienes integran la comunidad educativa. Además, se encontrará disponible para estudiantes y apoderados en nuestra escuela y lo podrán solicitar de forma digital.

Será responsabilidad de la directora del establecimiento cumplir con esta obligación, así como mantener actualizado el Reglamento Interno en el Sistema de Información General del Estudiante (SIGE) o el que lo

reemplace.

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025.

TÍTULO III COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL. DEBERES Y DERECHOS.

3.1.- COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL

Nuestra comunidad educativa la integran el sostenedor, directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados.

3.2.- DERECHOS Y DEBERES DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.2.1 SOSTENEDOR

El sostenedor del establecimiento es la Ilustre Municipalidad de Romeral, y es responsable del funcionamiento del establecimiento.

El sostenedor tiene, de acuerdo a la ley, los siguientes deberes con la comunidad educativa:

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.

El sostenedor responderá a los reclamos, consultas y solicitudes efectuadas por quienes integran la comunidad educativa, siempre que los mismos se efectúen de conformidad a la ley y lo establecido en este Reglamento, en términos formales y respetuosos, resguardando los conductos regulares estipulados.

El sostenedor velará en conjunto con la directora, por el correcto funcionamiento del Consejo Escolar.

3.2.2 DOCENTES DIRECTIVOS

El equipo directivo está integrado por: Directora, Jefa UTP y Encargado Convivencia Escolar.

El Equipo Directivo tiene derecho a:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Proponer las iniciativas que estimen pertinentes para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento; procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- d) Ser tratadas con dignidad por parte de todos los/las integrantes de la comunidad educativa.

El equipo directivo tiene, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Dirigir, administrar, supervisar y coordinar las diferentes actividades que se implementan en el establecimiento.
- b) Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad orientada hacia el logro de los aprendizajes.
- c) Gestionar, orientar y coordinar a los diferentes actores que conforman la comunidad educativa, así como sus procesos; cautelando el cumplimiento de los lineamientos y las orientaciones establecidas.
- d) Desarrollarse profesionalmente.
- e) Promover en los/las docentes, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- f) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- g) Realizar supervisión y acompañamiento pedagógico en la sala de clases.
- h) Proteger el derecho de los/las estudiantes de estar en un ambiente formativo sano, libre de situaciones de maltrato físico, sexual o psicológico; a partir de una normativa y procedimientos claros en la búsqueda de este objetivo.
- f) Asegurar una educación de calidad a los/las estudiantes en conformidad con el proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- g) Tratar con dignidad y respeto a quienes integran la comunidad educativa.

Las funciones de la directora, en su ausencia, serán asumidas por la subdirectora del establecimiento.

La directora velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos del año académico. Asimismo, deberá mantener a disposición de los/las integrantes del Consejo, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

3.2.3 DOCENTES

Los/las docentes de aula tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los/las demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento, **son deberes de los/las docentes los siguientes:**

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- c) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- a) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los/las estudiantes.
- d) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los/las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

3.2.4 ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los/las asistentes de la educación (Profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo); tendrán, entre otros, los siguientes derechos sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento y de lo establecido en la normativa educacional:

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Proponer las iniciativas que estimaren pertinentes para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por este Reglamento.
- d) Participar en los programas de perfeccionamiento que establezca la Ilustre Municipalidad de Romeral o que formule el Ministerio de Educación; como, asimismo, y en lo que corresponda, en los programas de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación de este último.

Los/las asistentes de la educación tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento.
- c) Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los/las estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Mostrar idoneidad moral y psicológica.

3.2.5 APODERADOS

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento y de lo dispuesto en la normativa educacional, **los padres y apoderados tienen los siguientes derechos:**

- a) Recibir una educación de calidad para su pupilo/a, conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- b) Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes, respecto del desempeño y rendimiento académico de su hijo/a; pudiendo solicitar dicha información, mediante los conductos formales establecidos por el establecimiento, la cual se encontrará disponible, en caso de rendimiento académico, según lo indica nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción, con una frecuencia semestral.

- c) Ser escuchados y participar del proceso educativo, en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d) Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, sociales, conductuales, entre otras; que afecten a su hijo/a.
- e) Ser citado oportunamente a reuniones y encuentros programados por el establecimiento.
- f) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- g) Elegir o ser elegido/a para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres y Apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.
- h) Ser informado/a oportunamente del proceso de matrícula que se produce al término de cada año académico.

Los padres y apoderados tienen los siguientes deberes como educadores de sus hijos/as, considerando la obligatoriedad de la educación.

- a) Respetar el conducto regular establecido en este Reglamento para efectuar reclamos, consultas y/o solicitudes.
- b) Apoyar los procesos educativos del colegio.
- c) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno, a las normas de convivencia y al adecuado funcionamiento del establecimiento.
- d) Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo/a, el correo electrónico y otros medios de difusión del establecimiento.
- e) Mantener actualizados los datos de contacto; dirección, teléfono, correo electrónico, etc.
- f) Respetar este Reglamento Interno y brindar un trato respetuoso a los/las integrantes de la comunidad educativa.
- g) Informar oportunamente cualquier enfermedad, alergia o circunstancia que pueda poner en peligro la vida o la salud de los/las estudiantes en el establecimiento o en las salidas debidamente programadas.
- h) Poner en conocimiento de la Dirección, cualquier situación de abuso o maltrato hacia un/una estudiante, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- i) Garantizar que los/las estudiantes presenten una buena asistencia a clases y ser puntuales al ingreso de ésta.
- j) Justificar la inasistencia a clases de su hijo/a, como así también, la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el establecimiento (por escrito o personalmente, según sea el caso).
- k) Garantizar el aseo y presentación personal de su pupilo/a.

- l) Mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo/a.
- m) Monitorear permanentemente el resultado del aprendizaje escolar, calificaciones y observaciones hechas por profesores/as y/o equipo directivo del establecimiento.
- n) Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo/a, especialmente las exigidas en las cartas de compromiso escolar establecidas por la unidad educativa.

3.2.6 ESTUDIANTES

Los/las estudiantes tienen entre otros, los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b) Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c) No ser discriminados/as arbitrariamente.
- d) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e) Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral; no pudiendo ser objeto de tratos inadecuados y de maltratos psicológicos.
- f) Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- g) Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en que residen.
- h) Ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en correspondencia al Reglamento de Evaluación del establecimiento y la normativa educacional vigente.
- i) Participar en las actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento.

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente reglamento y la normativa vigente, **los deberes de nuestros/as estudiantes son los siguientes:**

- a) Ofrecer un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a quienes integran la comunidad educativa.
- b) Asistir puntualmente a clases.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo en sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional, respetar el proyecto educativo y el presente reglamento.

TÍTULO IV REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

4.1.- NIVELES DE ENSEÑANZA: La Escuela Luis Escobar Lara atiende a estudiantes de los niveles de 1° a 8° de Educación General Básica

4.2.- RÉGIMEN DE LA JORNADA ESCOLAR: Enseñanza Básica y Media funcionan bajo el régimen de Jornada Escolar Completa (JEC).

4.3.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

4.3.1 Horario de funcionamiento de lunes a jueves

CURSOS	HORARIOS
PRIMERO Y SEGUNDO	8:30 - 15:45 hrs
TERCERO y CUARTO	8:30- 15:45 hrs
QUINTO Y SEXTO	8:30 -15:45 hrs.
SEPTIMO Y OCTAVO	8:30 -15:45 hrs
PRIMERO MEDIO	8:30 – 16:45 hrs
SEGUNDO MEDIO	8:30 – 16:45 hrs

4.3.2 Horario de funcionamiento del día viernes

CURSOS	HORARIOS
PRIMERO Y SEGUNDO	8:30 - 13:30 hrs
TERCERO y CUARTO	8:30 - 13:30 hrs
QUINTO Y SEXTO	8:30 - 13:30 hrs
SEPTIMO Y OCTAVO	8:30 - 13:30 hrs
PRIMERO MEDIO	8:30 - 13:30 hrs
SEGUNDO MEDIO	8:30 - 13:30 hrs

Horario de funcionamiento de talleres extraprogramáticos día Martes :

16:00 – 17:30 horas

La Escuela Luis Escobar Lara, implementa talleres extraprogramáticos los días martes al término de la jornada escolar, los que responden a las necesidades e intereses de los/las estudiantes; teniendo en cuenta siempre el bien

superior del/niño/a o adolescente. La asistencia a estas instancias no es obligatoria, con motivo a que no son parte del horario de clases y en consideración a la edad, motivación personal, destrezas y habilidades de los/las participantes.

Para la inscripción en los mismos, el apoderado completará un documento creado para dicho fin al inicio del año escolar; debiendo el/la participante, cumplir con un protocolo sociabilizado previamente. En caso de que un/a estudiante no cumpla con los requerimientos antes mencionados, se informará al apoderado, la no continuidad del/la alumno/a en el mismo, en cualquier momento del año escolar. Lo anterior, con el único fin de resguardar el adecuado funcionamiento del taller.

***Durante la jornada escolar, no se recibirán materiales, alimentos u otros, dirigidos a los/las estudiantes; promoviendo la responsabilidad individual y evitando las interrupciones de las diferentes actividades lectivas o recreativas.**

4.4.- ATENCIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Cada estudiante cuenta con un apoderado registrado al momento de la matrícula. Esta será la persona con quien la profesora jefa mantendrá una comunicación fluida. Deberá asistir de forma obligatoria a las diferentes reuniones o entrevistas convocadas.

Cada profesor/a jefe cuenta con un horario definido para realizar entrevistas personales. Éste es informado en la primera reunión de apoderados.

Durante el año, se considera entrevistar al menos una vez por semestre a cada apoderado. Será citado a través de la agenda escolar o vía telefónica. En caso de no poder asistir, deberá justificar su inasistencia para reprogramar la cita.

Las reuniones de apoderados consignadas en el plan anual del establecimiento, serán tres durante el año lectivo, pudiendo el/la profesor/a jefe convocar otra, con motivo de un tema específico. Serán comunicadas por la agenda escolar, a través de circular u otro medio de comunicación; indicando la fecha y hora del encuentro, con la debida anticipación. La participación del apoderado en las mismas, es obligatoria; considerando la importancia de la familia en el proceso educativo de nuestros/as estudiantes.

4.5.- SALIDA DE ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

La salida de los Estudiantes será resguardada por asistentes de la educación y profesores de turno, como medida de resguardo y protección de nuestros/as niños/as.

El horario de salida debe ser respetado por los apoderados de los diferentes niveles, colaborando en la organización de esta acción y garantizando el adecuado funcionamiento de la institución.

La salida durante la jornada de clases de los/las estudiantes del establecimiento, será registrada por un asistente de la Educación.

El libro de salidas de estudiantes, corresponde al registro complementario al libro de clases, en el cual se debe identificar a los/las estudiantes que, por causas justificadas, deban ausentarse del establecimiento, ya sea por un período de tiempo o simplemente retirarse de este.

Las salidas autorizadas son sólo las que se relacionan a atenciones médicas o de fuerza mayor. Es solicitada por el apoderado o adulto que cuente con previa autorización de éste, escrita y registrada en el establecimiento (hoja de vida del/la estudiante o agenda escolar). En estos casos se podrá solicitar la identificación del adulto autorizado.

Ante una situación de emergencia en que la persona registrada en el establecimiento no pueda presentarse, el apoderado deberá enviar comunicación o mediante llamada telefónica informar al profesor/a jefe, la autorización del retiro de su pupilo/a, informando los datos de la persona designada para ello. En estos casos se podrá solicitar la identificación del adulto autorizado.

4.6.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de interrumpir sus actividades lectivas calendarizadas por razones de fuerza mayor (Ej. corte de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica el calendario del año escolar. Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

4.7.- CAMBIO DE ACTIVIDADES

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en la cual las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. En caso de planificar un cambio de actividad, el establecimiento deberá informar al Departamento Provincial de Educación, con 15 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y

asignatura correspondiente. Si la solicitud, implica el desplazamiento del estudiantado con profesores; los padres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

4.8.- ASISTENCIA

Para los procesos de enseñanza-aprendizaje y sociabilización, es muy importante la asistencia a clases. Es un factor fundamental para la obtención de los aprendizajes de los niños/as, adolescentes y considerado como un requisito para ser promovido/a, cumpliendo al menos con el 85% de asistencia. Para nuestra institución resulta muy importante, ya que consideramos, que es la forma más evidente de resguardar el derecho a la educación que cada niño/a y adolescente tiene.

En caso de ausencia, el apoderado debe justificar el motivo de la falta a clases. Si la inasistencia es por enfermedad, es obligatorio presentar la licencia médica o certificado de atención, en un plazo no mayor a 3 días de emitido el documento. La responsable de recibir la información es el Profesor/a Jefe, quien acusará recibo, a través de la agenda escolar o del correo electrónico.

4.9.- PUNTUALIDAD Y RETIRO DE ESTUDIANTES

4.9.1.- Puntualidad

La puntualidad para nuestra institución es muy importante, ya que es considerada parte de la responsabilidad y respeto hacia el/la docente, niños, niñas o adolescentes del grupo curso; teniendo en cuenta que el cumplimiento del horario de entrada de los/las estudiantes, incide directamente en el proceso de aprendizaje que se está llevando a cabo al interior de cada sala de clases.

Los atrasos tanto en la llegada como en el retiro de los/las alumnos/as, serán consignados en un registro institucional. Los/las estudiantes que ingresen después de las 8:30hrs, serán considerados **atrasados/as** y el apoderado deberá firmar el libro de registro correspondiente. No está permitido el ingreso de alumnos/as posterior a las 8:45 hrs sin su apoderado, quien deberá justificar el motivo de la tardanza a clases e inasistencia a la hora lectiva correspondiente. De ocurrir la situación antes mencionada, se contactará de inmediato al apoderado para que se presente en el establecimiento. Después de tres impuntualidades registradas de un/una estudiante, desde el equipo de convivencia escolar, se citará al apoderado/a correspondiente, para abordar la situación y buscar en conjunto una solución a esta problemática.

4.9.2.- Entrega de objetos u otros durante la jornada escolar

Se acuerda en consejo de profesores que, no se permite la entrega o recepción de materiales u otros objetos durante la jornada escolar. Lo anterior, potenciando el desarrollo de la responsabilidad de estudiantes y apoderados, resguardando el tiempo efectivo de las clases y considerando que, la Escuela no cuenta con personal designado para dicha función.

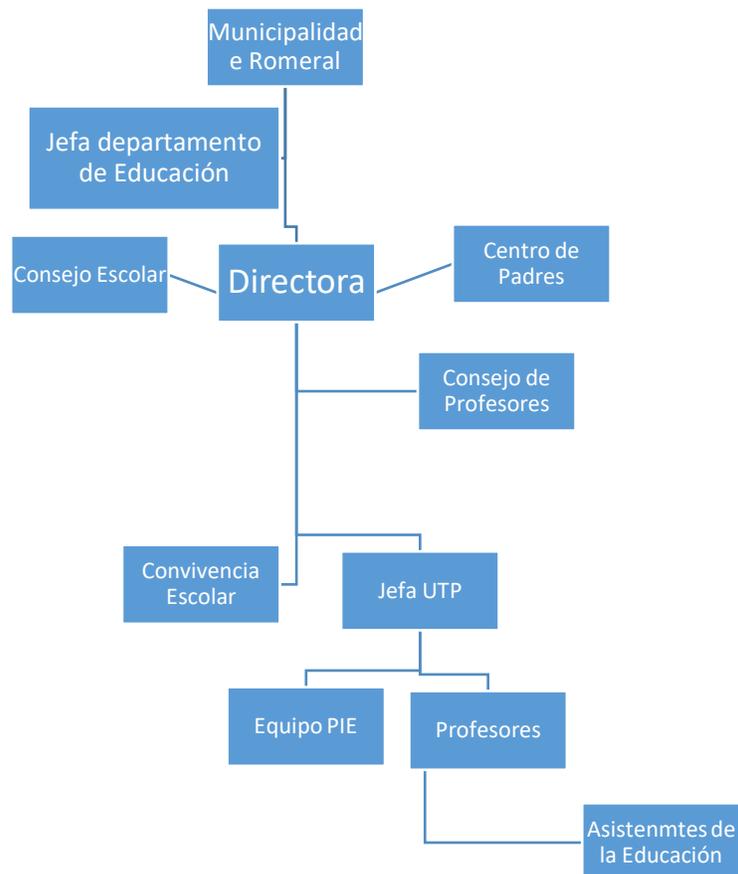
4.9.3.- Retiro de Estudiantes

El retiro de los/las estudiantes durante la jornada escolar, deberá comunicarse previamente por el/la apoderado/a por medio del canal formal de comunicación (agenda escolar y/o llamada telefonica). Sólo podrán presentarse las personas registradas en la agenda escolar o ficha de matrícula del/la estudiante (mayores de edad). El motivo de retiro será ante urgencias o situaciones médicas.

Las interrupciones durante la jornada escolar deben ser justificadas, porque afectan el adecuado desarrollo de las clases e impactan de manera negativa en el aprendizaje de los/las estudiantes.

El retiro tardío de los/las estudiantes al término de la jornada de clases, se abordará con el mismo procedimiento de los atrasos.

4.10.- ORGANIGRAMA



4.11.- ROLES Y FUNCIONES DE FUNCIONARIOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO

A continuación, se describen los roles y funciones de todos los cargos que desempeñan los/las funcionarios/as que integran el Colegio República de Francia.

DOCENTES DIRECTIVOS

4.11.1 Directora

Descripción de cargo: Profesional a quien le corresponde la dirección, administración, supervisión y coordinación del establecimiento educacional. Debe conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional, forjando una comunidad educativa orientada al logro de los aprendizajes de los/las estudiantes. Para ello debe gestionar, orientar, coordinar y supervisar a los diferentes actores que la conforman, así como sus procesos; cautelando el cumplimiento de los lineamientos y las orientaciones establecidas, los planes y programas de estudios vigentes, considerando las características de sus estudiantes.

Funciones:

1. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el cumplimiento de las acciones en las áreas técnico

pedagógica, administrativa y financiera del establecimiento educacional; para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.

2. Liderar la implementación exitosa del Proyecto Educativo Institucional y planificación estratégica, debiendo asegurar la participación de toda la comunidad educativa.

3. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos anuales de su unidad educativa.

4. Planificar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, elevando el nivel de logros del rendimiento escolar de los/las estudiantes y la calidad de los aprendizajes; cautelando el cumplimiento de los Planes, Programas de Estudios, Reglamento Interno y Plan de Seguridad Escolar.

5. Cautelar la existencia y selección de recursos humanos idóneos para ejercer las funciones docentes y de asistentes de la educación; ejerciendo las atribuciones propias de la jefatura laboral.

6. Propiciar un ambiente de colaboración y de fluida comunicación, favoreciendo un buen clima organizacional y una sana convivencia institucional.

7. Informar oportunamente al personal de su dependencia, de las normas legales y reglamentarias vigentes, supervisando su correcta aplicación.

8. Asumir la responsabilidad delegada de administración de recursos.

9. Integrar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, explicitado en un plan de trabajo anual.

10. Entregar Rendición de Cuentas e Informe de Cuenta Pública anual a la comunidad escolar y a la autoridad de la Corporación Municipal.

11. Desarrollar las acciones necesarias para vincular el establecimiento educacional con los organismos intermedios de la comunidad escolar y comunidad vecinal.

12. Delegar en el personal subalterno las funciones que estime pertinente y procedentes, sin perjuicio de la responsabilidad directiva.

13. Realizar mediación y abordaje de conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Inspectoría General, por tanto, Coordinación de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores ya estuviesen inhabilitados).

4.11.2 jefa Unidad Técnico Pedagógica

Descripción del cargo: Docente superior responsable de asesorar a la Dirección en todo lo concerniente al programa curricular del establecimiento, la planificación, supervisión y evaluación de los aprendizajes,

investigación pedagógica y coordinación de proceso de perfeccionamiento docente; fortaleciendo un trabajo cooperativo del equipo docente. Es responsable de la coordinación, programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Unidad Técnico Pedagógica.

Funciones:

1. Dirigir los procesos de enseñanza y de aprendizaje poniendo en práctica el enfoque de mejora continua, apuntando a un permanente desarrollo y progreso, velando por la sistematicidad y rigurosidad que permitirá obtener los resultados esperados.
2. Gestionar los procesos, movilizar recursos y generar las condiciones para el desarrollo de procesos efectivos de planificación, desarrollo, monitoreo y evaluación de los aprendizajes.
3. Integrar el Equipo Docente Directivo.
4. Asesorar a la Dirección en el proceso de elaboración del Plan Anual de las actividades curriculares del establecimiento educacional.
5. Programar, asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares.
6. Asesorar, apoyar, reforzar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y aplicación de Planes y Programas de Estudio.
7. Supervisar el proceso de aprendizaje y el rendimiento escolar de los/las estudiantes.
8. Cuidar la adecuada interpretación, aplicación y readecuación de los Planes de Programas de Estudio.
9. Programar la integración del plan general con el plan diferenciado, acorde al Proyecto Educativo Institucional.
10. Controlar periódicamente los contenidos o actividades en libros de clases, formulando observaciones a los docentes si fuera necesario.
11. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente, diagnosticando necesidades de capacitación, y programar cursos en materias afines a la labor pedagógica.
12. Favorecer el desempeño innovador de los/las docentes, acorde a la modernización de la educación, asumiendo un mayor protagonismo y conducción de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como de la investigación y experimentación educacional.
13. Apoyar el funcionamiento del Centro de Recursos de Aprendizaje, laboratorios, talleres y gabinetes dependientes de la Unidad Técnico Pedagógica.
14. Dirigir los consejos técnicos de profesores y los grupos profesionales de trabajo.
15. Coordinar las actividades propias de la SEP.

4.11.3 Encargado de la Convivencia Escolar

Descripción del cargo: Profesional responsable de fomentar un clima de respeto y buen trato en la

convivencia entre los distintos estamentos escolares, favoreciendo la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política Comunal de Convivencia Escolar.

Funciones:

1. Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento.
2. Participa de reuniones de trabajo y coordinación con equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar
3. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, Manual de Convivencia Escolar y revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar
4. Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, plazos, metodología, estrategias, recursos y formas de evaluación.
5. Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.
6. Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Manual de Convivencia Escolar.
7. Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de los estudiantes.
8. Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa. (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Inspectoría General, por tanto, Coordinación de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores ya estuviesen inhabilitados).
9. Realizar un trabajo colaborativo para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Equipo de Convivencia escolar, Programa de Integración Escolar, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento
10. Informar y coordinar diversas acciones con el Equipo de Convivencia Escolar Comunal
11. Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
12. Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
13. Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones

específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.

14. Vincularse con los demás Encargados(as) de Convivencia Escolar de la comuna en las diversas actividades que son gestionadas e implementadas tanto por la Dirección de Educación como por otros establecimientos, con la finalidad de apoyarse y buscar estrategias comunes para mejorar la gestión de convivencia.

15. Manejar una estadística Anual de casos (Acoso escolar, Bullying, Ciberbullying, entre otros).

16. Mantener informado al Equipo Coordinación de Convivencia Escolar Comunal de los casos con mayor dificultad y las estrategias implementadas. Al mismo tiempo informar a la brevedad las denuncias recibidas por el establecimiento.

4.11.4 Coordinadora Programa de Integración Escolar (PIE)

Descripción del cargo: Profesional de la educación responsable de planificar, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el Programa de Integración Escolar comunal (PIE).

Funciones:

1. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
2. Preparar las condiciones en el establecimiento educacional para el desarrollo del PIE.
3. Conformar los equipos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de las integrantes del Programa de Integración.
4. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.
5. Liderar la instalación de una nueva cultura de colaboración en el establecimiento educacional.
6. Asegurar la inscripción de los profesionales en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación.
7. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanentes y transitorias.
8. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos de educación especial, disponibles a través de la página web del Ministerio de Educación.
9. Coordinar el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio, en el marco del PIE.
10. Velar por la confidencialidad y el buen uso de la información de los/las estudiantes y sus familias.
11. Monitorear de manera permanente los aprendizajes de los/las estudiantes.
12. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando entre otras, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
13. Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en la comunidad educativa.
14. Disponer de sistemas de información dirigidos a las familias para que cuenten con información oportuna

del establecimiento, capaz de dar respuestas educativas de calidad a las necesidades educativas especiales que presenten sus hijos/as.

15. Cautelar el cumplimiento del número de las horas profesionales que exige la normativa de los PIE.

16. Asegurar asignación de horas cronológicas a los/las profesores/as de educación regular para el trabajo colaborativo.

17. La Coordinadora de PIE del establecimiento, podrá formar parte de la Unidad Técnica Pedagógica, facilitando así los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo del establecimiento educacional.

4.11.5 Profesor/a jefe

Descripción del cargo: Profesional de la educación que planifica, desarrolla y evalúa el proceso educativo en el que se desarrollan las actividades de /las estudiantes del curso bajo su responsabilidad.

Funciones:

1. Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con alumnos/as, profesores y apoderados del curso.
2. Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar actividades de Jefatura de Curso y Orientación.
3. Establecer un clima propicio para el aprendizaje de todos/as los/las estudiantes de su curso.
4. Conocer y respetar los intereses, necesidades y expectativas de los/las estudiantes de su curso, abordando dificultades o conflictos con apoyo de los otros profesionales del establecimiento educacional.
5. Conocer y aplicar diferentes estrategias metodológicas y de evaluación.
6. Monitorear los procesos de aprendizaje de los/las estudiantes de su curso.
7. Potenciar en sus estudiantes sus fortalezas y contribuir en la superación de sus debilidades.
8. Brindar espacios para el aprendizaje colaborativo y mediar en el proceso educativo y de convivencia.
9. Involucrar a los apoderados del curso en el proceso de formación y aprendizaje de los/las estudiantes.
10. Conocer y aplicar metodología de resolución de conflictos que pudieran surgir involucrando estudiantes de su curso.
11. Involucrar a los/las estudiantes en las actividades del Establecimiento.
12. Conocer, aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interno del establecimiento educacional.
13. Velar por el cuidado del material, mobiliario e infraestructura.
14. Conocer e incorporar en su quehacer profesional, los lineamientos y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.
15. Participar y colaborar en Consejos Técnicos y Administrativos.
16. Asistir y participar en actos culturales y cívicos dentro y fuera del establecimiento educacional, que la

Dirección determine.

17. Mantener al día la documentación relacionada con su función, entregando en forma precisa y oportuna la información que le sea solicitada.

18. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas de Estudio en el desempeño de su labor docente.

19. Desarrollar las actividades de colaboración designadas.

4.11.6 Profesor/a de Asignatura

Descripción del cargo: Profesional de la educación, que ejerce la actividad docente de su especialidad en forma continua y sistemática en el aula, con responsabilidades de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos educativos según lo establecido en el Marco de la Buena Enseñanza.

Funciones:

1. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, fomentando valores, actitudes y hábitos que contribuyan al desarrollo integral y armónico de todos/as los/las estudiantes, en concordancia con los Planes y Programas de Estudio del establecimiento educacional.

2. Conocer, actualizar, crear y utilizar procedimientos didácticos que favorezcan los aprendizajes y competencias de orden superior, a través del uso eficiente y eficaz de la tecnología educativa.

3. Integrar su quehacer profesional y los contenidos de su asignatura, a la de otros/as docentes o especialistas, desarrollando programas de trabajo en equipos interdisciplinarios, referidos a lo pedagógico y curricular.

4. Conocer, aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

5. Conocer y aplicar el reglamento de Evaluación del establecimiento educacional.

6. Registrar y completar diariamente las actividades realizadas en libro de clases, evaluaciones, calificaciones y las observaciones relevantes según corresponda.

7. Velar por el cuidado del material, mobiliario e infraestructura en general, que utilice durante el desarrollo de sus clases.

8. Conocer e incorporar en su quehacer profesional, los lineamientos y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

9. Participar y colaborar en Consejos Técnicos y Administrativos.

10. Asistir y participar en actos culturales y cívicos dentro y fuera del establecimiento educacional, que la Dirección determine.

11. Mantener al día la documentación relacionada con su función, entregando en forma precisa y oportuna

la información que le sea solicitada.

12. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas de Estudio en el desempeño de su labor docente.
13. Planificar, coordinar, desarrollar y evaluar actividades de Jefatura de Curso y Orientación.
14. Establecer un clima propicio para el aprendizaje de todos/as los/las estudiantes de su curso.
15. Conocer y aplicar diferentes estrategias metodológicas y de evaluación.
16. Desarrollar las actividades de colaboración designadas (Salidas Pedagógicas, Aniversario, multiculturalidad, Chilenidad, entre otras).

4.11.7 Profesor/a diferencial del PIE

Descripción del cargo: Profesional de la educación, del área de educación diferencial, encargada de conducir el proceso de enseñanza- aprendizaje de los/las alumnos/as con necesidades educativas especiales permanentes y/o transitorias del establecimiento.

Funciones:

1. Organizar, planificar y coordinar las actividades previstas y planificadas en el proceso de aprendizaje de forma colaborativa con los/las docentes de asignaturas.
2. Impartir enseñanza teórico-práctica a los/las estudiantes.
3. Evaluar y calificar a los/las estudiantes, según los criterios técnicos.
4. Registrar y llevar el control de las actividades y resultados obtenidos según la planificación.
5. Desarrollar actividades dirigidas a estimular y desarrollar habilidades, destrezas y aptitudes sociales y de estudio en los/las estudiantes.
6. Aplicar evaluaciones diagnósticas y evaluar los perfiles de los/las estudiantes.
7. Realizar informes diagnósticos de estudiantes en forma individual y/o grupal.
8. Dirigir actividades complementarias a los/las estudiantes tales como: Dinámicas de grupos, exposiciones, trabajos de investigación, actividades recreativas, deportivas, entre otras.
9. Elaborar informes referentes a la evaluación y actuación de los/las estudiantes en actividades complementarias.
10. Elaborar el material de apoyo necesario para el aprendizaje.
11. Asistir a reuniones de padres, eventos y otros.
12. Detectar problemas de aprendizaje y remitir al especialista de ser necesario.
13. Participar de los procesos relacionados con el inicio, desarrollo y culminación del año escolar.

4.11.8 Profesionales asistentes de la educación

Cargo: Psicóloga

Descripción del cargo: Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal, a través de la evaluación de los(as) estudiantes que presentan necesidades derivadas de su desarrollo emocional, social o cognitivo.

Funciones:

1. Brindar atención psicológica individual y grupal a los/las estudiantes según necesidad educativa Transitoria o permanente.
2. Realizar intervención psicoeducativa.
3. Realizar evaluación para la integración escolar.
4. Elaborar informes sobre las evaluaciones y/o las intervenciones realizadas.
5. Detectar las necesidades de apoyo de los(as) estudiantes.
6. Apoyar a los docentes y asistentes en el correcto abordaje de estudiantes que requieran de apoyo psicológico.
7. Realizar talleres educativos a docentes, alumnos y apoderados en temas de interés para la comunidad educativa relacionados con el área.
8. Planificar y elaborar el programa de trabajo en conjunto con otros profesionales de la Unidad Técnica Pedagógica.

Cargo: Fonoaudióloga

Descripción del cargo: Profesional encargada de evaluar, diagnosticar e intervenir los problemas en el ámbito del lenguaje, voz, deglución y audición; de modo de prevenir, pesquisar y tratar a los/las estudiantes de los diferentes niveles educativos.

Funciones:

1. Evaluar cada uno de los niveles de lenguaje expresivo y comprensivo, articulación y función del habla, voz y deglución.
2. Detectar trastornos lingüísticos comunicativos de manera oportuna.
3. Entregar tratamientos fonoaudiológicos de manera continua y sistemática.

4. Entregar herramientas necesarias para una comunicación efectiva y la retroalimentación a los/las estudiantes.
5. Apoyar el desarrollo de la actividad en aula, en forma individual y grupal, asesorando al/la docente a cargo.
6. Integrar en forma activa y participativa el equipo multidisciplinario del establecimiento educacional.
7. Aplicar pruebas o instrumentos de carácter formal o informal con el fin de facilitar la información previa al diagnóstico definitivo.
8. Apoyar a los/las estudiantes y sus familias a través de entrevistas, entrega de informes y sugerencias de acción durante la intervención.

4.11.9 Encargada de la Biblioteca CRA

Descripción del cargo: Profesional encargada de gestionar, administrar y coordinar los recursos didácticos de la biblioteca del establecimiento.

Funciones:

1. Registrar todo el material a su cargo llevando un control de archivos existentes.
2. Clasificar y catalogar las obras según las normas que faciliten su consulta.
3. Habilitar ficheros para su mejor empleo.
4. Llevar un registro de préstamo de libros, textos y materiales.
5. Orientar al alumnado en la búsqueda de material informativo y bibliográfico para trabajos, investigaciones o tareas.
6. Administrar el uso de recursos bibliográficos y audiovisuales.
7. Estimular la búsqueda y uso de la información para potenciar los aprendizajes.

4.11.10 Asistente de aula

Descripción del cargo: Asistente de la educación encargada de asistir al/la profesor/a en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades del programa de dicho nivel educativo.

Funciones:

1. Apoyar al docente de aula.
2. Diseñar y elaborar materiales y recursos de actividades diarias.
3. Apoyar en el orden y la disciplina del grupo.
4. Realizar labores de asistencia en la higiene, alimentación y orden de los niños y niñas.

5. Promover el desarrollo personal y social de los niños y niñas; velando por su bienestar y proceso de aprendizaje.
6. Diseñar e implementar experiencias pedagógicas adecuadas para los objetivos de aprendizaje y de acuerdo al contexto.
7. Generar y mantener ambientes acogedores, seguros e inclusivos.

4.11.11 Soporte Técnico

Descripción del cargo: Asistente de la educación encargado del laboratorio de computación, de administrar y mantener los recursos materiales de informática, promoviendo la integración de las TICS que facilitan la labor docente.

Funciones:

1. Planificar, desarrollar, supervisar y evaluar acciones en el área de informática del establecimiento educacional.
2. Gestionar la adquisición de recursos TICS.
3. Coordinar las acciones de Enlaces, su implementación y desarrollo.
4. Mantener operativos los sistemas computacionales de todo el establecimiento educacional, verificando diariamente el uso correcto de computadores e impresoras.
5. Atender cursos en Sala de Computación.
6. Solucionar problemas que presenten los equipos de profesores, colaborando en actividades docentes.
7. Cooperar en labores administrativas en periodos de postulación, matrícula y cuando su superior jerárquico lo requiera.
8. Fiscalizar aseo y cuidado de las dependencias, responsabilizándose por el inventario a su cargo.

4.11.17 Auxiliar de servicio

Descripción del cargo: Asistente de Educación encargado de labores relacionadas con vigilancia, cuidado, aseo y mantención del mobiliario y dependencias del establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Funciones:

1. Realizar labores de aseo, orden y mantención de las dependencias e infraestructura del establecimiento educacional, en el interior y exterior del edificio.

2. Realizar labores de riego y aseo de jardines.
3. Realizar mantenciones menores en el área de la gasfitería, electricidad y pintura, dando aviso a su superior jerárquico en el caso de no poder resolver las reparaciones o desperfectos.
4. Trasladar mobiliario y otros cuando le sea solicitado.
5. Realizar labores de aseo, orden y mantención de dependencias e infraestructura de las instalaciones.
6. Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero del establecimiento educacional.
7. Retirar, franquear y repartir mensajes, correspondencia y otros que le sean encomendados.
8. Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación, limpieza de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
9. Responsabilizarse por el inventario de aseo que tiene a su cargo.

TÍTULO V MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA

5.1.- CONDUCTO REGULAR

5.1.1.- Situación académica

El/la interesado/a debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Jefa de UTP.
3. Directora.
4. Sostenedor.

5.1.2.- Situación Convivencia escolar

El/la interesado/a debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a Jefe.
3. Encargada de Convivencia Escolar.
4. Directora.
5. Sostenedor.

5.1.3.- Reclamos o felicitaciones

Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias o felicitaciones. Para ello, lo puede hacer de forma presencial o a través de una llamada telefónica.

En caso de que un apoderado requiera solicitar una entrevista es importante respetar siempre el conducto regular a través de la agenda del o la estudiante, es fundamental que ante cualquier situación ya sea académica y/o convivencia escolar, el/la profesor/a jefe debe estar informado/a.

5.2.- COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Mecanismos de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

- Llamada telefónica
- Correo electrónico
- Circulares
- Entrevistas
- Reuniones

5.2.1 AGENDA ESCOLAR

La agenda escolar es el instrumento oficial de comunicación directa entre el apoderado y profesor/a jefe, docentes de asignatura o asistentes de la educación. Esta será propia del establecimiento. Se entrega en forma gratuita a cada estudiante una vez formalizada la matrícula. En caso de extravío o término durante el año escolar, es responsabilidad del apoderado la reposición de la misma, a través de indicaciones entregadas en Inspectoría General. Todo/a estudiante es responsable de hacer buen uso de ella y portarla diariamente. Cada comunicación debe ser firmada por el apoderado, como señal de toma de conocimiento, lo que contribuirá a la fluidez de la comunicación.

5.2.2 CIRCULARES INTERNAS

La circular interna es un documento que utiliza el establecimiento, dirigido a integrantes de la comunidad educativa, con fines informativos. Se establecerá una comunicación a través de circulares que se enviarán en la agenda escolar, correo electrónico institucional del/la estudiante y se publicarán en nuestra página web.

5.2.3 ENTREVISTAS

Son las instancias de comunicación entre los/las profesionales de la educación y los/las asistentes de la educación con padres y apoderados. Pueden ser solicitadas por ambas partes y por diversas razones.

Se citará al apoderado en diferentes momentos del año, a entrevista con el/la profesor/a jefe, para fortalecer la comunicación familia-escuela. De igual manera, profesores/as de asignatura y/o equipo de convivencia podrán citar al apoderado, si se requiere, y a los/las estudiantes con previa autorización de sus apoderados.

A solicitud del apoderado, se agendarán reuniones con profesores/as o personal directivo del establecimiento, según disponibilidad de tiempo, en caso de que se requiera analizar una situación particular de un/una estudiante, **siempre respetando el conducto regular.**

En caso de que un/una estudiante presente un problema pedagógico o conductual, su apoderado será citado por medio de comunicación escrita, instancia a la cual no deberá ausentarse, excepto motivo justificado. De no poder asistir a la cita convocada, deberá informar de inmediato el cambio de fecha para re agendar la reunión. La inasistencia del apoderado en una segunda instancia se calendarizará a través de Dirección.

De las entrevistas realizadas con cualquier integrante de la comunidad educativa, quedará registro escrito en un acta (exclusivamente como evidencia institucional), que tomará el/la profesional o el/la asistente de la educación a cargo de la reunión. En dicho documento, se consignarán los aspectos más relevantes abordados, así como los acuerdos y compromisos asumidos. El acta deberá ser firmada por todos/as los/las participantes de la reunión. Sin perjuicio de ello, si algún/a participante manifiesta su intención de no firmar, bastará la constancia del/la funcionario/a que efectuó la entrevista como constatación. Quien redacte el documento, tendrá la calidad de ministro de fe, sólo en aquello que se manifestó en la entrevista, registrando la negación de la firma correspondiente de la persona involucrada.

5.2.4 REUNIONES

Las reuniones de apoderados son las instancias de comunicación entre el/la profesor/a jefe y todos los

apoderados que componen su curso y serán calendarizadas desde la dirección del establecimiento. El plan anual considera tres reuniones de apoderados presenciales al año. Las mismas requieren la asistencia obligatoria del apoderado. Esta actividad es sólo para los adultos responsables de los/las estudiantes. Durante la realización de reuniones de manera presencial, los/las apoderados/as deberán asistir sin menores de edad, considerando que, el espacio de la sala es limitado, que en las reuniones se abordan problemáticas del curso y durante ese horario el colegio no cuenta con personal para el cuidado y protección adecuada de niños, niñas y adolescentes.

La inasistencia a reunión de apoderados deberá ser justificada por escrito a través de la agenda escolar y/o llamada telefónica y el/la apoderado/a deberá informarse sobre los temas abordados en reunión. El/la profesor/a jefe, podrá agendar una cita con el apoderado, en caso necesario.

Asimismo, podrán efectuarse reuniones de directivas de apoderados en cada curso o con el Centro de Padres y apoderados. Por otra parte, se podrán realizar asambleas generales y charlas educativas dirigidas a padres y apoderados. Asimismo, los apoderados de cada curso pueden solicitar al/la profesor/a jefe, a través de su directiva, reuniones extraordinarias. Dichas reuniones deben ser autorizadas por Dirección.

5.2.5 GRABACIONES

El consejo de profesores del establecimiento ha determinado que no está permitido grabar las reuniones que se desarrollan en la institución debido a que, durante estas instancias, se maneja información confidencial de niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO VI REGULACIONES PROCESO DE ADMISIÓN

La matrícula es el acto administrativo mediante el cual el apoderado ejerce el Derecho a la Educación de

un/una estudiante. En dicho acto el apoderado, se compromete en acatar las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La funcionaria a cargo de este proceso será cada profesor jefe y en caso de no estar presente será una asistente de la educación.

A partir del año 2019 la plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl es la única vía de postulación para cualquier colegio público o particular subvencionado del país. Para postular el apoderado deberá ingresar los datos del/la estudiante en esta página, donde también encontrarán los cupos disponibles para cada nivel educativo. El proceso de matrícula de estudiantes se efectuará en conformidad a las normas e instrucciones estipuladas por el Ministerio de Educación. La incorporación de un/una estudiante al PIE, se encuentra condicionada a la disponibilidad según los cupos por curso, que mandata la normativa vigente.

6.1.- Para hacer efectiva la matrícula se solicitará al/la apoderado/a:

- En 1° Básico: Certificado de Nacimiento.
- Desde 2° a 8° Básico y Enseñanza Media : Certificado de Nacimiento y Certificado de Promoción del año anterior.

***Los/las estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar, deberán entregar la documentación correspondiente, para la continuidad de la atención en el establecimiento, la que estará condicionada a la disponibilidad de cupos en el curso al que se incorpora el/la alumno/a.**

****La Escuela es gratuito. No procede cobro ni pago de derecho de matrícula.***

TÍTULO VII REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR

7.1.- UNIFORME ESCOLAR

Nuestro establecimiento, por motivos de identidad institucional y no discriminación entre estudiantes, ha establecido de común acuerdo con toda de la comunidad educativa, el uso obligatorio del uniforme.

Su diseño fue el resultado de un proceso consultivo con la participación del 100% de nuestros/as estudiantes. Potenciamos su uso, ya que entrega un sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional. Es importante mencionar que, **para todas las salidas pedagógicas el uniforme institucional es obligatorio.**

Por tanto, se establece el uniforme de acuerdo a las siguientes características:

- Buzo institucional (pantalón y chaqueta) y polera institucional.
- En período de bajas temperaturas, se prioriza el uso de ropa abrigada de color oscuro (azul y negro).
- En caso de altas temperaturas, se sugiere que los /las estudiantes asistan con short/calza institucional.

Se establece el uniforme para las actividades deportivas de acuerdo a las siguientes características:

- El/la estudiante debe presentarse a clases de Educación Física con zapatillas deportivas, buzo y polera institucional.
- Posteriormente, los/las estudiantes deben practicar los hábitos de limpieza y aseo corporal utilizando sus útiles personales. Es responsabilidad del apoderado orientar en relación a la adecuada higiene personal de su pupilo/a.

7.2.- PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal de los/las estudiantes considera que, el buzo institucional debe mantenerse limpio y en buenas condiciones, sin ningún tipo de accesorios. Cada vestimenta se debe individualizar con el nombre del/la propietario/a, bordado o identificado con tinta indeleble.

Los/las estudiantes se presentarán con el cabello limpio. En el caso de cabello largo debe permanecer tomado durante toda la jornada escolar, por precauciones de higiene y seguridad. Asimismo, se espera que, niños/as y adolescentes no usen tinturas en su cabello, por tratarse de productos químicos que pueden generar efectos adversos a su salud.

Los/las estudiantes se deben presentar en el colegio sin maquillaje; de igual forma evitar accesorios de gran tamaño (collares o aros), extensiones y piercing, resguardando siempre su seguridad.

TÍTULO VIII REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS DE LA EDUCACIÓN

8.1.- PROTOCOLOS DE RESGUARDO DE DERECHOS

Para establecer un ambiente de sana convivencia escolar, se requieren protocolos que contengan una propuesta preventiva y los procedimientos a seguir. Considerando lo anterior, nuestra institución cuenta con protocolos correspondientes según normativa vigente.

****Los protocolos se encuentran adjuntos como anexo a este Reglamento.***

8.2.- PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Un ambiente seguro, nos proporciona a toda la comunidad educativa confianza. Es por eso que contamos con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que contiene acciones a realizar en el momento de: sismo, terremoto, incendio y en caso de bomba. En los protocolos se indican dónde están localizadas las zonas de seguridad, funciones de los adultos en el colegio y acciones preventivas que nos ayudarán a cuidarnos entre todos/as.

****El Plan Integral de Seguridad Escolar se encuentra en nuestra dirección.***

TÍTULO IX REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

9.1.- DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación, que establece las normas y procedimientos de evaluación y promoción para los/las estudiantes de la Escuela Luis Escobar Lara. El mismo entrará en vigencia a contar del 1° de marzo de 2025 según normativa vigente. Este se sustenta en los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional y en los Decretos Supremos de Evaluación estipulados por el Ministerio de Educación.

****El Reglamento de Evaluación se encuentra en nuestra dirección.***

9.2.- DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

El embarazo, la maternidad y paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento, otorgando las facilidades académicas, apoyo socioemocional y

académico, que permitan el cumplimiento de estos objetivos.

La directora del establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que estudiantes en esta situación desarrollen su proceso académico adecuadamente.

- Tendrán derecho a ser promovidas de curso con un porcentaje de asistencia menor al establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante y/o documento de control de salud.
- Tendrán derecho de acceder a un sistema de evaluación alternativo (plan de adecuación)
- Podrán acceder a la reprogramación de evaluaciones cuando se ausenten por motivos derivados del embarazo o la maternidad, debidamente justificados.
- Se les brindará flexibilidad en las evaluaciones, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- Ser tratadas con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en las que participen demás estudiantes.
- Asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- La estudiante embarazada producto de su cambio corporal, podrá asistir con vestimenta adecuada, a partir de la solicitud del apoderado a la directora del establecimiento.
- Amamantar a su hijo/a una vez que nazca, pudiendo salir, para estos efectos, del establecimiento, en correspondencia al protocolo de salida durante la jornada escolar.

Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

- Asistir a los controles de embarazo, pre y post parto, control sano de su hijo/a en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- Justificar sus controles de embarazo y control de niño/a sano/a con la constancia de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener

informada al/la profesor/a jefe.

- Informar al establecimiento la condición de embarazo o maternidad.
- Asimismo, el apoderado deberá informar la situación de paternidad de su pupilo.
- Cada vez que la estudiante se ausente, su apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico.

9.3.- De la continuidad de estudios de estudiantes con enfermedades catastróficas.

El/la estudiante portador/a de una enfermedad catastrófica tiene derecho a:

- Ingresar y permanecer en la escuela, recibiendo las facilidades académicas que requiera para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- Contar con los permisos necesarios para asistir regularmente a los controles médicos y/o terapias.
- Participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extraprogramáticas en que participe el resto de sus compañeros/as.
- Ser promovido/a con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén debidamente justificadas.
- Ser evaluado/a de la misma forma que sus compañeros o en caso que se requiera, se aplicará evaluación diferenciada.
- Si las inasistencias son prolongadas, la directora del establecimiento resolverá su promoción.

TÍTULO X INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

10.1.- CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, en adelante también “el Consejo”, es un órgano informativo, consultivo y propositivo, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Educación y el Decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares.

El Consejo Escolar estará integrado por:

- La directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- El sostenedor o un representante designado por él.
- Un/una docente elegido/a por los pares del establecimiento.
- Un/una representante de los/las asistentes de la educación elegido/a por los pares del

establecimiento.

- El/la presidente/a o un representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- El/la presidente/a del Centro de Alumnos.

Composición del Consejo Escolar

Nombre	Cargo
Veronica Alcantara	Secretaria General
Pamela Neira	Directora del Establecimiento
Marisol Traslaviña	Representante de los docentes
María Eugenia Navarrete	Representante de Asistentes de la Educación

Los/las integrantes del consejo escolar, podrán invitar a otros actores de la comunidad educativa cuando se requiera en una sesión convocada.

El consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.
- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realizará la directora anualmente.
- La elaboración y las modificaciones al presente reglamento.

El Consejo Escolar tendrá como objetivo estimular y promover la adecuada convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos, relacionadas con la convivencia escolar, y en las demás áreas que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Especialmente le corresponderá al consejo escolar lo siguiente:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Aportar a la encargada de convivencia escolar, iniciativas del plan de acción, para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar en su elaboración y actualización,

considerando la convivencia escolar como un eje central.

- Aportar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- Aportar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento Interno, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El consejo deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses. Este deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar el 31 de marzo del año escolar.

La directora del establecimiento, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá convocar a la primera sesión del consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

10.2.- CONSEJO DE PROFESORES

En el establecimiento funcionará un Consejo de Profesores, integrado por los profesionales de la educación docentes. El Consejo de Profesores es un organismo técnico en el que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y por medio del cual se encauza la participación de los/las profesionales de la educación, en el cumplimiento de los objetivos, programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

El consejo podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo Institucional. Los/las profesores/as podrán ser invitados/as a las reuniones de los Centros de Estudiantes y Centros de Padres y Apoderados; cualquiera que sea su denominación.

10.3.- CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de estudiantes del establecimiento es la organización formada por los/las estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica. La finalidad del Centro de Estudiantes, es servir a sus integrantes como medio de

desarrollar en ellos/ellas, el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos/as para la vida democrática, participar en los cambios culturales y sociales.

Las funciones del Centro de estudiantes son las siguientes:

- Promover en los/las estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus integrantes y de quienes representan; ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales.
- Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacione.

La directiva del Centro de estudiantes será representada por su presidente/a y/o vocero/a ante la dirección, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar del establecimiento, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran. Las elecciones de esta organización, serán el resultado de un proceso democrático.

10.4.- CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Las madres, los padres y apoderados de estudiantes del establecimiento se organizan en un Centro de Padres y apoderados, el cual comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la institución.

El Centro de Padres y apoderados tiene las siguientes funciones:

- Fomentar la preocupación de sus integrantes por la formación y desarrollo personal de sus hijos/as y pupilos/as.
- Integrar activamente a sus integrantes en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes; canalizando para ellos/ellas, las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno/a.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y facilitar la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares.

- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los/las estudiantes.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento.

TÍTULO XI REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.1.- CONCEPTUALIZACIÓN

Convivencia escolar: Es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad educativa, abarcando no sólo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa y por la sociedad en su conjunto, y debe estar presente en los distintos espacios formativos.

En el reglamento se consideran las políticas de prevención, medidas pedagógicas y formativas que se ejecutan a través de protocolos de actuación.

11.2.- EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Escuela dispone de un Equipo de Convivencia Escolar capacitado. Cada integrante tiene diferentes funciones, entre las que destacan; resguardar la convivencia armónica en el establecimiento y colaborar durante el proceso de investigación y mediación en caso de denuncias o conflictos escolares que guarden relación a la convivencia escolar.

11.3.- PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN

La Escuela Luis Escobar Lara, asume con responsabilidad el objetivo de favorecer la construcción de una adecuada convivencia escolar, donde existan ambientes de buen trato, basados en el cuidado, la protección y el respeto de niños/as, adolescentes; en su condición de sujetos de derecho. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los/las otros/as, en un contexto de respeto y mutua

colaboración. La adecuada convivencia y el buen trato escolar favorecen el bienestar integral, impactando en el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes. Contribuyen a su desarrollo psicológico, físico y moral y fortalecen la autoestima, la empatía, el diálogo y la participación.

Nuestra institución promueve la adecuada convivencia y el buen trato, a través de la implementación de diferentes planes de apoyos e iniciativas, que incentivan la participación de los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento cuenta con el Plan de Apoyo a la Inclusión, que promueve entre otras, las siguientes acciones y programas:

Abordaje de valores mensuales: Se profundizan durante cada mes, a través del Taller de Formación de Valores y se integran de manera transversal en las distintas asignaturas en el siguiente orden:

Marzo - Trabajo en equipo	Agosto - Equidad
Abril - Responsabilidad	Septiembre - Participación ciudadana e identidad
Mayo – Respeto y empatía	Octubre - Vida Sana y respeto del medio ambiente
Junio - Solidaridad	Noviembre - Compromiso
Julio - Honestidad	Diciembre - Esfuerzo

Creación de instancias participativas: Nuestra Escuela cuenta con instancias participativas como:

Día de la Convivencia Escolar, Día de la Familia, entre otras; propiciando la participación de la comunidad escolar en su conjunto. Una vez al año se realizan la Día del Libro, Feria Saludable, Encuentro de Mountain bike, Celebración de Fiestas Patrias y Aniversario de la Escuela, hitos importantes para nuestra institución.

Capacitación: Nuestros/as docentes y asistentes cuentan con espacios de capacitación sobre prácticas inclusivas para ser aplicadas al interior de la sala de clases.

Programa de Integración Escolar: El establecimiento está comprometido con la adecuada implementación del Programa de Integración Escolar (PIE), que atiende a estudiantes desde Primero a octavo básico. Los/las integrantes del PIE, son debidamente diagnosticados/as y reciben atención por un equipo multidisciplinario (Educatrices diferenciales, psicóloga y fonoaudióloga). La cobertura está regulada desde el Ministerio de Educación. Esta iniciativa cuenta con profesionales docentes y no docentes que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje de todos/as los/las estudiantes que forman parte de este. La Escuela también cuenta con evaluaciones diferenciadas, para aquellos/as estudiantes que no pertenecen al Programa de Integración Escolar, pero que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE). En caso de alguna solicitud de evaluación diferenciada por parte de padres y apoderados, debe ser respaldada por un informe psicopedagógico o médico de un/una profesional competente.

Se respeta la equidad de género, resguardando la integridad de cada uno de los/las integrantes de la comunidad.

****El Plan de Inclusión se encuentra en nuestra dirección.***

11.4.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Convivencia Escolar es un aprendizaje que se enseña, se aprende y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Para el logro de una buena convivencia, la prevención es fundamental y en nuestra Institución el proceso preventivo se realiza de la siguiente manera:

- Socialización de los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y Protocolos de Actuación; propiciando la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa).
- Programa de Prevención “Habilidades para la Vida”. Este programa de JUNAEB, permite detectar estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el aspecto socio- emocional.
- Talleres extraprogramáticos para enseñanza Básica y Media, que permiten a los/las estudiantes ocupar los espacios y su tiempo; brindando un apoyo preventivo para evitar conductas de riesgo.

11.5.- PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Plan de Gestión es un instrumento que recoge las propuestas de acciones planificadas por el equipo de convivencia escolar y aprobado por el Consejo Escolar. Su propósito fundamental, es materializar acciones que permitan movilizar a los/las integrantes de la comunidad educativa, en torno al logro de una convivencia pacífica y participativa.

El Plan de Gestión contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación; con el fin de alcanzar el o los objetivos que el consejo escolar haya definido como relevantes. La responsable del seguimiento de su cumplimiento, es la encargada de convivencia escolar.

**El Plan de gestión de la Convivencia Escolar se encuentra en nuestra dirección.*

11.6.- DE LA REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO

En algunos materiales gráficos y/o de comunicación: Página web, cartas, circulares, diplomas, pendones, afiches, invitaciones, letreros, entre otros; se usará el logo de la Ilustre Municipalidad de Romeral en conjunto con la insignia o logo del establecimiento. El uso protocolar de logos debe ser: A la derecha el logo Municipal y a la izquierda el del establecimiento. Si es necesaria la incorporación de un tercer logo, éste irá al centro.

La directora del establecimiento coordinará las actividades relevantes que se realizarán con anticipación, según el caso, con el objeto de evaluar su forma de difusión.

En caso de que se tomen fotografías o grabaciones a estudiantes del establecimiento, con el fin de usarlas en los medios de difusión del colegio, se debe contar con la autorización del apoderado del/la estudiante, a través de la firma de colilla adjunta de consentimiento informado de la agenda escolar.

11.7.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

11.7.1.- CONDUCTAS ESPERADAS DE QUIENES INTEGRAN LA INSTITUCIÓN

En nuestra institución, esperamos que todos los integrantes de la comunidad educativa, tengan una conducta que permita generar un buen clima escolar, donde se mantengan actitudes de respeto,

responsabilidad, compromiso, autonomía, disciplina, solidaridad y se propicie el logro de aprendizajes de calidad. Procuramos trabajar en un ambiente estimulante, basado en el buen trato, para favorecer la formación de un/una ciudadano/a integral.

Las normas de conducta, se definen en procesos participativos de la comunidad en su conjunto, a través de diferentes instancias de retroalimentación y participación, siendo de conocimiento de todos/as los/las estudiantes y sus familias, quienes se comprometen con dichas normas, adhiriéndose al Proyecto Educativo Institucional y cumplimiento del Reglamento Interno.

11.7.2.- NORMAS EN LA SALA DE CLASES

Las salas de clases son espacios físicos adecuados de acuerdo a las diferentes asignaturas y niveles educativos; son el lugar donde por excelencia se construyen los aprendizajes. En la medida que el clima escolar sea positivo, los aprendizajes serán más eficaces y significativos. La convivencia escolar al interior del aula debe ser monitoreada en todo momento por el/la docente a cargo del curso.

Desde esta perspectiva, las normas de convivencia fundamentales son las siguientes:

- Los/las estudiantes deben mantener una actitud de respeto y disciplina que propicie el adecuado ambiente de aula y, en consecuencia, el logro de los aprendizajes.
- Cada sala debe permanecer siempre limpia, ordenada y sin rayados en paredes o mobiliario. Estudiantes y profesores son responsables de que se cumpla esta disposición.
- Por motivos de higiene y seguridad, **está estrictamente prohibido consumir alimentos o bebidas en las salas de clases u otros espacios que no sean los autorizados para ello**. La Escuela cuenta con un comedor escolar, habilitado para el servicio de alimentación escolar, que cuenta con las condiciones propicias y el personal de supervisión.
- Al salir de la sala el/la estudiante, sólo lo hará con la autorización del/la profesor/a que se encuentre a cargo de la clase y en compañía de un adulto designado para ello, según sea la situación, nunca solo/a.

11.7.3.- NORMAS EN EL DESAYUNO Y EL ALMUERZO

Durante la hora de almuerzo, los/las estudiantes deberán:

- Servirse los alimentos en el lugar autorizado para estos fines (Solamente el comedor de alumnos/as),

con un adecuado comportamiento y buenos modales; asegurando mantener siempre la limpieza y el orden.

- Respetar los turnos establecidos en el comedor, contribuyendo al adecuado funcionamiento de este.
- Respetar a los/las asistentes de la educación a cargo del cuidado de los/las estudiantes durante el horario de almuerzo, a la encargada del programa de alimentación escolar y seguir las instrucciones; para lograr un ambiente adecuado.
- Seguir las indicaciones del personal encargado de la manipulación de alimentos, como también tratarlas en todo momento con el debido respeto.

11.7.4.- NORMAS DURANTE EL HORARIO DE RECREO

Durante el horario de recreo los/las estudiantes deben:

- Mantener un comportamiento adecuado, evitando los juegos bruscos donde expongan la integridad física propia y del resto de los/las estudiantes.
- Aprovechar el tiempo para servirse su colación e ir al baño, evitando hacerlo al toque de timbre de ingreso a clases.
- Depositar la basura en los contenedores destinados para ello, de tal manera que los patios y el colegio en general permanezcan limpios; contribuyendo de igual manera, en la protección del medio ambiente.
- Cuidar materiales e implementos deportivos y recreativos que se utilicen durante este horario y posteriormente entregarlos al personal a cargo.

11.7.5.- NORMAS EN LA BIBLIOTECA CRA (CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE)

Al asistir a la biblioteca CRA, los/las estudiantes deben:

- Mantener una actitud disciplinada en este espacio, ya sea en el desarrollo de una clase, en horarios de estudio o en recreo.
- Cuidar y evitar causar daños a los libros y materiales del CRA.
- No consumir alimentos o bebidas dentro de este espacio.
- Respetar a la encargada de la biblioteca, así como las normas de convivencia y uso del recinto establecido previamente.
- Hacer uso adecuado y devolución oportuna de los materiales facilitados en préstamo del CRA.

Los libros de la biblioteca de aula serán entregados al inicio del año escolar a la profesora jefa por la persona encargada del inventario del colegio, siendo responsabilidad de la profesora jefa y todos/as los/las estudiantes del curso correspondiente; devolverlos en buenas condiciones al finalizar el año escolar. Si el material está deteriorado, deberá ser informado oportunamente.

Si un/a estudiante deteriorase o perdiese un libro del colegio, es responsabilidad del/la apoderado/a reponerlo con otro ejemplar similar.

11.7.6.- NORMAS EN LA SALA DE COMPUTACIÓN

Como en todo ámbito educativo, la sala de computación es un lugar que requiere del cumplimiento de ciertas normas de convivencia, para que las clases se desarrollen de la mejor manera:

Los/las estudiantes deben:

- Llegar puntualmente a la sala.
- No consumir alimentos o bebidas dentro de este espacio.
- Mantener la sala limpia y ordenada.
- Trabajar en el equipo asignado por el/la profesor/a y/o encargado de la sala.
- Cuidar el mobiliario y los implementos del espacio físico.
- Escuchar y seguir atentamente las instrucciones del/la profesor/a que se encuentre a cargo del curso.
- Reportar cualquier daño o falla de los elementos que se encuentren en la sala de computación.
- Acceder exclusivamente a las páginas sugeridas por el/la profesor/a o aquellas que aporten al trabajo pedagógico.

Si un/a estudiante daña algún equipo o accesorio de la sala de computación, es responsabilidad del/la apoderado/a asumir la reparación o reposición del mismo. Para estos efectos, el soporte técnico del colegio gestionará la cotización respectiva del material dañado, considerando las mismas características; entregando posteriormente la información al apoderado, quien se responsabilizará de solucionar el problema antes mencionado.

11.7.7.- NORMAS DURANTE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

- Todo/a estudiante matriculado/a en un taller, deberá entregar previamente, un documento firmado por su apoderado, donde se compromete a dar cumplimiento al protocolo estipulado para el adecuado funcionamiento del mismo.
- El/la estudiante debe respetar a las personas encargadas y sus compañeros/as.
- Expresarse en forma adecuada.
- Mantener el cuidado de las instalaciones y/o, mobiliario a utilizar y otros recursos del colegio.
- Cuidar materiales e implementos deportivos y recreativos del establecimiento.
- Presentarse con el uniforme del colegio.
- Respetar el horario de ingreso y salida de los talleres.

Si un/a estudiante daña algún material o equipamiento del colegio, es responsabilidad del/la apoderado/a

asumir la reparación o reposición del mismo. Para estos efectos, la persona a cargo del taller, gestionará la cotización respectiva del material dañado, considerando las mismas características; entregando posteriormente la información al apoderado, quien se responsabilizará de solucionar el problema antes mencionado.

11.7.8.- USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Durante la jornada escolar no está autorizado el uso de equipos tecnológicos personales por parte de los/las estudiantes. De evidenciarse lo anterior, el equipo será retirado por el adulto que constate la situación y será entregado a la inspectora general del establecimiento. Posteriormente, podrá ser retirado exclusivamente por el apoderado, el día y hora señalado a través de citación enviada por el profesor/a jefe.

11.7.9.- OBJETOS DE VALOR

En el colegio está prohibido el ingreso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa de objetos de valor: Joyas, teléfono celular, dispositivos musicales, cámaras fotográficas, equipos tecnológicos, entre otros. Cada persona deberá cuidar sus pertenencias. El establecimiento no se hace responsable ante la pérdida o daño de las mismas.

Las bicicletas son consideradas objetos de valor. Por motivo de la falta de espacio físico, el colegio no cuenta con un lugar para guardar las mismas. Será responsabilidad de los/las funcionarios/as que asistan en este tipo de movilización, gestionar su cuidado y protección; en consideración a lo planteado anteriormente.

11.7.10.- CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Es importante que todos/as los/las integrantes de la comunidad educativa velen por el cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento. Si un/una funcionario/a de la comunidad educativa deteriora, pierde un bien del establecimiento, o existe una fatiga de material, deberá informar a la inspectora general de forma inmediata, quien deberá evaluar la situación y aplicar el procedimiento correspondiente, según se indica en el Reglamento de Orden e Higiene de la Corporación Municipal.

Los/las estudiantes tienen derecho al uso de las distintas dependencias del establecimiento, cuando las exigencias de sus actividades lo requieran y sean supervisados por un/una docente o asistente de la educación, según se requiera.

Los/las estudiantes deberán cuidar la infraestructura del establecimiento, mobiliario y demás bienes/materiales (vidrios, pintura de muros, accesorios sanitarios, enchufes, ampollitas, etc.). Si se producen deterioros de la infraestructura o recursos de alguna dependencia, producto de acciones inadecuadas de uno/una o varios/as estudiantes; el apoderado del/la involucrado/a, deberá responder con la reparación de lo dañado, luego de la evaluación técnica del material o infraestructura, dentro del plazo señalado por mutuo acuerdo, según el contexto o urgencia de reposición. Esto también corresponde a los artículos del establecimiento tales como libros, artículos deportivos, equipos tecnológicos, entre otros (Según se indica en artículos anteriores).

TITULO XII DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS

En la Escuela Luis Escobar Lara, nos enfocamos en resguardar la buena convivencia, que fomenta un aprendizaje significativo. Esto se promueve, a través del fortalecimiento de límites, con normas claras y sanciones reparadoras; tanto de carácter formativo como disciplinario. En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar, serán tipificadas como: leves, graves y muy graves.

12.1.- ATENUANTES

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido, de parte del/la ofendido/a, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si se procura con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.

12.2.- AGRAVANTES

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a su género o de su fuerza.
- La reiteración del hecho.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuo y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional del colegio.

12.3.- MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y, además su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los/las estudiantes de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias; para contribuir así a que estos/as acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y valores de la Escuela promoviendo siempre el respeto dentro de la comunidad educativa.

12.3.1.- TIPOS DE MEDIDAS

El procedimiento considerará la implementación de las siguientes medidas formativas a cargo del equipo de convivencia, con el fin de que resulte un aprendizaje. Es importante destacar que el Equipo de Convivencia

en conjunto con el equipo directivo pueden realizar la **Activación del Protocolo de actuación correspondiente, en caso de ser necesario, según la situación**. Si la falta cometida no constituye delito, el/la estudiante deberá participar de las actividades formativas que se determinen para superar la falta cometida.

Tipos de medidas formativas

Medidas formativas desde el Equipo de Convivencia Escolar:

- 1) **Conversación y reflexión:** Los/las docentes y directivos pueden realizar conversaciones cuando el/la estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Reglamento.
- 2) **Mediación escolar:** En caso de conflicto y/o agresión entre pares, la escuela privilegiará la metodología de mediación escolar para la resolución de estos a través de un diálogo dirigido. Lo anterior, con apoyo y supervisión del equipo de convivencia escolar.
- 3) **Actividades especiales:** El equipo de convivencia puede asignar actividades especiales en la propia escuela en horario de la jornada escolar, orientadas a fortalecer el proceso formativo.
- 4) **Talleres formativos de reflexión en torno a las faltas cometidas.** El equipo de convivencia escolar podrá proponer otras actividades formativas que sean coherentes con las normas y faltas a este Reglamento.
- 5) **Actividades pedagógicas y formativas:** Relacionadas con la falta cometida (Disertaciones, conversatorios, exposiciones, dramatizaciones e informes, entre otros).
- 6) **Entrevista y registro escrito de compromiso:** Según corresponda se puede solicitar un compromiso verbal con registro escrito al/la estudiante, con el fin de que mejore su comportamiento. En dicho documento quedarán claramente establecidos:
 - El desafío formativo que enfrenta el/la estudiante (causas y consecuencias).
 - Los objetivos a lograr por el/la estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos del apoderado, debido a que estos serán previamente informados de las medidas formativas que se realizarán con el/la estudiante.
 - Las estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio para monitorear y apoyar al/la estudiante.
 - La toma de conocimiento a través de la firma del acta de reunión; del apoderado, profesor/a y el estamento que corresponda. La negativa del apoderado o del/la estudiante a firmar el documento no afectará la aplicación de la medida. Se considerará una falta grave, que será

comunicada a la dirección del establecimiento y se registrará en la hoja de vida del/la estudiante.

El establecimiento cuenta con redes de apoyo para la prevención de conductas de riesgo en los/las estudiantes, tales como: Talleres de prevención internos o externos, entidades y redes de apoyo; SENDA, PDI, OLN, FISCALÍA, CESFAM, HPV, entre otros.

Tipos de medidas disciplinarias

- 1) **Amonestación verbal:** Docentes directivos, profesores/as y asistentes de la educación, pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el/la estudiante asuma que ha cometido una falta al Reglamento Interno.
- 2) **Amonestación escrita:** Docentes directivos, profesores/as y asistentes de la educación, pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del/la estudiante, por faltas al Reglamento Interno.
- 3) **Suspensión:** Se aplicará cuando un/una estudiante cometa una Falta Grave o Gravísima, no haya cumplido los compromisos adquiridos en relación a su comportamiento anterior o en situaciones en que su comportamiento afecte el bienestar del curso o algún/a integrante de la comunidad educativa. El equipo directivo podrá aplicar la suspensión de clases de un/una estudiante por un período **máximo de 5 días hábiles**. De manera excepcional se podrá prorrogar esta suspensión una vez por igual período. Dicha medida considerará otras alternativas educativas, que resguarden el derecho a la educación del/la estudiante (Se asignan actividades pedagógicas para desarrollar durante el período de suspensión).
- 4) **Condicionabilidad:** La dirección de la escuela podrá consignar a un/una estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias, aplicándose en casos excepcionales. La condicionalidad será evaluada de manera trimestral por el equipo de convivencia escolar, para evaluar la suspensión de esta medida disciplinaria, siempre que el/la estudiante haya superado los desafíos propuestos y compromisos adquiridos.

La condicionalidad quedará consignada en un documento que deberá contener las siguientes consideraciones:

- El desafío formativo que enfrenta el/la estudiante (causas y consecuencias).
- Los objetivos a lograr por el/la estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos del apoderado.
- Las estrategias y procedimientos a aplicar por el colegio para monitorear y apoyar al/la estudiante.

La toma de conocimiento a través de la firma del acta de reunión; del apoderado, profesor/a y el estamento que corresponda. La negativa del apoderado o del/la estudiante a firmar el documento no afectará la aplicación de la media disciplinaria. Se considerará una falta grave, que será comunicada a la dirección del establecimiento y se registrará en la hoja de vida del/la estudiante.

- 5) **Cancelación de matrícula:** La directora de la escuela puede cancelar la matrícula a un/una estudiante cuando hayan sido agotadas todas las medidas formativas y disciplinarias antes mencionadas, siempre y cuando se respete el debido proceso y sólo cuando el/la constituya un peligro para sus compañeros/as o sí mismo. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la directora informará al consejo de profesores y posteriormente al apoderado, en entrevista personal, la gravedad de la falta cometida y el inicio del proceso de cancelación de matrícula que consta de las siguientes etapas:

Etapas de Cancelación de Matrícula

- A. Informar al apoderado la o las faltas cometidas, su gravedad y el proceso al cual se enfrentará el/la estudiante y su familia y las medidas implementadas en favor del o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico, psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del/la estudiante.
- B. La decisión de cancelar la matrícula sólo podrá ser adoptada por la directora, quien deberá notificar esta decisión por escrito y en entrevista personal al/la estudiante afectado/a y a su apoderado.
- C. El/la estudiante y su apoderado podrán apelar dentro de un plazo de 5 días hábiles. Esta instancia deberá ser solicitada por escrito y dirigida a la directora. La presentación de la carta de apelación no garantiza revertir la medida.
- D. Una vez recibida la apelación del/la estudiante y su apoderado, la directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse dentro de 3 días hábiles, debiendo tener a la vista el o

los informes técnicos psicosociales pertinentes.

- E. Una vez que la directora resuelva, se comunicará esta decisión al/la estudiante y su apoderado en entrevista personal en el plazo de 3 días hábiles.
- F. Aplicada la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la directora debe informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva dentro de 5 días hábiles, correspondiendo al Ministerio de Educación velar por la continuidad de estudios del/la estudiante.

***Ante la aplicación de la medida de cancelación de matrícula, el/la estudiante no volverá a ser admitido en la institución hasta un período posterior a 3 años de haberse aplicado la sanción. Lo anterior deberá ser considerado en la postulación del SAE.**

12.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL/LA ESTUDIANTE QUE TRANSGREDA LAS NORMAS DEL REGLAMENTO VIGENTE EN LA ESCUELA.

- 1. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- 2. No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del/la estudiante.
- 3. Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del/la estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- 4. Las medidas establecidas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del/la estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.
- 5. Las personas designadas para realizar la investigación y la imposición de correcciones, deberán tener en cuenta la edad del/la estudiante, en el momento de graduar la aplicación de la sanción, cuando proceda.
- 6. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del/la estudiante antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los apoderados o las instancias públicas competentes; la adopción de las medidas necesarias.
- 7. El/la estudiante y su apoderado podrán apelar dentro de un plazo de 5 días hábiles. Esta instancia deberá ser solicitada por escrito y dirigida a la directora. La presentación de la carta de apelación no garantiza revertir la medida disciplinaria aplicada.

Se considerarán las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tener presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes, serán resueltas por el

equipo directivo del colegio, con la asesoría que este estamento considere necesario, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, acorde con el Proyecto Educativo Institucional.

12.3.3.- INSTANCIAS DE REPARACIÓN

Se entenderán por instancias de reparación, todas aquellas acciones que propendan a la superación de la falta a través de la participación en situaciones de compensación ante el daño ocasionado.

- Actividades de colaboración en la reparación del daño, si fuese el caso.
- Recuperación de tiempo (Atrasos reiterados o en caso de salida de la escuela sin autorización).
- Servicio comunitario que sea un aporte para la comunidad escolar.
- Actividades formativas.

El equipo de convivencia escolar podrá proponer otras actividades formativas que sean coherentes con las normas y faltas a este reglamento.

12.4.- PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

El procedimiento se basará en los principios del debido proceso.

12.4.1.- DEBIDO PROCESO

- Reincidencia de la norma
- Presunción de inocencia
- Investigación racional e imparcial
- Derecho a ser escuchado/a (derecho de defensa)
- Plazos
- Notificación de la investigación al apoderado y al/la estudiante en el caso de faltas graves y gravísimas
- Proporcionalidad de sanciones, incluyendo formativas
- Derecho y procedimiento de apelación o reconsideración de la medida.

Los plazos de días que se establecen en este procedimiento serán hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Las notificaciones se realizarán a través de una entrevista personal a cargo del equipo de convivencia escolar. Sin embargo, cuando la persona a quien deba notificarse, no pueda ser contactada o no se presente en el establecimiento, durante dos días seguidos; se enviará en última instancia un correo electrónico con la información correspondiente.

El procedimiento para la aplicación de sanciones, por infracción de las normas de convivencia escolar, se regirá por las siguientes reglas a cargo del equipo de convivencia escolar:

- Se seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo de actuación correspondiente, considerando primero el principio de inocencia de los/las involucrados/as, la gradualidad, las circunstancias atenuantes y agravantes que puedan concurrir. Asimismo, se deberán considerar los argumentos hechos valer por estos últimos.
- Según el tipo de falta, se determinará acerca de la aplicación de las sanciones, en caso que fuere procedente, o de la absolución de los/las involucrados/as, o el cierre del proceso, sin perjuicio de las instancias de revisión de las decisiones adoptadas.
- Toda sanción, medida o absolución debe ser comunicada a los/las involucrados/as. Se informará siempre al apoderado, dejando por escrito lo acontecido y la resolución del caso.
- Ocurrida una falta, los/las estudiantes implicados/as tendrán derecho a ser escuchados/as, con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo.
- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del/la estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del/la estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del/la estudiante y teniendo presente que cualquier medida que se aplique, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

El/La profesor/a jefe, de asignatura, la encargada de convivencia escolar o un integrante del equipo de convivencia, inspectoría general e inspectoras de patio; supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que se ha considerado.

El procedimiento ante cualquier tipo de faltas debe ser por escrito y formal, del cual se debe generar un expediente que dé cuenta de todas las acciones realizadas tanto por el establecimiento como por el o la estudiante investigado/a.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas formativas y disciplinarias.

12.4.2.- FALTAS LEVES DE ESTUDIANTES

Se considerarán faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros/otras integrantes de la comunidad educativa.

El/la profesor/a de asignatura será responsable de informar al apoderado, en caso de que la situación ocurriese en la sala de clases. En caso de que se ocasione en el horario de recreo, el equipo de convivencia asumirá dicha acción.

Al incurrir el/la estudiante en una falta leve, el/la profesor/a de asignatura o integrante del equipo de convivencia escolar; deberá actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el libro de clases (Sólo en caso de ser necesario).

Falta	Grado
Presentar 3 atrasos al establecimiento en las horas de clase o taller.	LEVE
Presentarse sin el uniforme institucional.	LEVE
Inasistencias injustificadas a clases.	LEVE
Manifestar conductas que interrumpan las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.	LEVE
No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o colegio.	LEVE
Utilizar aparatos electrónicos sin autorización (celular, Tablet u otros).	LEVE
No cuidar la higiene y aseo de la sala de clases u otra dependencia del establecimiento.	LEVE
Asistir a clases sin los materiales necesarios para la asignatura.	LEVE

No desarrollar las actividades pedagógicas propias de la asignatura correspondiente. Dormir en clases.	LEVE
Discusión verbal dentro de la sala de clases.	LEVE
Similares a las descritas anteriormente.	LEVE

12.4.2.1.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR

MEDIDAS FORMATIVAS

Medidas formativas implementadas por los/las docentes/asistentes	Medidas formativas implementadas por el equipo de convivencia escolar
<ol style="list-style-type: none"> 1. En una primera instancia, se realiza la conversación, en torno a la norma vulnerada y la falta cometida para escuchar su versión al respecto. 2. Comunicación escrita por el/la profesor/a, dirigida al apoderado informando sobre la falta cometida a modo de aprendizaje. 3. Amonestación verbal si se corrobora la falta. 4. De reiterarse por segunda vez, se establece una conversación en presencia del apoderado, amonestación verbal y/o escrita por el/la profesor/a en la hoja de vida del /la estudiante. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diálogo Formativo. 2. Participación en taller formativo alusivo a la norma no respetada y a la falta cometida. 3. Participación en mediación escolar si procede. 4. Acción de reparación. 5. Acciones solidarias.

Se deben aplicar medidas formativas en una primera instancia dependiendo de la situación y el contexto. El foco de esta acción será siempre apoyar y orientar a los y las estudiantes.

12.4.3 FALTAS GRAVES DE ESTUDIANTES

Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave. Se considerarán faltas graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro integrante de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia escolar. El caso debe ser derivado al equipo de convivencia escolar, donde se investigará la situación para proceder en correspondencia a lo estipulado en el Reglamento Interno.

Falta	Grado
Reiterar una falta leve.	GRAVE
Faltar a una prueba fijada con anterioridad sin justificación por parte del apoderado.	GRAVE
Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterar los trabajos. En el caso específico de copiar en una prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.	GRAVE
Lanzar objetos tales como: Plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros; arriesgando la seguridad de quienes se encuentren en el entorno y faltando el respeto a las personas presentes, impidiendo el normal desarrollo de la clase.	GRAVE
Ausentarse más de tres veces en la escuela sin previa justificación.	GRAVE
Ausentarse de la escuela sin autorización del apoderado.	GRAVE
Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre o deambular por el establecimiento.	GRAVE
Salir de la sala de clases sin autorización del/la profesora a cargo.	GRAVE
Hacer comentarios ofensivos por causa de género o de diversidad sexual.	GRAVE
Hacer comentarios discriminatorios por situación migratoria o de tipo racial.	GRAVE
Hacer comentarios discriminatorios en contra de algún/a estudiante con NEE.	GRAVE
Uso del lenguaje inadecuado (garabatos e insolencias).	GRAVE
Uso indebido e información del diagnóstico del Programa de Integración Escolar.	GRAVE
Dañar especies del entorno y/o dependencias de la escuela, como edificaciones, mobiliario, materiales de audio, audiovisual, entre otros; en base a antecedentes recopilados, descartando una situación accidental.	GRAVE

Hacer uso de bienes ajenos, apropiarse, dañar o destruir pertenencias de otros.	GRAVE
Hacer mal uso del material de las salas de clases, biblioteca, enlaces, Ser irrespetuoso con funcionarios/as y pares.	GRAVE
Descalificar a un/una compañero/a o cualquier integrante de la comunidad educativa.	GRAVE
No acatar normas consensuadas por el grupo.	GRAVE
Exponerse a sí mismo o a otros a riesgos físicos dentro del establecimiento (Incluye juegos bruscos).	GRAVE
No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que se soliciten.	GRAVE
Similares a las descritas anteriormente.	GRAVE

12.4.3.1.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR

MEDIDAS FORMATIVAS

Medidas formativas implementadas por los/las docentes/asistentes	Medidas formativas implementadas por el Equipo de Convivencia Escolar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acción de reparación inmediata. 2. Establecer compromiso con el/la estudiante. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conversación con el/la o los/las estudiantes para indagar en torno a la falta cometida y aclarar responsabilidades. 2. Participación en mediación escolar, si procede. 3. Resolución alternativa de conflictos. 4. Participación en taller formativo alusivo a la norma no respetada y a la falta cometida. 5. Instancias de reparación. 6. Entrevista y registro escrito de compromiso. 7. Derivaciones a redes externas.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Medidas formativas implementadas por los/las docentes/asistentes	Medidas disciplinarias implementadas por el Equipo de Convivencia Escolar
1. Si se establecen responsables, se realiza una amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del/la estudiante. Se analizan atenuantes y agravantes.	1. Si se establecen responsables, se realiza una amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del/la estudiante. Se analizan atenuantes y agravantes. 2. Citación de apoderado por equipo de convivencia escolar, donde se informará la norma vulnerada, la falta cometida y las medidas adoptadas. 3. Firma de compromiso de cambio por el/la estudiante y su apoderado donde se registran los desafíos a superar y las medidas formativas que se adoptarán para la superación de la falta. 4. Suspensión de clases.

12.4.4.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el proyecto educativo. Este procedimiento se informará al/la profesor/a jefe y al apoderado.

Cuando se incurre en una falta muy grave, se trabaja en dos ámbitos: En el área formativa para que esta situación resulte un aprendizaje para el/la estudiante y en el área disciplinaria. Con respecto al área formativa, se evaluará dependiendo del caso si es necesario implementar una mediación, conversación en profundidad, trabajo con la comunidad educativa, charlas sobre el tema a tratar, trabajo de investigación, entre otras.

Falta	Grado
Reiterar una falta grave.	MUY GRAVE
Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.	MUY GRAVE
Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.	MUY GRAVE
Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases.	MUY GRAVE
Hurtar (Lo cual se define como tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño/a, pero sin hacer uso de la violencia).	MUY GRAVE
Agredir física, psicológica o verbalmente y por cualquier medio (presencial o virtual) a cualquier integrante de la comunidad escolar.	MUY GRAVE
Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.	MUY GRAVE
Incurrir en discriminación arbitraria, cualquiera sea su índole.	MUY GRAVE
Adulterar, falsificar o destruir documentación de la escuela (Libro de clases, actas, documentación del colegio y otros).	MUY GRAVE
Sustraer un instrumento de evaluación.	MUY GRAVE
Organizar o participar en actos vandálicos dentro de la escuela.	MUY GRAVE
Efectuar grabaciones por parte de los/las estudiantes, de cualquier tipo, dentro de la escuela. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos, como Internet.	MUY GRAVE
Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos del alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes, cigarrillos convencionales o electrónicos, sean estas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades planificadas o que representen la escuela.	MUY GRAVE
Interrumpir e impedir el desarrollo normal de la clase con acciones que afecten el clima escolar en cualquier espacio educativo.	MUY GRAVE
Practicar acoso escolar (bullying y/o cyberbullying).	MUY GRAVE
Agresión física y/o psicológica intencional dentro del establecimiento a cualquier integrante de la comunidad educativa.	MUY GRAVE
Participar en peleas dentro del establecimiento.	MUY GRAVE

Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar sin importar el contexto, de manera personal o digital (Funas, confesiones, etc).	MUY GRAVE
Ingresar a la escuela o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: Instrumentos corto punzantes, dispositivos de golpeo, encendedor, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.	MUY GRAVE
Similares a las descritas anteriormente.	MUY GRAVE

12.4.4.1.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR

MEDIDAS FORMATIVAS

Medidas formativas implementadas por los/las docentes/asistentes	Medidas formativas implementadas por el Equipo de Convivencia Escolar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acción de reparación inmediata 2. Establecer compromiso con el/la estudiante. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contención. 2. Activación de protocolo según corresponda. 3. Participación en la investigación. 4. Participación en mediación escolar, si procede. 5. Elaboración e implementación del Plan de acción. 6. Si la falta cometida no constituye delito, el/la estudiante deberá participar de la instancia de reparación que corresponda. 7. Entrega de Informe. 8. Derivación para atención de salud mental. 9. Derivación a redes de apoyo externas: OPD, PDI, Carabineros, Fiscalía; entre otras.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Medidas formativas implementadas por los/las docentes/asistentes	Medidas disciplinarias implementadas por el Equipo de Convivencia Escolar
<p>1. Si se establecen responsables, se realiza una amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del/la estudiante. Se analizan atenuantes y agravantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abrir una investigación. 2. Si se establecen los/las responsables, se realiza una amonestación verbal y escrita en la hoja de vida del/la estudiante. Se analizan atenuantes y agravantes. 3. Citación de apoderado donde se informa a éste la norma vulnerada, la falta cometida y las medidas adoptadas. 4. Firma de compromiso de cambio por el/la estudiante y su apoderado donde se registran los desafíos a superar y las medidas formativas que se adoptarán para la superación de la falta. 5. Entrevista entre la persona designada del equipo de convivencia escolar, apoderado y estudiante para informar sobre la norma vulnerada, la falta cometida y las medidas adoptadas. 6. Suspensión. 7. Condicionalidad. 8. Cancelación de Matrícula. 9. Expulsión.

Con respecto a las medidas disciplinarias, en caso de que la falta constituya delito, se informará al apoderado y al/la estudiante que el caso será denunciado por la directora o quien designe; ante las autoridades competentes. Se deriva a dirección según la medida disciplinaria que se debe aplicar, la cual puede corresponder a “advertencia de condicionalidad”, “condicionalidad”, “no renovación de matrícula” o

“cancelación de matrícula”. Esta será revisada y evaluada por el equipo de convivencia escolar y el/la profesor/a jefe; mensualmente, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Es importante informar que el establecimiento se rige a través de los principios aplicables a los procesos disciplinarios que garantizan un debido proceso, destacando que ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

12.4.5.- PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS

12.4.5.1.- FALTAS LEVES DE LOS APODERADOS

Faltas	Medidas a implementar
<ol style="list-style-type: none">1. No justificar inasistencia a clases de su pupilo/a.2. No justificar atrasos de su pupilo/a.3. Ausentarse a las reuniones de apoderados y entrevistas personales.4. Más de tres atrasos en el horario de entrada o salida de su pupilo/a.	<ol style="list-style-type: none">1. Realización de reunión individual formativa por parte del/la profesor/a y/o integrante del equipo de convivencia escolar.

12.4.5.2.- FALTAS GRAVES DE LOS APODERADOS

Faltas	Medidas a implementar
<ol style="list-style-type: none">1. Reiteración de las faltas leves.2. Faltar el respeto de manera verbal a otro integrante de la comunidad educativa.	<ol style="list-style-type: none">1. Amonestación verbal y escrita si corresponde por parte de integrante del equipo de convivencia o directivo según el caso.2. Realización de reunión individual por parte del/la profesor/a y/o integrante del equipo de convivencia escolar, para abordar la norma vulnerada y las medidas adoptadas.1. Solicitud de cambio de apoderado/a y orden de no ingreso al colegio (En caso que corresponda).

12.4.5.3.- FALTAS MUY GRAVES DE LOS APODERADOS

Faltas	Medidas a implementar
<ol style="list-style-type: none">1. Agredir a un/una integrante de la comunidad educativa (se activará protocolo correspondiente).2. Acosar a un/una integrante de la comunidad educativa (se activará protocolo correspondiente).3. Efectuar grabaciones dentro del colegio. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos, como Internet u otros.4. Difamar a un integrante de la comunidad educativa	<ol style="list-style-type: none">2. Activación del protocolo correspondiente.3. Informe de investigación.4. Informar al sostenedor.5. Denuncia si corresponde.6. Solicitud de cambio de apoderado/a y orden de no ingreso al colegio.

12.6.- DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Según el Art. 175 del Código Procesal Penal, ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a los/las estudiantes; están obligados a efectuar la denuncia directivos, profesores/as y asistentes de la educación del establecimiento educacional. La denuncia realizada por alguno/a de los/las obligados/as, eximirá al resto. Esta denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

La denuncia se puede realizar ante autoridades competentes:

- **Ministerio Público**
- **Carabineros de Chile**
- **Policía de Investigaciones**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que constituyan delito.

Los/las menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados/as por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Son responsables penalmente los/las jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

12.7.- DE LAS FALTAS A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

De los reclamos en contra de un/una funcionario/a del establecimiento

Los reclamos en contra de los/las profesionales o asistentes de la educación, deben ser formulados por escrito. Se entregará al/la docente o asistente involucrado/a, copia del reclamo o denuncia y se procederá a la implementación del protocolo correspondiente. En un período no mayor a 5 días hábiles se dará respuesta del reclamo a través de reunión con la subdirectora u otra persona que la directora designe para esta función.

TÍTULO XIII INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN

Los reconocimientos que entrega el establecimiento, tienen como propósito generar instancias formales de felicitaciones conjuntas entre los/las estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los/las primeros/as han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral. Se reconocerán conductas de excelencia, teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo.

El colegio otorgará un reconocimiento al final de cada semestre a los/las estudiantes que hayan presentado las siguientes conductas de excelencia:

1. Rendimiento.
2. Mejor asistencia.
3. Esfuerzo.
4. Espíritu Luis Escobar Lara

Cada uno de los anteriores, serán seleccionados a partir de información objetiva, revisada por la Directora del establecimiento; sustentándose en primera instancia, a partir de la sistemática asistencia y puntualidad del/la estudiante a clases; como un indicador importante que respalda la participación sistemática en el proceso de enseñanza.

Para los/las estudiantes que se destaquen en diferentes áreas, existirán otras instancias de reconocimiento:

- 1. Instancias formativas:** Participación en talleres extraprogramáticos, entre otras.
- 2. Instancias deportivas:** Participación en campeonatos, reconocimiento público, entre otras.
- 3. Instancias artísticas:** Participación en galas comunales, concursos, entre otras.

TÍTULO XIV SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

Aquellos aspectos, situaciones o acontecimientos no previstos en este Reglamento que llegasen a ocurrir, el Consejo Escolar se constituirá en forma extraordinaria, para estudiar y resolver el caso; resguardando que quede contemplada en este documento dicha situación. Las encargadas de esta tarea serían la Directora y el encargado de convivencia escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Las normas del presente Reglamento serán revisadas, a lo menos una vez al año, por el equipo de convivencia escolar, con el objeto de incorporar al mismo, situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad educativa estime pertinentes.

Las sugerencias y reclamos relativos a las normas del Reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los/las integrantes de la comunidad escolar deberán ser efectuados por escrito a la dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a la persona correspondiente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

TÍTULO XV PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

15.1.- PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Introducción.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de relaciones humanas al interior del contexto escolar, como estudiantes, padres y apoderados, docentes, administrativos, asistentes de la educación, etc. Toda la comunidad educativa debe estar involucrada y capacitada para detectar, prevenir y accionar el siguiente protocolo cuando se detecten las situaciones descritas. Por lo anterior, todas las acciones que realice el establecimiento deben estar dirigidas a resolver hechos de violencia ocurridos y a actuar con antelación para que no se reiteren en el tiempo, con la finalidad de resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y evitar la reiteración.

Según las orientaciones de la Superintendencia de Educación, este protocolo es un instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, funcionarios(as) o adultos

de la comunidad educativa (padres, madres y/o apoderados/as), manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

El artículo 16, letra d) de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, en los términos siguientes: *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos por el Ministerio de Educación:

Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo, u otro/a integrante de la comunidad educativa.

Acoso Escolar: Es un tipo de maltrato, ya sea físico o psicológico, realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, funas, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

No todo maltrato constituye acoso escolar o bullying, las características que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.
- Puede presentar diversos matices, como golpes, insultos o descalificaciones, aislamiento, discriminación permanente o rumores.

Violencia Escolar: Es un comportamiento ilegítimo, en el contexto escolar, que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra y/o sus bienes, dentro de las cuales se incluyen las amenazas. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores.

En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de NNA, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro, por tanto, siempre se debe considerar la etapa madurativa de los estudiantes y el principio de proporcionalidad.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

A continuación, se plantean estrategias de prevención para toda la comunidad escolar:

- En acuerdo con los planes de estudio, hay temáticas presentes en el currículum, que abordan transversalmente temas vinculados al ámbito del buen trato, bienestar, reconocimiento y manejo de las emociones, autorregulación, desarrollo de la empatía y prevención de la violencia.
- Utilización de instancias de mediación y resolución pacífica de conflictos como medios para reconocimiento del buen trato.
- Instancias formativas para funcionarios y funcionarias, que estén orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención la violencia escolar, resolución de conflictos, desarrollo de la empatía y el vínculo con los/las estudiantes.
- Espacios formativos y de sensibilización para padres, madres y apoderados/as.

En relación al trato con los/las estudiantes:

1. De acuerdo al Reglamento interno, los y las funcionarios/as deberán apearse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado según lo indicado en el mismo documento.
2. En cada recreo se establecerán turnos de funcionarios/as para estar en los patios y espacios comunes.
3. La forma oficial de comunicación entre docentes, administrativos y asistentes de la educación con estudiantes y apoderados/as se realizará mediante las vías formales para aquello, tales como; agenda y reuniones presenciales.
4. Durante la jornada de clases, todo/a funcionario/a del establecimiento procurará no estar a solas con un/a estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
5. En el caso de realizar entrevistas o intervenciones con estudiantes de forma individual, se recomienda realizarlas en una sala que tenga visibilidad desde el exterior, y si no es posible, procurar que el funcionario/a esté siempre acompañado por otro/a adulto de la comunidad educativa.
6. Los/as responsables de implementar estas estrategias serán todos/as los miembros de la comunidad educativa.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente al detectar o sospechar una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea mediante una denuncia, toma de conocimiento de los hechos o a partir de la información recibida por testigos.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato sobre maltrato, acoso o violencia escolar debe informar inmediatamente al Equipo Directivo y/o Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, para dar cuenta de los hechos. Frente a cualquier información que sea obtenida por denuncia del/la afectado/a, testigos, o apoderados/as se pondrá inmediatamente en ejecución la recopilación de antecedentes, para establecer si existe o no alguna conducta que amerite la activación del presente protocolo.

- En el caso de que los hechos sean constitutivos de delito o se presuma un delito el primero que escuche el relato en conjunto con la Director/a, Encargado/a de Convivencia o quién determine la Dirección, tiene la responsabilidad de dar aviso inmediato al apoderado/a y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia o derivación a OLN.
- Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las personas involucradas (tanto denunciante como denunciado/a).
- Se deberá proceder a la derivación a un centro de salud, en caso de requerirse constatación.
- Para definir cualquier medida o plan de acción, es importante considerar el principio de proporcionalidad con relación a su edad y etapa madurativa, de los/las estudiantes involucrados/as.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:		
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte del Encargado/a de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar.</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia tomará registro por escrito en acta, de la denuncia de los hechos ocurridos.</p> <p>b. Si los hechos denunciados son constitutivos de delito, y el/la/los estudiante/s es/son mayor/es de 14 años, se debe realizar una denuncia en Fiscalía, PDI o Carabineros, en un plazo de 24 hrs.</p> <p><i>*Si los estudiantes involucrados son menores de 14 años, se debe realizar derivación a OLN.</i></p> <p>d. Si alguno de los/las estudiantes involucrados/as resulta con lesiones se derivará a inspectoría para activar el <u>Protocolo de Accidente Escolar</u>, debiéndose constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.</p> <p>e. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia informará a todos/as los/as estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as, notificándoles mediante entrevista personal, los antecedentes y activación de protocolo. Si la denuncia es realizada por el/la apoderado/a, se registrará la denuncia y</p>	Equipo de convivencia escolar	24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia.

<p>posteriormente se le citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir.</p>		
<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN.</p> <p>a. El Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el/la profesor/a jefe, con la debida cautela y mediante entrevista, informará a la familia del/la estudiante implicado/a, explicando que se activará un protocolo y las medidas de este, con un plazo no superior a las 48 horas desde la tomade conocimiento.</p> <p>Se solicitará autorización del apoderado para entrevistar al niño/a o adolescente.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/o Equipo de convivencia escolar, debe recopilar los antecedentes para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar a la Directora una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación. Si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/o Equipo de convivencia debe entrevistar a los/las estudiantes involucrados/as en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, previo aviso de sus apoderados/as, resguardando siempre el bien superior de los/las NNA y considerando la edad y etapa madurativa de ellos/as.</p> <p>c. En el caso que un apoderado/a se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista, continuando con el proceso de recopilación de antecedentes.</p> <p>d. El equipo de convivencia y/o profesores jefes, deberán realizar observación de las interacciones de los/las estudiantes involucrados/as en distintos contextos educativos (sala de clases, recreos, hora de almuerzo, etc).</p> <p>e. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados en una carpeta, a nombre de los/las estudiantes.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>10 días hábiles (5 días de prórroga)</p>
<p>ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN.</p> <p>a. El Encargado de Convivencia, debe realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisiones, además deberá</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>contemplar las medidas que indique el RICE Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la directora de la Escuela a la adopción de medidas disciplinarias al/la estudiante agresor/a en función de lo establecido en el reglamento.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/o Directora deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista presencial, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que la Escuela aplicará. Se deberá dejar registro en un acta.</p> <p>c. Si es un hecho reiterado, se debe derivar al Equipo de Convivencia del establecimiento, con la finalidad de evaluar posible caso de acoso escolar y/o necesidad de derivación a redes externas (OLN y/o Centros de salud mental, etc.).</p>		
<p>MALTRATO O VIOLENCIA DE UN/A FUNCIONARIO/A O ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA HACIA UN/A ESTUDIANTE:</p>		
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA</p> <p>a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte del Encargado/a de convivencia.</p> <p>b. La Directora dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un plazo de 24 hrs.</p> <p>c. El Encargado de convivencia debe tomar registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos, y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas urgentes, establecidas en el RICE o Reglamento interno.</p> <p>d. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, la Directora y/o Encargada de convivencia debe realizar una denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un plazo de 24 hrs.</p> <p>e. Si el/la estudiante resulta con lesiones, se derivará a inspectoría para activar el <u>Protocolo de Accidente Escolar</u>, y gestionar el traslado al centro de salud más cercano para constatación de lesiones.</p> <p>f. El Encargado de convivencia informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as. Si la denuncia es realizada por el/la apoderado/a se registrará la</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>	<p>24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia</p>

<p>denuncia y se citará nuevamente para comentarle los pasos a seguir.</p> <p>g. El Encargado de Convivencia y/o Directora informará al funcionario/a o adulto denunciado/a mediante entrevista personal sobre los hechos denunciados en su contra.</p> <p>h. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a, se procederá a suspender de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes, mientras dure la investigación, resguardando su identidad durante todo el proceso.</p>		
<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos. De ser necesario, se podrá solicitar al Directora una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación, y si fuese así, se debe comunicar a todas las personas involucradas.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando su edad y etapa madurativa.</p> <p>c. Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro funcionario.</p> <p>d. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados.</p>	Equipo de convivencia escolar	10 días hábiles (5 días de prórroga)
<p>ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN PLAN DE ACCIÓN.</p> <p>a. El Encargado de Convivencia deberá realizar un informe de cierre, que contenga los antecedentes, acciones realizadas, sugerencias para la toma de decisiones y plan de acción.</p> <p>c. En caso de que el/la denunciado/a sea un apoderado/a se debe contemplar las medidas según se indique en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p>	Encargado de convivencia escolar	5 días hábiles

<p>d. La Encargada de convivencia y/o Directora deberá notificar a todos/as los y las involucrados/as sobre el cierre de la investigación, en entrevista presencial, con las medidas que se aplicarán. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.</p> <p><i>Si las medidas disciplinarias fueron implementadas en cuanto sucedieron los hechos, no se pueden volver a aplicar.</i></p> <p>e. En el caso de que el/la denunciado/a sea un funcionario/a, la Directora deberá enviar los antecedentes a la Dirección de Educación Municipal, para evaluar las medidas desde el área jurídica de la CMDS.</p>		
--	--	--

MALTRATO O VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN/A FUNCIONARIO/A O UN/A ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA</p> <p>a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo por parte del/la Encargado/a de convivencia.</p> <p>b. La Directora dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un plazo de 24 hrs.</p> <p>c. La Encargada de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, tomará registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos y de ser necesario, se debe evaluar la adopción de medidas establecidas.</p> <p>d. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, en caso de ser funcionario afectado en conjunto con la Directora colocarán la denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un plazo de 24 hrs. En el caso de ser menor de 14 años deberán analizar una posible derivación a OPD.</p> <p>e. Si el/la estudiante resulta con lesiones se derivará a inspectoría para activar el <u>Protocolo de Accidente Escolar</u>.</p> <p>f. Si un funcionario/a resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la ACHS para ser atendido/a y constatar lesiones.</p> <p>g. El Encargado de convivencia informará a los estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as involucrados/as, notificándoles por entrevista personal, virtual y/o correo electrónico, respecto de los antecedentes y pasos a seguir.</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia</p>
---	--------------------------------------	---

<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN</p> <p>a. El Encargado de Convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, por separado, resguardando siempre el bien superior de los NNA, considerando la edad y la etapa madurativa.</p> <p>b. Se sugiere que las entrevistas con los y las estudiantes se puedan realizar en compañía de otro funcionario.</p> <p>c. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en actas o formularios de todos los antecedentes recopilados.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>	<p>10 días hábiles (5 días de prórroga)</p>
<p>ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN (PLAN DE ACCIÓN)</p> <p>a. El Encargado de convivencia escolar deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y disciplinarias de ser necesarias, según el RICE y sugerir un plan de acción con las personas involucradas.</p> <p>b. La Directora y/o Encargado de convivencia deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista, sobre el cierre de la recopilación de antecedentes y de la primera resolución que contendrá las medidas y acciones que el colegio aplicará, dejando registro en un acta de dicha notificación.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar</p>	<p>5 días hábiles</p>
<p>MALTRATO O VIOLENCIA ENTRE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: <i>Padres, Madres, Apoderados, Funcionarios y/o Cualquier persona adulta miembro de la comunidad educativa.</i></p>		
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA <i>*Si la Directora está involucrado/a en los hechos, se debe escalar la denuncia al Departamento de Educación de Romeral.</i></p> <p>a. Un integrante del equipo directivo dará aviso a la Dirección de Educación sobre los hechos en un plazo de 24 hrs.</p> <p>b. La Directora, inspectora general y/o Encargado de Convivencia, tomará registro por escrito en acta de la denuncia de los hechos ocurridos y de ser necesario se deberán evaluar la adopción de medidas urgentes, previamente establecidas en el RICE.</p>	<p>Encargado de convivencia.</p>	<p>24 - 48 horas desde la recepción de la denuncia.</p>

<p>c. Si los hechos denunciados son constitutivos de delitos, cada adulto involucrado/a deberá realizar la denuncia correspondiente en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en un plazo de 24 hrs.</p> <p><i>En el caso de ser un funcionario/a, la Directora deberá acompañarlo/a a realizar dicha denuncia.</i></p> <p>d. Si un funcionario/a resulta con lesiones, se gestionará el traslado a la ACHS para ser atendido/a y constatar lesiones.</p> <p>e. Si otro adulto de la comunidad educativa (padre, madre y/o apoderado/a) resulta con lesiones, se este deberá acudir al centro de salud más cercano.</p> <p>f. El/La Encargado de convivencia y/o Directora notificará a todos/as los y las involucrados/as, por entrevista personal, respecto de la activación de protocolo.</p>		
<p>TAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES E INVESTIGACIÓN</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos</p> <p>b. El Encargado de convivencia en conjunto con un integrante del equipo directivo, deben entrevistar a todas las personas involucradas en los hechos, por separado, y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c. El equipo de convivencia deberá realizar observación de las interacciones de los/las involucrados en los distintos contextos educativos en el caso de ser funcionarios/as del establecimiento.</p>	<p>Director/a y/o Encargado/a de Convivencia</p>	<p>10 días hábiles (5 días de prórroga)</p>
<p>ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN.</p> <p>a. El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo directivo, deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas necesarias según el RICE, sugiriendo un plan de acción con las personas involucradas.</p> <p>b. La Directora o alguien del equipo directivo deberá notificar a todos/as los y las involucrados/as sobre el cierre de la investigación con las medidas a aplicar, mediante entrevista presencial. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.</p>	<p>Director/a, Encargado/a de convivencia y/o Departamento de Educación de Romeral.</p>	<p>5 días hábiles</p>

<p>c. La Directora deberá enviar un informe a la Dirección de Educación Municipal de Romeral entregando los antecedentes que dispone, los cuales serán revisados por el equipo de convivencia comunal y/o área jurídica de la CMDS para definir las medidas a realizar (mediación, sumario administrativo, etc.).</p>		
---	--	--

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P., Convivencia Escolar del establecimiento. En él se puede incluir:

- a. Apoyos a los/as estudiantes involucrados y sus familias, resguardando que no exista sobre intervención.
- b. En el ámbito pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.
- c. De ser necesario derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.
- d. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todo/as lo/as involucrados/as en el proceso.
- e. Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.
- f. Otras medidas cautelares según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.
- g. Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia.
- h. Seguimiento del profesor/a jefe para monitorear los estados de avance de estudiantes involucrados/as.
- i. Los padres, madres y/o apoderados de estudiantes involucrados/as, deberán informar de forma inmediata cualquier situación relacionada con el caso, comunicándose con el/la profesor/a jefe y/o Encargado/a de convivencia escolar.
- j. Colaboración y coordinación con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso, para recoger sugerencias y conocer los estados de avance de los y las estudiantes involucrados.
- k. En el caso de ser un funcionario y la investigación acredite que no hubo presencia de maltrato, acoso o violencia escolar se deberá acompañar el proceso de integración o re establecimiento de sus funciones, según corresponda.
- l. Las medidas disciplinarias que se adopten están determinadas en el RICE y/o Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS AFECTADOS O INVOLUCRADOS.

Todos/as los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo, estarán obligados a resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad de los/as involucrados/as en todo momento, dado que tanto estudiantes como adultos/as involucrados/as tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso.

1. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre estudiantes de la comunidad educativa:

- a. Dependiendo de la gravedad de los hechos y enmarcado en su proporcionalidad se tomarán medidas para separar a los y las estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad teniendo siempre en consideración la edad de los estudiantes y su etapa madurativa.
- b. El/La profesor/a jefe, profesores de asignatura e inspectores de ciclo estarán al tanto del procedimiento para tomar los resguardos necesarios de los estudiantes.
- c. De ser necesario, se podrá solicitar un informe de atención y tratamiento de un especialista de salud mental de los/as afectados/as para realizar seguimiento.
- d. *Ciertas agresiones o hechos de violencia, pueden llevar a la cancelación de matrícula o expulsión de las/los estudiantes involucrados/as según el RICE, en cuyo caso deben aplicarse las normas de procedimiento legales.*
- e. En todo momento se debe resguardar el debido proceso de la investigación.

2. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre un estudiante y un funcionario o adulto de la comunidad educativa:

- a. En el caso de ser un estudiante el afectado por parte de algún funcionario/a, se informará a Dirección y al sostenedor para tomar las medidas de resguardo correspondientes.
- b. En el caso de estar involucrado la Directora se deberá dar aviso de inmediato al sostenedor.
- c. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a perderá su calidad de tal de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación, previa denuncia a la fiscalía. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado (según lo expuesto en el RICE).
- d. Se incentivará la implementación de medidas reparatorias como las disculpas, públicas o privadas.
- e. De ser necesario, el establecimiento puede elaborar un comunicado con foco informativo, sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

3. Si el maltrato, acoso o violencia escolar es entre adultos de la comunidad educativa:

- a. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un apoderado/a, perderá su calidad de tal, como medida de resguardo, previa denuncia a la fiscalía.
- b. En el caso de estar involucrado la Directora se deberá dar aviso de inmediato al sostenedor.
- c. Dependiendo de la gravedad de los hechos, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al otro/a adulto/a de la comunidad educativa afectado/a y de participación en actividades extraprogramáticas que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe la persona afectada.
- d. En el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a, se podrá solicitar la firma de una carta de compromiso dónde se compromete por escrito a modificar sus actitudes y que no se volverán a repetir. (depende del caso)
- e. El proceso de investigación debe ser de carácter reservado y confidencial.
- f. En el caso de ser un conflicto entre funcionarios se debe revisar el Reglamento Interno
- g. De ser necesario el establecimiento puede elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

15.2.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo entrega orientaciones de abordaje frente a la situación de embarazo, madres y padres adolescentes de la comunidad escolar, basado en la Ley N°20.370/2009 General de Educación art. N°11° que señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

La Ley N°20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. • El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Lo anterior, implica asegurar el derecho a la educación, actuar de modo coherente con el rol formativo del establecimiento brindando las facilidades que correspondan para facilitar la permanencia de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes de la comunidad escolar, con la finalidad de evitar la deserción del sistema educativo.

El establecimiento tiene el deber de informar a los estudiantes y sus familias sobre sus derechos como estudiante embarazada, madre y padre adolescente, y así conocer y gestionar una propuesta curricular adaptada para ellos, cómo a su vez acordar las facilidades académicas y administrativas, tanto de los horarios de ingreso y salida, cómo en la calendarización de las evaluaciones.

II. MEDIDAS ACADÉMICAS.

Se trata de acciones que buscan mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición.

1. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes podrán acceder a un plan de adecuación dirigido a estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad.
2. La jefa de UTP y la profesor/a jefe establecerán un modelo de calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que prioriza los objetivos de aprendizaje que permitan a las y los estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario. Tanto el calendario como la propuesta curricular se adaptarán a la situación concreta de cada una/o de las y los estudiantes, considerando las particularidades de su caso específico.
3. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse si existen razones de salud que así lo justifiquen. Las madres estarán eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y en caso de ser necesario y solicitado por el médico tratante, podrán eximirse de dicha asignatura por un periodo superior.

4. A las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes no se les exigirá el porcentaje de asistencia establecido ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, controles del niño sano o enfermedades del hijo/a menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
5. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del colegio resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos Nº 511, de 1997; Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

III. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Se trata de medidas que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

1. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes deberán ser tratados con respeto por todas las personas de la comunidad educativa, resguardando su integridad en todo momento.
2. La estudiante embarazada, madre o padre adolescente puede establecer permisos para concurrir a las actividades que demanden controles de embarazo pre y post natal y controles de su hijo/a.
3. La madre adolescente tendrá la disposición de decidir el horario de lactancia según estime conveniente, el cual debiera ser máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y sin que perjudique sus evaluaciones. El horario debe ser acordado con el/la Directora del establecimiento y/o el/la Profesor/a jefe.
4. A las estudiantes embarazadas se les deberá facilitar espacios de comodidad durante el recreo.
5. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir a los baños del establecimiento durante la jornada acompañada de un adulto funcionario del establecimiento escolar.
6. El establecimiento dará las facilidades pertinentes, tanto a la madre y al padre adolescente que tengan un hijo/a menor a un año y que presente alguna enfermedad que requiera su cuidado específico.

IV. MEDIDAS DE APOYO EQUIPO DE CONVIVENCIA.

Respecto a los deberes con el estudiante:

1. Entrevistas de apoyo y seguimiento con el Profesor/a Jefe, equipo de convivencia, con la o el estudiante y su apoderado/a para conocer su estado anímico, acompañar su proceso educativo e incentivar su permanencia en el establecimiento.
2. Apoyo de forma constante y entregar las orientaciones necesarias para activar redes externas.

3. La estudiante embarazada, madre y padre adolescente podrán seguir participando en ceremonias y actividades que disponga el establecimiento.

Respecto a los deberes del apoderado:

1. El apoderado/a debe informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, dónde será informado Inspectora General, Profesor/a Jefe y equipo de convivencia sobre los derechos y obligaciones tanto del estudiante, la familia y el colegio.
2. Cada vez que exista una inasistencia, el apoderado/a debe informar y justificar frente al establecimiento, entregando los certificados o justificaciones vía correo electrónico o de forma personal.
3. Mantener un rol activo dentro de las citaciones que el colegio estime necesarias.
4. El apoderado/a es el responsable de mantener informado al establecimiento a través del Profesor/a jefe sobre el estado de salud de la estudiante embarazada, maternidad y paternidad.

V. REDES EXTERNAS Y PROGRAMAS DE APOYO

Redes:

- Ministerio de Salud (www.minsal.cl)
- Ministerio de Desarrollo Social (www.crececontigo.cl)
- Servicio Nacional de la Mujer (www.sernam.cl)
- Junta Nacional de Jardines infantiles (www.junji.gob.cl)

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

15.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Introducción.

Todos los adultos son co-garantes de proteger, resguardar y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, creando condiciones educativas que resguarden la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes de nuestras comunidades educativas.

La comunidad educativa debe estar alerta ante cualquier denuncia o sospecha de una situación donde se transgredan los derechos de los niños, niñas o adolescentes (establecidos en la Convención

sobre los Derechos del Niño), por parte de un adulto/a de la misma comunidad educativa o una persona externa a esta, con la finalidad de detectar a tiempo las señales de un posible maltrato físico, psicológico, sexual o negligencia.

I. CONCEPTUALIZACIÓN

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos:

Vulneración de Derechos: Es toda situación de daño, lesión, perjuicio u omisión que transgredan la dignidad, integridad física, sexual o psicológica a un niño, niña y adolescente por parte de un adulto.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el NNA, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un NNA. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los y las NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los y las NNA que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A continuación, se plantean estrategias de prevención, las cuales están contempladas en el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar, además de distintas prácticas administrativas para prevenir situaciones de vulneración:

- Control de asistencia y puntualidad a clase por Profesor/a jefe, Inspectoría o UTP.
- Promoción de puntualidad al ingreso y a la hora de finalización de la jornada, tanto en estudiantes como en apoderados/as.
- Promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e impacto de la vulneración en el desarrollo vital.
- Charlas y/o talleres para fomentar el autocuidado en los y las estudiantes.
- Charlas y/o talleres para padres, madres y/o apoderados de desarrollo y fortalecimiento de Habilidades Parentales.
- Visitas domiciliarias ante sospechas de vulneración de derechos.

En el trato con los/las estudiantes:

1. De acuerdo al Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la CMDS, los y las funcionarios/as deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado en el trato con estudiantes, evitando demostraciones de afecto y/o contacto físico que sea innecesario.
2. Durante toda la jornada de clases, todo/a funcionario/a del establecimiento, procurará no estar a solas con un/a estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados sin visibilidad desde el exterior.

3. La forma oficial de comunicación entre docentes, docentes administrativos y asistentes de la educación con los y las estudiantes y apoderados/as se realizará mediante las vías formales para aquello, tales como; Agenda Escolar, correo electrónico y/o reuniones presenciales o virtuales. Prohibiendo estrictamente la comunicación de los/las funcionarios/as con estudiantes por Redes Sociales.
4. En el caso de realizar entrevistas o intervenciones con estudiantes de forma individual, se recomienda realizarlas en una sala que tenga visibilidad desde el exterior, y si no es posible, procurar que el/la funcionario/a esté siempre acompañado/a por otro/a adulto de la comunidad educativa.
5. Los responsables de implementar estas estrategias son: Equipo Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación y Equipo de Convivencia Escolar.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO

El protocolo se activará inmediatamente al detectar una situación de vulneración de derechos ocurrida dentro o fuera del establecimiento, en contra de un/a estudiante de la comunidad educativa y efectuado por cualquier persona adulta que pertenezca o no a la comunidad educativa. Es importante destacar que, no todas las situaciones de vulneración son constitutivas de delito, dependiendo de la legislación vigente. Este protocolo busca contextualizar la denuncia realizada y poder tomar las acciones que correspondan según cada situación.

Algunos ejemplos de vulneración son los siguientes:

- Falta de atención de necesidades básicas de alimentación, higiene, vestuario y/o vivienda.
- Abandono o negligencia reiterada, así como la falta de atención médica oportuna y adecuada, tanto física como psicológica.
- Riesgo de ser víctima directa y/o ser testigo de violencia intrafamiliar.
- Vulnerar el derecho a la educación por inasistencias reiteradas sin justificación.
- Consumo problemático de alcohol y drogas por parte de uno de los cuidadores principales o en su contexto familiar.
- Ausencia de un adulto responsable en el cuidado personal del/la estudiante.

El Abuso Sexual infantil también es considerado una vulneración de derechos, sin embargo, para esta situación se activará el “Protocolo de actuación y estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los/las estudiantes.”

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato sobre vulneración de derechos debe informar inmediatamente al Equipo de Convivencia Escolar, para dar cuenta de los hechos, quién evaluará la gravedad de la situación.

En el caso de que los hechos denunciados sean constitutivos de delito o se presuma un delito y se cuente con los antecedentes suficientes para determinarlo, la Director/a, Encargada de Convivencia o quién determine la Directora, tiene la responsabilidad de **dar aviso inmediato al apoderado(a) y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes** (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia u OLN. Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las personas afectadas.

En caso de que el NNA presente lesiones físicas o sí declara tener un dolor interno no visible, se deberá proceder a la derivación a un Centro de Salud, para la constatación correspondiente (Según Protocolo de Accidentes Escolares).

Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza sobre un posible maltrato o negligencia), se notificará al apoderado/a de la situación de sospecha mediante entrevista personal, y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto. Posteriormente, el equipo de convivencia del establecimiento deberá recopilar la mayor cantidad posible de antecedentes para esclarecer el caso, mediante entrevistas a familiares, coordinación con redes externas y monitoreo del/la estudiante.

En caso de ser necesario, se deberá proceder a la derivación a OLN y/o Tribunales de Familia para realizar una medida de protección a favor del NNA. Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de las personas afectadas.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA</p> <p>a. <u>Cualquier funcionario/a</u> que recepcione o tome conocimiento de los hechos, <u>debe dejar registro de la declaración en acta</u> y notificar de inmediato al Encargado de Convivencia (en su ausencia se deberá informar a la Directora), quien definirá la activación de protocolo.</p> <p>b. El Encargado de Convivencia deberá informar a la Directora de los hechos, mediante entrevista con acta de respaldo o correo electrónico, en un plazo de 24 horas.</p> <p>c. El Encargado de Convivencia, Directora o quien ésta designe, deberá notificar al apoderado/a o adulto responsable del/la estudiante mediante entrevista o correo electrónico, la apertura de este protocolo, en un plazo de 24 horas.</p> <p>d. El Encargado de Convivencia u otro/a miembro del Equipo de Convivencia, o quien esta designe, informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, notificándose por entrevista personal o excepcionalmente virtual, respecto de los antecedentes, activación de protocolo y procedimientos a seguir en un plazo de 24 horas.</p> <p>e. El Encargado de Convivencia e integrantes del equipo, deberán recopilar los antecedentes necesarios contextualizar los hechos, indagando si el o la estudiante involucrado/a tiene o no hermanos que puedan estar en riesgo de vulneración, en un plazo de 24 horas.</p>	<p>Directora y/o Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>24 hrs. para la toma de conocimiento, contextualización de los hechos y denuncia según corresponda</p>

<p>f. En el caso de pesquisar cualquier vulneración de derechos hacia un/a estudiante, la Encargada de Convivencia, o quien designe, deberá solicitar una medida de protección a favor del/la estudiante a Tribunal de Familia y/o la derivación a OPD/OLN en un plazo de 24 horas. desde que se toma conocimiento de la denuncia.</p> <p>g. En el caso de las vulneraciones de derechos que sean constitutivas de delito, la Directora o Encargada de Convivencia, deberá realizar la denuncia en un plazo de 24 horas a los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), en paralelo la Encargada de Convivencia Escolar, o quien designe, solicitará una medida de protección a favor de el/la estudiante al Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas.</p> <p>h. Si la persona denunciada es el/la apoderado/a del/la estudiante, el Equipo de Convivencia escolar, deberá contactar al apoderado/a suplente y/o buscar un/a adulto significativo que pueda apoyar al/la estudiante en el proceso de denuncia.</p> <p>i. En el caso de que la persona denunciada sea un/a funcionario/a del establecimiento, la Directora debe avisar de manera inmediata a la CMDS. Ante esta situación se pueden tomar las siguientes medidas: La separación del/la eventual responsable de su función directa con los/las estudiantes, pudiendo ser reasignado/a a otras labores o funciones fuera del aula, resguardando su identidad durante todo el proceso. Además, se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y el o la estudiante mientras se determine el cierre del protocolo y se establezcan responsabilidades.</p> <p>j. Se debe dejar registro en acta de todos los antecedentes recopilados, y resguardar en una carpeta a nombre del/la estudiante.</p>		
<p>ETAPA 2: CIERRE Y PLAN DE ACCIÓN</p> <p>a. El Encargado de Convivencia u otro/a miembro del Equipo de Convivencia informará del cierre del protocolo a todos(as) los(as) involucrados(as), dejando un respaldo por escrito de dicha notificación.</p> <p>b. Para efectos del cierre de protocolo se debe entregar un plan de acción a los(as) involucrados(as), que contenga</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>5 días hábiles para elaborar el plan de acción y notificar el cierre de protocolo</p>

medidas preventivas, formativas, reparatorias y/o de resguardo según corresponda.		
<p>ETAPA 3: SEGUIMIENTO</p> <p>a. El/la profesor/a jefe y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán realizar seguimiento al/la estudiante, mediante entrevista personal y/u observación en el contexto escolar, para conocer su estado anímico, evitando la revictimización y monitoreando su progreso.</p> <p>b. El/la profesor/a jefe y el Equipo de Convivencia Escolar, deberán realizar seguimiento al/la apoderado/a mediante entrevistas personales.</p> <p>c. La dupla psicosocial deberá mantener coordinación con redes externas para realizar seguimiento del caso, cuando se requiera.</p> <p>d. En el caso de que <u>no se cumplan los acuerdos establecidos</u> por parte de los padres, madres, tutores y/o apoderados/as, expresados en el plan de acción realizado, o si se reiteran los hechos denunciados, se deberá oficiar los nuevos antecedentes mediante un escrito a la causa existente en Tribunal de familia de forma inmediata.</p>	Equipo de Convivencia Escolar	Indefinido

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL
<p>El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del/la estudiante involucrado/a. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P., Convivencia Escolar y Equipo de Convivencia del establecimiento. En el documento se puede incluir:</p> <p>a. Apoyo psicosocial, resguardado que no exista sobre intervención con los y las estudiantes.</p> <p>b. En el ámbito pedagógico, se deberán flexibilizar las evaluaciones y material pedagógico, si así se requiere.</p> <p>c. De ser necesario, derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.</p> <p>d. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de él o la estudiante durante todo el proceso.</p> <p>e. Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia de forma periódica, para visualizar el progreso de el/la estudiante involucrado/a y su apoderado/a.</p> <p>f. Seguimiento del profesor/a jefe, para monitorear los estados de avance del/la estudiante involucrado/a.</p> <p>g. Como medidas excepcionales se podrá reducir la jornada escolar, separar de las actividades pedagógicas o sólo asistir a rendir pruebas en los casos que sea requerido y recomendado por especialistas externos.</p>

- h. Otras medidas de precaución según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional del/la estudiante involucrado/a.
- i. Colaboración con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso.
- j. Derivación externa a redes de convenio para todas las personas involucradas, de ser necesario.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS AFECTADOS O INVOLUCRADOS

Todos/as los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo estarán **obligados/as a resguardar los derechos de confidencialidad, privacidad e identidad de las personas involucradas en todo momento**. El/la denunciado/a tiene derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso.

El proceso de reparación sólo estará a cargo de los organismos competentes e instituciones especializadas, ya sean públicas o privadas

- a. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de que el adulto denunciado(a) sea apoderado/a del/la estudiante, perderá su calidad de tal, como medida de resguardo, previa denuncia a Fiscalía, PDI o Carabineros.
- b. Dependiendo de la gravedad de los hechos y resguardando las medidas cautelares determinadas por los organismos competentes, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a y, mientras dure el proceso de investigación, se les prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento a el/la estudiante afectado/a y de participación de actividades extraprogramáticas que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento donde participe el, la o los estudiantes afectados/as.
- c. El proceso de investigación debe ser confidencial, en tanto no se difundirá la identidad de la persona denunciada, hasta contar con los resultados de la investigación.
- d. De ser necesario la Directora del establecimiento puede elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.
- e. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad de los/las estudiantes afectados/as, permitiendo que se encuentre acompañado/a, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad.

15.4.- PROTOCOLO DE DERECHO AL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

I.-PRINCIPIOS

El presente protocolo se crea de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N° 20.370, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, en especial la Resolución Exenta 0812 que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional; se ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de estudiantes trans en el ámbito de la educación.

La diversidad sexual y de género es una realidad que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. En correspondencia a nuestro Proyecto Educativo y validando nuestro sello institucional de respeto a la diversidad; el Colegio República de Francia, adopta una postura de resguardo de derechos y enfoque de diversidad de género, a través de lenguajes, actitudes y comportamientos para educar en el respeto e inclusión; a través de un trato respetuoso de cada uno/a de los/las integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento brindará apoyo al estudiante y a su familia, velando porque exista un trabajo colaborativo entre su familia y/o red de cuidado, y la escuela, teniendo como base los siguientes principios:

PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, y patologizar su expresión y conductas.

PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

II.-CONCEPTOS GENERALES

Para los efectos del presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley Nº 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile:

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo o nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

Orientación sexual: el término orientación sexual se refiere al sexo (masculino o femenino) hacia el que una persona se siente atraída. Hay varios tipos de orientación sexual que se suelen describir como homosexual, heterosexual, bisexual, pansexual, entre otros.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento. En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.**No Binario:**

Término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no encaja en la variedad de géneros binarios (masculino y femenino).

III.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado/a de estudiantes trans, pueden solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, mediante la utilización de nombre social, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita.

Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar una entrevista con algún representante del equipo directivo del establecimiento educacional.
2. En caso de que la información sea entregada al profesor/a jefe u otro/a funcionario/a, éste/a debe agendar una entrevista con la Directora para oficializar la petición del reconocimiento y apoyo a proceso de tránsito de identidad de género de el/la estudiante.
3. Debe quedar registro de esto, por medio de un acta firmada por las partes, incluyendo los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Se debe entregar una copia del documento al estudiante solicitante.
4. Todo acuerdo y medida a implementar debe ser acordada con el/la estudiante y sus padres o tutores previamente.
5. Junto a la solicitud de reconocimiento de la identidad de género, deben presentar antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans, en su proceso de reconocimiento de identidad de género. Ello con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el/la estudiante.
6. Atendida la etapa de reconocimiento que vive el/la estudiante, se debe resguardar siempre su privacidad, resguardando que sea él o ella, quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Respecto de la comunicación con apoderados/as:

1. Se deberá mantener contacto de forma periódica y coordinar acciones de apoyo en conjunto.
2. En caso que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, y/o apoderado/a, la/el estudiante; Encargado/a de Convivencia y profesor/a jefe, a modo de generar sensibilización y psicoeducación con respecto al contexto actual del/la estudiante.
3. En el caso que la familia se observe persistente en la negación o poco dispuesta a generar acuerdos con respecto al proceso del/la estudiante, se realizará derivación a centros especializados de acompañamiento, tales como: Todo Mejora, Espacio Seguro, etc., manteniendo monitoreo y seguimiento de la situación familiar, con la finalidad de descartar una posible vulneración de derechos, derivando en caso de ser necesario a OPD correspondiente.

III.- MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANSGÉNERO

1. Apoyo al estudiante y a su familia: Se velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el/la profesor/a jefe, dupla psicosocial o quien el establecimiento disponga, para coordinar y facilitar acciones

de acompañamiento e implementación en conjunto con el estudiante y su familia y/o redes de apoyo, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con el contexto educativo, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, sensibilización, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de derechos de los/las estudiantes transgénero.

- A través de talleres, clases de orientación o intervenciones para todos los cursos, adaptando los contenidos según la edad y etapa madurativa de los estudiantes, al menos una vez por semestre.
- En consejo de profesores, jornadas, talleres, charlas u otra instancia similar, para todos los/as funcionarios/as del establecimiento.
- En reunión de apoderados, escuela para padres u otra instancia similar, con padres, madres y apoderados/as.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes transgénero mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del estudiante transgénero seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación básica, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, **se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del/la estudiante transgénero, para facilitar la integración del/la estudiante y su uso cotidiano.** Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado/a o tutor del/la estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el buzo institucional, que es el uniforme oficial del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno.

6. Utilización de servicios higiénicos: Se darán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género.

7. Apoyos externos y consultas ante casos específicos: El colegio podrá solicitar derivación, del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional externo especialista en abordaje de identidad de género. Asimismo, la Directora y/o el/la Encargado/a de convivencia del establecimiento podrá requerir a la Superintendencia de Educación una mediación como una alternativa de apoyo para resolver eventuales diferencias con o entre las familias.

15.5 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS, DE RIESGO, SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO.

I.INTRODUCCIÓN

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

Es en este contexto que surge la necesidad de abordar las problemáticas de salud mental y generar protocolos de acción. Por lo tanto, el siguiente documento tiene como objetivo ser una guía para abordar la compleja temática del suicidio en contexto escolar, entendiendo que cada situación es única y debe ser abordada de acuerdo con sus particularidades. Para ello, es necesario que todo establecimiento educacional cuente con herramientas para identificar y dar una primera respuesta a aquellos estudiantes en riesgo, pero también es fundamental que se encuentre preparado ante un intento o suicidio de un o una estudiante.

La conducta suicida abarca un amplio espectro de conductas, las cuales tienen como factor común un profundo dolor y malestar psicológico, del cual no se visualizan alternativas de salida o soluciones posibles. En estas conductas puede existir una clara intención de terminar con su vida, pero en gran parte de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2001).

II. CONCEPTUALIZACIÓN

A modo de comprender y utilizar de manera óptima los diferentes conceptos a utilizar en este protocolo, se realizará una definición de los mismos:

Conductas Autolesivas: Todo acto con resultado no fatal realizado de manera deliberada contra sí mismo para hacerse daño mediante cortes, golpes, ingesta de medicamentos o sustancias dañinas, así como conductas de riesgo que pudieran dañar la integridad de quién lo ejecuta, utilizado como estrategia de regulación emocional para un alivio temporal de un sufrimiento emocional, como manifestación de algún trastorno psicoemocional.

Conductas suicidas: abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes maneras:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio: Término que una persona hace de su vida, en forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

III. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Dentro de la estrategia preventiva, se considerarán algunos factores externos que se relacionan con el problema del suicidio, entendiendo que éste no es un fenómeno aislado en un estudiante, sino que es el resultado de distintos factores que se interrelacionan, y donde la comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol preventivo fundamental.

A continuación, se plantean estrategias de prevención, las cuales deben estar contempladas en el Plan Anual de Gestión de la Convivencia Escolar:

1. Fomentar un clima escolar protector donde prime el respeto, la inclusión y el cuidado mutuo.
2. Promover la aceptación de la diversidad y el reconocimiento de la individualidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Realizar talleres y charlas a estudiantes sobre desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales.
4. Establecer dentro del currículum académico la alfabetización de las emociones en todos los niveles educativos.
5. Educar a toda la comunidad, equipo directivo, docentes, docentes administrativos, funcionarios, apoderados y estudiantes sobre la sensibilización de la conducta suicida.
6. Socializar el presente protocolo con todos los estamentos de forma pertinente y oportuna.
7. Detectar a tiempo a estudiantes en riesgo y que manifiesten alertas directas o indirectas sobre riesgo suicida.
8. Tener un registro de estudiantes que presenten una enfermedad de salud mental para realizar el seguimiento correspondiente.
9. Realizar derivaciones preventivas a profesionales y/o redes externas para evaluación clínica y tratamiento.

IV. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga información sobre conductas autolesivas, indicadores de riesgo de suicidio o intento de suicidio de un/a estudiante, deberá informar de manera inmediata la directora, quien, en conjunto con la encargada de Convivencia escolar, serán los responsables de activar el presente protocolo.

V. PRIMERA ACOGIDA / RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El proceso de primera acogida o contención inicial debe realizarse de forma inmediata, en tanto, puede ser realizado por cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre disponible, sin embargo, en cuanto sea posible se debe informar al Equipo de convivencia escolar del establecimiento. En caso que esta acción sea realizada por otro estudiante, se debe informar de manera inmediata a un adulto del establecimiento.

1. Para iniciar, la persona que realice la primera acogida debe establecer una conversación en un ambiente de confianza, resguardo y confidencialidad, siguiendo las siguientes recomendaciones:
 - Buscar un espacio tranquilo y seguro para el/la estudiante.
 - Si el estudiante prefiere abordar el tema con otro funcionario/a de su confianza, se facilitará esa alternativa, para su mayor comodidad y apertura.

- La persona que reciba esta información debe presentar una actitud contenedora y calmada, con escucha activa, sin enjuiciar, ni sermonear y menos desestimar las emociones del estudiante.
 - Agradecer la confianza del o la estudiante.
 - Mencionar directamente que está en riesgo su integridad física y psicológica, por lo cual es necesario pedir ayuda profesional, así como también informar a los padres y/o apoderados/as. Si él o la estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que solicitar ayuda a otros adultos.
 - Registrar las señales de alerta detectadas en la conversación.
 - En el caso de que sea el propio estudiante quien haya verbalizado su riesgo suicida se debe acoger, indagando cómo se siente, qué piensa y cuál es su perspectiva del futuro, con preguntas generales. A su vez, indagar si ha hablado sobre esta situación con alguien más de su círculo cercano, amigos o familiares.
 - Procurar dejar registro en acta del relato y/o señales de alerta.
 - Es importante no dejar al/la estudiante solo/a, en ningún momento, acompañándolo/a mientras se derive al equipo de convivencia escolar y/o a otro adulto responsable.
2. Luego, se debe dirigir al Equipo de Convivencia Escolar para que uno/a de los/as profesionales realice la evaluación del riesgo a través de la **Pauta para evaluación y manejo de riesgo suicida**, contenida en la guía con las recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, elaborada por el Ministerio de Salud. Se recomienda que la aplicación sea realizada por parte del Psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar y/o Encargado de convivencia escolar.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS SUICIDAS DE RIESGO LEVE

1. Se entregará la primera acogida al estudiante, por parte de la persona que recepcione la información por parte del NNA.
2. Se informará del caso **de inmediato** a la directora y encargada de Convivencia escolar.
3. El Encargado de convivencia escolar o quien la Dirección del establecimiento determine, deberá activar el presente protocolo. Ello implica notificar al apoderado del estudiante y asignar a una persona que se mantenga realizando contención al estudiante durante la jornada, de ser requerido, y/o evaluar necesidad de que sea retirado por su apoderado.
4. Ante esta activación de protocolo, se deberá contactar al apoderado/a para citar a reunión presencial o virtual de forma inmediata y solicitar la atención en salud mental del estudiante a la brevedad posible.
5. Se solicitará al apoderado/a enviar un comprobante de la solicitud de hora, informe o certificado de atención especializada, al Equipo de Convivencia Escolar en un plazo razonable.
6. Se hará entrega al apoderado(a) de un informe o ficha de derivación del establecimiento, para ser entregado en el centro de atención primaria o centro de salud de preferencia. Además, en caso de ser requerido, se entregarán opciones de centros de atención de salud mental en convenio con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal.
7. Posterior a esto, el/la Encargado/a de Convivencia u otro profesional del equipo de convivencia designado por éste, debe mantener comunicación periódica con el/la apoderado/a para dar seguimiento del caso.

8. Se socializará con el/la profesor/a jefe y docentes del/la estudiante distintas medidas de seguridad, cómo recalcar en la importancia de acompañar al estudiante con un contacto emocional cálido y evitar conflictos innecesarios.
9. Durante el proceso de espera de atención especializada, se realizará seguimiento del/la estudiante y su familia por parte del profesor/a jefe y la Dupla Psicosocial del establecimiento, hasta que el/la estudiante reciba la atención requerida.
10. Se deberá mantener contacto y coordinación con la red de atención externa, para ir monitoreando el caso y adaptando las estrategias de abordaje en el contexto educativo.

VII.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS SUICIDAS DE RIESGO MEDIO

1. Se entregará la primera acogida al estudiante, por parte de la persona que recepcione la información por parte del NNA.
2. Se informará del caso **de inmediato** a la Directora y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, una vez finalizada la entrevista.
3. La Directora y/o Encargado de convivencia escolar, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
4. El Encargado de convivencia escolar o quien la Dirección del establecimiento determine, deberá activar el presente protocolo. Ello implica notificar al apoderado del estudiante y asignar a una persona que se mantenga realizando contención al estudiante durante la jornada de ser requerido.
5. En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.
6. Ante esta activación de protocolo, se deberá contactar al apoderado/a para citar a reunión presencial o virtual de forma inmediata y solicitar la gestión de atención en salud mental del estudiante en un plazo de una semana.
7. Se solicitará al apoderado/a enviar un comprobante de la solicitud de hora, informe o certificado de atención especializada, al Equipo de Convivencia Escolar en el plazo de una semana.
8. Se hará entrega al apoderado(a) de un informe o ficha de derivación del establecimiento, para ser entregado en el centro de atención primaria o centro de salud de preferencia. Además, en caso de ser requerido, se entregarán opciones de centros de atención de salud mental en convenio con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal.
9. Posterior a esto, la encargada de Convivencia u otro profesional del equipo de convivencia designado por éste, debe mantener comunicación periódica con el/la apoderado/a para dar seguimiento del caso.
10. Durante el proceso de espera de atención especializada, se realizará seguimiento del/la estudiante y su familia por parte del profesor/a jefe y la Dupla Psicosocial del establecimiento, hasta que el/la estudiante reciba la atención requerida. Se reforzará con apoderados(as), la importancia de no dejar sólo/a al/la estudiante, de mantener un contacto emocional cálido, pero sin ser invasivo/a, de transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y abordar el tema abiertamente si nace del propio/a estudiante.

11. El Encargado de convivencia del establecimiento deberá determinar a uno o varios responsables de resguardar la seguridad y bienestar del estudiante, estando alerta a nuevas señales y haciendo seguimiento oportuno, evitando la sobre intervención.
12. Se socializará con el/la profesor/a jefe y docentes del/la estudiante distintas medidas de seguridad, cómo recalcar en la importancia de acompañar al estudiante con un contacto emocional cálido, transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios.
13. Se deberá mantener contacto y coordinación con la red de atención externa, para ir monitoreando el caso y adaptando las estrategias de abordaje en el contexto educativo.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS SUICIDAS DE RIESGO ALTO

1. Se informará del caso a la Directora de manera inmediata.
2. Una vez informado, se deberá contactar al apoderado/a para citar a reunión presencial de forma inmediata y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro del mismo día.
3. En caso de riesgo inminente se debe llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
4. La Directora deberá dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
5. Si no hay riesgo inminente, se esperará a que llegue el apoderado del estudiante, y en cuanto esto ocurra, un(a) funcionario(a) del equipo de convivencia deberá acompañar al estudiante y apoderado(a) al centro de atención primaria o al centro de salud de preferencia, si es viable, con una ficha de derivación. En caso de encontrarse fuera de horario de atención del centro de salud, se deberá concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano.
6. Se tomarán medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Generar acompañamiento al estudiante hasta que se encuentre con sus padres, madres o cuidadores (nunca dejarlo/a solo/a), por parte del/la Encargado/a de Convivencia Escolar o algún integrante de la Dupla Psicosocial.
 - El equipo de Convivencia facilitará la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - El Encargado de Convivencia u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, dentro de lo posible eliminará medios letales del entorno que puedan dañar al estudiante, como medida de precaución.
7. El/la apoderado/a deberá enviar al Encargado de Convivencia o a algún miembro del equipo de Convivencia Escolar, un informe o certificado de atención de especialista indicando estrategias de abordaje y de resguardo previo a su reintegro.
8. El equipo de convivencia escolar deberá establecer coordinación con los especialistas tratantes del estudiante para realizar seguimiento del caso.
9. En caso de ser requerido, se podrá flexibilizar la asistencia a clases del estudiante y/o acortar la jornada, siempre y cuando esté respaldado por el certificado médico de los especialistas.
10. Se deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc.

11. Se deberá limitar el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, escuchar de manera activa, entre otros.

**En caso de que a través de la entrevista se detecten otras situaciones que impliquen riesgo del niño, niña o adolescente como acoso escolar, consumo de drogas, abuso sexual, entre otros, se abrirá el protocolo correspondiente, teniendo siempre en consideración el bien superior del NNA.*

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTA DE RIESGO INMINENTE (INTENTO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO)

1. En el caso de tener la información de que un estudiante tuvo un intento de suicidio fuera del establecimiento se deberá informar a la Directora y Encargada de Convivencia de manera inmediata, quien deberá contactar a los padres y/o apoderados en el mismo momento, para corroborar la información y los antecedentes recibidos; en el caso de que los hechos sean confirmados, el establecimiento a través de su equipo de convivencia deberá ofrecer todos los apoyos necesarios que puedan establecer.
2. La Directora y/o equipo directivo, deberá dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
3. Es necesario generar un plan de acción con el equipo de convivencia, y el profesor/a jefe para determinar los apoyos psicosociales, de contención y académicos que se requieran.
4. A su vez, si la situación lo amerita, algún miembro del equipo de convivencia, analizará si es importante conversar sobre lo sucedido, para disminuir los rumores, resguardando en todo momento la integridad del/la estudiante y sin mencionar ni preguntar por detalles ni características puntuales de los hechos, focalizando siempre la conversación en la prevención y en disminuir la ansiedad de los/as estudiantes, informando en términos generales del estado de salud del NNA.
5. En paralelo a esto, se recomienda que algún miembro del equipo de convivencia realice una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y prevenir otros actos similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.
6. Es importante preparar el retorno a clases del estudiante, en conjunto con el equipo de convivencia, profesor/a jefe y apoderados/as, teniendo en consideración que el retomar la rutina escolar es un factor importante en el proceso de recuperación, por lo que las indicaciones que puedan dar los especialistas tratantes al establecimiento son indispensables para su buena adaptación.
7. Previo al reintegro, se debe realizar una reunión presencial con el/la apoderado/a y el equipo de convivencia para conocer el estado de avance, nombre y contacto de los especialistas tratantes y certificados pertinentes, para así determinar los apoyos que requiera el estudiante cuando se encuentre en el establecimiento y los factores de riesgo que puedan existir. Bajo esta instancia se puede acordar la flexibilización de la jornada académica, retiro del estudiante para atenciones médicas, etc.
8. Identificar distintas personas de la comunidad escolar que puedan estar disponibles para entregar apoyo en el caso de ser necesario al/la estudiante.

9. La Directora o Encargado de Convivencia, deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc.
10. Algún miembro del equipo de convivencia escolar, deberán difundir la limitación el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, entre otros.
11. Es responsabilidad absoluta de los padres y apoderados continuar con los tratamientos e indicaciones entregadas por los especialistas que atienden al NNA, tanto en las atenciones como medicamentos.

X. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTA DE RIESGO INMINENTE (INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO)

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, deberá contactar a la encargada de primeros auxilios, para que se haga presente en el lugar y atienda al estudiante inmediatamente, en paralelo, se debe contactar a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar para informar sobre lo ocurrido.
2. El/La estudiante no debe ser movido/a del lugar, con el fin de evitar agravar su estado, a menos que esto lo exponga a una situación de mayor riesgo o si las condiciones del estudiante así lo permiten.
3. En caso de poder movilizarse por sí mismo/a, será llevado alguna zona protegida y allí se le aplicará la atención requerida. La responsable de revisar el estado de salud del estudiante.
4. La Directora, Encargado de convivencia o la persona que designe, se contactará de inmediato al SAMU y/o al centro de salud más cercano, en paralelo, se contactará al apoderado/a; dependiendo de su ubicación deberá asistir al establecimiento o al centro de salud dónde será trasladado el/la estudiante. Durante el traslado, el/la estudiante deberá estar acompañado por un miembro del establecimiento que designe el/la Directora, posterior al ingreso y a la llegada del apoderado/a al centro de salud, se realizará el traspaso de la información.
5. Debido al alto impacto emocional que puede ocasionar este tipo de hechos, se debe articular la estrategia de contención emocional, en este caso utilizar los primeros auxilios psicológicos (PAP) tanto para el/la estudiante, como para quienes presenciaron los hechos, por parte del equipo de convivencia del establecimiento.
6. Es necesario generar un plan de acción con el equipo de convivencia y el profesor/a jefe para determinar los apoyos psicosociales, de contención y académicos que se requieran, tanto para el/la estudiante afectado/a como para los/as testigos del hecho.
7. A su vez, si la situación lo amerita, la encargada/a de convivencia escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar, analizará si es de importancia conversar con la comunidad educativa sobre lo sucedido, para disminuir los rumores, resguardando en todo momento la integridad del estudiante y no comentar los detalles ni características de los hechos, focalizando siempre la conversación en la prevención y en disminuir la ansiedad de los/las estudiantes y funcionarios/as informando en términos generales el estado de salud del NNA.
8. En paralelo, algún miembro del equipo de convivencia deberá organizar una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y así prevenir otros actos

similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.

9. Es importante preparar el retorno a clases del estudiante, en conjunto con el equipo de convivencia, profesor/a jefe y apoderados/as. Se deberá informar a los/as funcionarios/as sobre las medidas de resguardo del caso, evitando que el/la estudiante esté solo en diferentes espacios, como baños, salas de clases, etc. y limitando el acceso del estudiante a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida, entre otros.
10. Previo al reintegro, se debe realizar una reunión presencial con el apoderado y el equipo de convivencia para conocer el estado de avance, nombre y contacto de los especialistas tratantes y certificados pertinentes, para así determinar los apoyos que requiera el estudiante cuando se encuentre en el establecimiento y los factores de riesgo que puedan existir. Bajo esta instancia se puede acordar la flexibilización de la jornada académica, retiro del estudiante para atenciones médicas, etc.
11. Si se identifica por parte del establecimiento que persisten los riesgos de suicidio, la Directora en conjunto con el equipo de convivencia, UTP, profesor/a jefe, podrán adoptar otras acciones para prevenir que vuelvan a suceder los hechos, como establecer un tutor sombra, retiro anticipado del estudiante, ingreso y retiro obligatorio por parte del apoderado/a o un adulto responsable que ellos determinen, separar de las actividades pedagógicas o solicitar asistencia únicamente para rendir pruebas, si así se requiere, entre otras estrategias.
12. Identificar distintas personas de la comunidad escolar que puedan estar disponibles para entregar apoyo al/la estudiante en el caso de ser necesario.
13. Es responsabilidad absoluta de los padres y apoderados/as, continuar con los tratamientos e indicaciones entregadas por los especialistas que atienden al NNA, tanto en las atenciones como en los fármacos.

XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1. En el caso de tener la información del fallecimiento de un/a estudiante, la Directora o la persona que él designe, deberá contactar a los padres y/o apoderados de forma inmediata para corroborar la información y los antecedentes recibidos; en el caso de que la causa de muerte por suicidio sea confirmada, el establecimiento a través de su equipo de convivencia, dupla psicosocial y/o persona más cercana a la familia deberá ofrecer todos los apoyos disponibles.
2. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad educacional hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, la Directora deberá informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información.
3. La Directora deberá informar de forma inmediata a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal, sobre la situación y los antecedentes que se tengan disponibles.
4. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe respetar dicha decisión, omitiendo la causa del fallecimiento.
5. Se debe realizar una reunión con la Director/a, el Equipo de convivencia, UTP y Profesor/a jefe para coordinar la comunicación con las familias, estudiantes y funcionarios/as de la comunidad

educativa y las instancias de apoyo que se requieran para las personas que lo necesiten debido al impacto emocional que puede tener una situación de esta magnitud.

6. la Directora deberá enviar un comunicado a la comunidad educativa con la información oficial, recalcando la importancia de resguardar a la familia involucrada y disminuyendo la divulgación de rumores que puedan circular.
7. Algún miembro del equipo de convivencia escolar, deberán realizar talleres y actividades para apoderados/as, estudiantes y funcionarios, generando espacios de diálogo y contención emocional, para así prevenir los riesgos de conductas imitativas y facilitar el proceso de duelo. Estas actividades son de carácter urgente, por lo que si es necesario se deberán suspender o pausar las actividades académicas con el fin de dar espacios reflexivos.
8. La Directora personalmente y las personas que él designe podrán acompañar a la familia en el funeral/velorio del estudiante, si la familia así lo estima conveniente
9. Es importante evitar en el establecimiento realizar memoriales, animitas y actividades alusivas al estudiante.
10. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos.

XII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, deberá contactar a el/la encargado/a de primeros auxilios, para que se haga presente en el lugar, procurando no intervenir el cuerpo.
2. En paralelo, se debe contactar a la Directora, al Encargado/a de convivencia escolar y/o Inspector/a para informar sobre lo ocurrido y así llamar de forma inmediata a SAMU, Bomberos y Carabineros.
3. El cuerpo de el/la estudiante no debe ser trasladado ni movido del lugar dónde se encuentre. Es importante identificar visualmente el entorno por precaución para determinar el hecho o agente que se utilizó para realizar el suicidio, en este caso descartando posibles agentes tóxicos. En el caso de no observar agentes físicos, se debe asumir que es un suicidio por un agente tóxico.
4. El/la encargado/a de primeros auxilios deberá cubrir el cuerpo y dar la instrucción de desalojar el sector dónde éste se encuentre, esperar la llegada de Ambulancia, Bomberos y/o Carabineros y en conjunto con la Directora, Subdirectora y/o Encargada de convivencia, esperar el retiro del cuerpo que será realizado por el Servicio Médico Legal o SAMU, previa autorización de Carabineros y Fiscalía.
5. Deberán informar de forma inmediata a los apoderados y/o familiares del/la estudiante sobre los hechos ocurridos y solicitar que acudan al establecimiento.
6. Solicitar apoyo de inmediato al equipo directivo, equipo de convivencia escolar y/o profesor/a jefe correspondiente para evaluar la situación y comunicación que se llevará a cabo con el resto de la comunidad escolar.

7. Debido al alto impacto emocional que puede ocasionar este tipo de hechos, se debe articular la estrategia de contención emocional por parte de profesores jefes y dupla psicosocial, tanto para todos/as los estudiantes, como para otros miembros de la comunidad que hayan presenciado los hechos.
8. A través de apoyo de funcionarios/as se debe llevar y acompañar a los/las estudiantes a las salas de clases de sus respectivos cursos, pasando la lista de asistencia con la finalidad de asegurarse que estén todos/as.
9. A través de apoyo de funcionarios/as se deberá avisar a los apoderados/as para que retiren anticipadamente a los/las estudiantes, dando prioridad al curso afectado directamente, a su nivel y a los niveles de prebásica posteriormente.
10. La Directora y/o equipo directivo, deberán dar aviso a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de manera inmediata, con la finalidad de activar los apoyos requeridos para la comunidad educativa.
11. La Directora en conjunto con el equipo directivo, deberán enviar un comunicado a la comunidad educativa con la información oficial, recalcando la importancia de resguardar a la familia involucrada y disminuyendo la divulgación de rumores que puedan circular.
12. La Directora deberá declarar duelo e informar a todos/as los/as funcionarios lo sucedido, además de coordinar con la ACHS una intervención con foco en contención emocional y herramientas de duelo para funcionarios/as de la comunidad educativa.
13. A su vez, si la situación lo amerita, algún miembro del equipo de convivencia escolar, analizará si es de importancia conversar con la comunidad educativa sobre lo sucedido, para disminuir los rumores, resguardando en todo momento la integridad del estudiante, y no comentar detalles ni características de los hechos, focalizando siempre la conversación en la prevención y en disminuir la ansiedad de los/las estudiantes y funcionarios/as.
14. En paralelo, algún miembro del equipo de convivencia, deberá organizar una intervención en el curso, grupo o generación del estudiante para abordar la temática y así prevenir otros actos similares, generando espacios de conversación y confianza, e identificando a las personas del equipo que puedan darles apoyo si lo requieren.
15. Se debe realizar una reunión con la Directora, el Equipo de convivencia, UTP y Profesor/a jefe para coordinar la comunicación con las familias, estudiantes y funcionarios/as de la comunidad educativa y las instancias de apoyo que se requieran para las personas que lo necesiten, debido al impacto emocional que puede tener una situación de esta magnitud.
16. La encargada de convivencia y/o algún integrante del equipo de convivencia, deberán realizar talleres y actividades para apoderados/as, estudiantes y funcionarios, generando espacios de diálogo y contención emocional, para así prevenir los riesgos de conductas imitativas y facilitar el proceso de duelo. Estas actividades son de carácter urgente, por lo que si es necesario se deberán suspender o pausar las actividades académicas con el fin de dar espacios reflexivos.
17. La Directora personalmente y las personas que él designe, podrán acompañar a la familia en el funeral/velorio del estudiante, si la familia así lo estima conveniente, si también lo autorizan, el/la Director/a podrá difundir la información sobre el funeral y autorizar a las personas de la comunidad educativa que quieran asistir si este fuese en el horario de clases. Es de suma importancia, que los/as estudiantes que asisten puedan estar acompañados/as por sus padres y/o apoderados/as debido al impacto emocional.

18. Es importante evitar en el establecimiento realizar memoriales, animitas y actividades alusivas al estudiante.
19. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos.

CONSIDERACIONES

1. Recordar que con la Ley 19.650, más conocida como Ley de Urgencia, se introdujo una norma que garantiza a las personas que están en una condición de Urgencia Vital -es decir, que necesitan una atención médica inmediata e impostergable a causa de, por ejemplo, un infarto, un accidente, entre otras situaciones que pongan en riesgo la vida, o que están en riesgo de una secuela funcional grave- ser atendidas en el centro asistencial más cercano al lugar donde se encuentran, o en cualquier otro establecimiento, sea éste un hospital o clínica.
2. La información a los medios de comunicación, debe darse solo en el caso de que los medios tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los actores de la comunidad educativa. El único encargado de entregar información es exclusivamente el/la Directora del establecimiento junto al Encargado/a de comunicaciones de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, los cuales deberán preparar un comunicado dirigido a los medios y realizar las entrevistas que se estimen convenientes.

ANEXO: REDES DE CONTACTO

- **131 Ambulancia**
- **Hospital San Juan de Dios de Curicó**
Río Elqui 1336, Curicó, Maule
(75) 228 3214
- **Cesfam de Romeral**
Alcalde, Raúl Arellano 640.
Atención 24 hrs.
- **Centro de Atención de salud Los queñes**
- **Fono Salud Responde: 6003607777**
Línea de salud mental atendida por psicólogos/as y profesionales de la salud
Lunes a Viernes de 09:00 a 00:00 hrs.
Sábados, domingos y festivos de 08:00 a 00:00 hrs.

15-6.- PROTOCOLO DE ACCIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE PORTE, TRÁFICO Y/O CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

Introducción.

El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educacional, requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud y su adecuado desarrollo biopsicosocial. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad (MINEDUC).

Las situaciones que se incluyen en este protocolo, son las relacionadas al porte, tráfico y/o consumo de drogas y alcohol dentro y fuera del establecimiento, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en las que participan estudiantes de la comunidad educativa.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos definidos:

Consumo: Es la autoadministración de una sustancia psicoactiva legal o ilegal, que es perjudicial para la salud causando daño físico o mental y deteriorando sus funciones físicas y psicológicas. El consumo reiterado de estas sustancias puede desarrollar el síndrome de dependencia que es un conjunto de fenómenos comportamentales, cognitivos y fisiológicos que se desarrollan tras un consumo reiterado de una sustancia y que, típicamente, incluye deseos intensos de consumir la droga, dificultades para controlar el consumo, persistencia en el consumo a pesar de las consecuencias dañinas, mayor prioridad al consumo que a otras actividades y/u obligaciones, aumento de la tolerancia y a veces, un cuadro de abstinencia física y/o cognitiva.

Tráfico de drogas: Es el delito en que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración en NNA mayores de 14 años.

Microtráfico de drogas: Se refiere al delito en que se posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional en NNA mayores de 14 años.

Ley 20.000: Sanciona el delito de microtráfico y tráfico de drogas ilícitas cuando alguien vende o comercializa; si existe distribución, regalo o permute, o cuando se guarde o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico; en ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa o asistencia a programas de prevención).

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

Se trabajará la prevención entendiéndose como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales en NNA, jóvenes, adultos, familiares y colectivos, y promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).

Estas estrategias están contempladas a través de diferentes charlas y actividades orientadas a estudiantes y sus familias, al igual que al resto de la comunidad en caso de ser necesario:

- Fomentar factores protectores y disminuir factores de riesgo, a través de talleres de autocuidado.

- Informar oportunamente de los efectos del consumo de drogas lícitas e ilícitas y sus respectivos efectos y consecuencias a nivel biopsicosocial y legal.
- Promover estilos de vida saludable, bienestar y buen uso del tiempo libre.
- Capacitar al equipo docente y de funcionarios sobre la detección de señales de consumo.
- Promover como factor protector la parentalidad positiva.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El siguiente protocolo se activará en los casos de detección o sospecha que un/una estudiante tenga problemas de consumo o adicción a cualquier tipo de drogas y/o alcohol, o en el caso de que exista una denuncia o sospecha de tráfico o microtráfico de drogas dentro o fuera del establecimiento educacional.

*En el caso de que el porte, tráfico y/o consumo sea por parte de un/a adulto/a de la comunidad educativa:

- Se le prohibirá el ingreso al establecimiento si se encuentra bajo el efecto de drogas y/o alcohol.
- Si el delito corresponde a porte o tráfico de drogas o estupefacientes, se evaluará la denuncia a los organismos competentes (Fiscalía, PDI, Carabineros).
- Se notificará de inmediato a la Dirección de Educación Municipal, por parte del/la Directora, Subdirectora o Encargado/a de Convivencia, entregando informe de investigación y relato de los hechos, para la toma de medidas respectivas.
- En el caso de que se advierta consumo y/o tráfico de parte de un/a funcionario/a, se implementarán las medidas del Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de CMDS Ñuñoa.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe un relato o sea testigo sobre una situación de porte, tráfico y/o consumo de alcohol y drogas de estudiantes debe informar inmediatamente al Directora, Subdirector/a y/o Equipo de Convivencia Escolar, quién evaluará la gravedad de la situación y determinará la apertura de protocolo.

En el caso de que los hechos sean constitutivos de delito, como tráfico o microtráfico de drogas por parte de mayores de 14 años, el/la Directora y/o el Encargado de Convivencia, tiene la responsabilidad de **dar aviso inmediato al apoderado/a y realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes** (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere, paralelamente se debe solicitar una medida de protección directamente a Tribunales de Familia u OPD. Al definir lo anterior, es importante considerar el principio de proporcionalidad con los/las estudiantes, en relación a su edad y etapa madurativa.

El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a padres, madres o apoderados/as y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros o de la Policía de Investigaciones.

Todas las medidas adoptadas deben proteger la confidencialidad y privacidad de los/las involucrados/as.

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
-------------------	-------------	--------

CONSUMO, TRÁFICO O ADICCIÓN DE UN/A ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL):

<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de consumo, adicción y/o tráfico en la cual se vea involucrado un estudiante de la comunidad educativa, debe <u>notificar de inmediato</u> al Director/a y/o Encargado/a de Convivencia sobre los antecedentes.</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes proporcionados por el/la miembro de la comunidad educativa, con respecto a la preocupación por el/la estudiante.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, notificándose por entrevista personal.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>48 hrs.</p>
<p>ETAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe recopilar los antecedentes necesarios, mediante por ejemplo: entrevista personal con el/la estudiante, revisión de su historial, hoja de vida, entrevista con profesor/a jefe, etc.</p> <p>b. En el caso el/la apoderado/a se niegue a que su pupilo/a pase por procesos de entrevistas, debe dejarlo estipulado por escrito en acta de entrevista y continuar con la recopilación de antecedentes a través de observación en distintos espacios del establecimiento (recreos, salas de clases, horarios de almuerzo, etc), interacción con otros estudiantes, entre otros.</p> <p>c. Dentro de la recopilación de antecedentes, se debe identificar las características del consumo como la frecuencia, contextos, tipo de sustancia, dosis, etc., identificando los factores de riesgo y protectores que pueda tener el/la estudiante y su sistema familiar.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>5 días hábiles.</p>
<p>ETAPA 3: PLAN DE ACCIÓN El Encargado de convivencia con apoyo del equipo de convivencia, deben realizar un plan de seguimiento y acompañamiento, que contenga los antecedentes del caso, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y sugerir una intervención con el/la estudiante.</p>	<p>Equipo de Convivencia escolar</p>	<p>48 horas después de la recopilación de antecedentes</p>

<p>a. El equipo de convivencia evaluará la derivación a una red de apoyo externa (instituciones de salud especializada, Cefsam, etc) y establecerá los seguimientos necesarios.</p> <p>b. Si el/la/ los/las estudiante/s es/son menores de 14 años se debe realizar una derivación a OPD.</p> <p>c. En el caso que además exista una sospecha de consumo cómo dinámica familiar o la visualización de otras situaciones constituyentes de vulneraciones de derechos o factores de riesgos, se debe evaluar una posible solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia.</p> <p>d. El Encargado/a de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia, deberá notificar a los/las apoderados/as y estudiantes involucrados/as mediante una entrevista.</p>		
<p>PORTE, TRÁFICO Y/O CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL (DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL) DE UN/A ESTUDIANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: <i>Poseer, guardar, transportar o consumir drogas o alcohol por parte de los estudiantes en actividades dentro y fuera de la comunidad educativa, está definido como una falta grave que se sancionará de manera formativa y/o disciplinaria, según establezca el RICE del establecimiento.</i></p>		
<p>ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA</p> <p>a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de consumo, adicción y/o tráfico en la cual se vea involucrado un estudiante de la comunidad educativa, debe <u>notificar de inmediato</u> a la Directora y/o Encargado/a de Convivencia sobre los antecedentes.</p> <p>b. El Encargado de convivencia debe tomar registro por escrito, dejando en acta los antecedentes proporcionados.</p> <p>c. El Encargado de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia informará a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, notificándose por entrevista personal. Si la denuncia es realizada por el/la apoderado/a se comentará en el momento los procedimientos a seguir.</p> <p>d. Si se determina de inmediato que los hechos denunciados son constitutivos de delito, la Directora, debe realizar una denuncia en los organismos competentes (Fiscalía, PDI o Carabineros), sólo si el/la denunciado/a es un/a estudiante mayor de 14 años. En el caso de ser menor de 14 años se debe analizar una derivación a OLN y/o instituciones de intervención especializada (CESFAM, COSAM, etc). En paralelo se debe avisar al/la apoderado/a, para que acompañe en todo momento al/la estudiante.</p> <p>e. En el caso que un/a estudiante se encuentre bajo efectos de drogas y/o alcohol o con signos evidentes, físicos y cognitivos</p>	<p>Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>24 horas desde la recepción de la denuncia.</p>

<p>de haber consumido dentro de la jornada escolar, quien lo visualice deberá dar <u>aviso de inmediato</u> al/la Director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quienes designarán un espacio dónde resguardar al estudiante, evaluando la gravedad de la sintomatología y comunicándose de forma paralela con el/la apoderado/a para que sea retirado del establecimiento y/o derivarlo al centro de salud más cercano, en caso de requerirse.</p> <p>f. Si la situación anterior ocurre en una actividad que se realiza fuera del establecimiento.</p>		
<p>TAPA 2: RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.</p> <p>a. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe recopilar los antecedentes necesarios para investigar los hechos. De ser necesario, el/la Encargado/a podrá solicitar la Directora una prórroga de 5 días hábiles de plazo para la investigación, si fuese así se debe comunicar a todas las personas involucradas.</p> <p>b. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe entrevistar a estudiantes involucrados/as y a los/las posibles testigos que sean miembros de la comunidad educativa, de forma individual, previa autorización de sus apoderados/as. En caso que un apoderado/a se niegue a que su pupilo/a sea entrevistado/a debe dejarlo por escrito en un acta de entrevista</p> <p>c. De ser necesario se puede solicitar el apoyo de la Dupla Psicosocial para contención emocional de los/as estudiantes involucrados/as y/o de sus apoderados/as.</p> <p>d. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta, de todos los antecedentes recopilados en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar.</p>	<p>5 días hábiles (5 días de prórroga)</p>
<p>ETAPA 3: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN.</p> <p>a. EL Encargado de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia deberá realizar un informe de cierre que contenga los antecedentes, acciones realizadas y sugerencias para la toma de decisión, además deberá contemplar las medidas formativas y sancionatorias de ser necesarias, y sugerir un plan de intervención con las personas, grupo o curso involucrado.</p> <p>b. En el caso de que se determine que es necesario realizar una denuncia, el/la Encargado/a de convivencia deberá informar a la Directora quien deberá realizar la denuncia ante los organismos competentes.</p>	<p>Equipo de convivencia escolar</p>	<p>48 horas después de la recopilación de antecedentes</p>

<p>c. El equipo de Convivencia evaluará la derivación a una red de apoyo externa (PIE, Senda, CESFAM, etc) y realizará los seguimientos correspondientes.</p> <p>d. Si el/la/los estudiante/s es/son menores de 14 años se debe realizar una derivación a OPD correspondiente y/o posible Apertura de Medida de Protección en Tribunal de Familia, si se visualiza mayor cronicidad en el consumo y otros factores de riesgo en el contexto del NNA. De esta forma, en caso que exista una sospecha de consumo cómo dinámica familiar, se debe evaluar una posible solicitud de medida de protección al Tribunal de Familia.</p> <p>e. El Encargado de convivencia y/o la Directora deberá notificar a todos/as los/as estudiantes involucrados/as y sus apoderados/as sobre el cierre de la investigación y medidas a aplicar según RICE, en entrevista presencial o de forma excepcional de manera virtual. Se deberá dejar registro en un acta de dicha notificación.</p>		
<p>ETAPA 4: APELACIÓN.</p> <p>a. Todos/as los/las involucrados/as en los hechos tienen la facultad y el derecho de presentar una carta de apelación firmada dirigida a la Directora del establecimiento, que puede ser recepcionada en forma presencial en el colegio o por correo electrónico, si no están conforme con la resolución entregada.</p> <p>b. La Directora tiene un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la carta de apelación.</p>	Directora	<p>5 días hábiles desde que se recibe la notificación de la resolución.</p> <p>5 días hábiles para responder a la apelación.</p>

V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las involucrados. Para estos efectos se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P. y Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. En él se debe incluir:

- a. Apoyos pedagógicos y/o psicosociales, resguardando que no exista sobre intervención.
- b. Flexibilizar la calendarización de las actividades pedagógicas en caso de ser necesario.
- c. El equipo de Convivencia deberá asesorar y acompañar al Profesor/a Jefe y a las familias involucradas para el abordaje del/la estudiante, procurando que se sienta acogido/y monitoreando los estados de avances sobre su tratamiento de rehabilitación de consumo de drogas y/o alcohol.
- d. En el caso de que el/la estudiante requiera medicarse debido a su tratamiento deberá informar al establecimiento según lo señalado en el Protocolo de Accidentes Escolares.
- e. Acompañamiento por parte del Equipo de Convivencia a los estudiantes involucrados que declaren una problemática de consumo. De ser necesario derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.

- f. Realizar un plan de acción en conjunto con la madre, padre y/o apoderado/a para abordar la situación del/la estudiante fortaleciendo el vínculo y los factores protectores.
- g. Medidas para resguardar la privacidad y confidencialidad de todos los/las involucrados/as en el proceso.
- h. Intervención o talleres grupales al curso y/o nivel de los/las estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.
- i. Otras medidas precautorias según el contexto, que resguarden la integridad física, psíquica y emocional de todos/as los y las involucrados/as.

15.7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y/O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE UN(A) ESTUDIANTE.

Introducción.

La protección de derechos de las y los estudiantes es una tarea que involucra a toda la comunidad, comprendiendo además que el colegio es un espacio protector y garante de derechos de NNA, ratificado tras la firma de la Convención de Derechos del Niño en el año 1990 en la que Chile suscribe ese compromiso. Esta tarea deviene en un gran desafío para las comunidades que implica el reconocimiento de que tanto niños, niñas y adolescente son sujetos de plenos derechos como a su vez objeto de protección.

En atención a lo anterior, se hace fundamental comprender que el abuso sexual infantil constituye una forma de maltrato infantil altamente frecuente en nuestra sociedad. No obstante, el mismo temor de los niños, niñas y adolescentes víctimas para develar la situación, así como las aprehensiones de los padres o cuidadores al sospechar de una situación de abuso, hacen que los casos que se denuncian aún constituyan un porcentaje menor, comparado con el universo total de casos afectados por esta problemática.

En este contexto, el establecimiento educacional adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un espacio que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, a la vez que promueva y proteja sus derechos, evitando al mismo tiempo incurrir en situaciones que propicien la victimización secundaria de los miembros de la comunidad escolar.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que “Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/ as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”.

Para efectos de este documento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Abuso sexual: Delito de naturaleza sexual dirigido en contra de una persona sin su consentimiento, en el que no se emplea la violencia física o la intimidación directa. En el caso del abuso sexual infantil, implica la

imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Acoso sexual: Consiste en la presencia de requerimientos por lenguaje verbal, no verbal o escrito para tener relaciones sexuales con una persona que las está rechazando. La víctima puede ser tanto mayor como menor de edad y el delito puede darse de forma puntual o continuada en el tiempo.

Hechos de connotación sexual: Son aquellas “acciones de carácter o con intención sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluyendo los digitales, como Internet, celulares, redes sociales, etc. que tendrán lugar tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento”.

Violación: Delito que comete quien accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona, empleando fuerza o intimidación, o estando la víctima privada de sentido o aprovechándose el autor de su incapacidad para oponerse, o abusando de la enajenación o trastorno mental de la víctima; o quien accediere carnalmente a menor de 14 años, por vía vagina, anal o bucal.

Sexting: El sexting (acrónimo derivado de las palabras inglesas sex y texting) es la acción de enviar o recibir imágenes, fotografías o vídeos de contenido sexual a través del móvil, las redes sociales o cualquier otro medio electrónico.

Grooming: El grooming es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Potenciar instancias formativas para funcionarios y funcionarias, que estén orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención y abordaje de hechos de connotación sexual en el espacio escolar.
- Potenciar instancias formativas y de sensibilización para estudiantes, padres, madres y apoderados.
- En el trato con los estudiantes:
 1. De acuerdo al Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la CMDS, los y las funcionarios/as deberán apegarse a sus funciones, manteniendo un comportamiento adecuado en el trato con estudiantes, evitando demostraciones de afecto y/o contacto físico que sea innecesario, como también comentarios respecto de su apariencia física, vestimenta u orientación sexual.
 2. Durante los recreos, se establecerán turnos de funcionarios/as para estar en los patios y espacios comunes.
 3. Durante toda la jornada de clases, los/as funcionarios/as del establecimiento deben evitar estar a solas con un/a estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
 4. En el caso de realizar entrevistas o intervenciones con estudiantes de forma individual, se recomienda realizarlas en una sala que tenga visibilidad desde el exterior, y si no es posible, procurar que el funcionario/a esté siempre acompañado por otro/a adulto de la comunidad educativa.
 5. La forma oficial de comunicación entre docentes, docentes administrativos y asistentes de la educación con los estudiantes y apoderados se realizará mediante las vías formales para aquello,

tales como; agenda, actas y/o reuniones presenciales. Prohibiendo estrictamente la comunicación de los funcionarios con estudiantes por Redes Sociales.

6. Los y las funcionarios/as tendrán prohibido compartir el uso de los baños del establecimiento con estudiantes.
7. Los responsables de implementar estas estrategias son: Docentes, Docentes Administrativos y Equipo de Convivencia Escolar.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente, al momento de que cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de abuso sexual o hecho de connotación sexual contra uno o más estudiantes del colegio dentro o fuera del establecimiento, ya sea mediante una develación por parte de un/a estudiante de la comunidad, o a partir de la información recibida por testigos de los hechos.

Es necesario aclarar que el establecimiento no tiene las facultades de investigar un delito ni de recopilar pruebas sobre los hechos, sino de actuar de forma oportuna para proteger a los/as NNA.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Develación o denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que recibe una develación por parte de un estudiante o es testigo de algún hecho de esta connotación, tiene la responsabilidad de entregar la información al Director(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar, para **dar aviso inmediato al apoderado(a), y en caso de que los hechos sean constitutivos de delito, se deberá realizar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, ante los organismos competentes** (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía); si así se requiere paralelamente se debe solicitar una medida proteccional directamente en Tribunales de familia. En el caso de que se tenga la necesidad de constatar lesiones se deberá derivar al Centro de Salud correspondiente (Según Protocolo de Accidentes Escolares).

Cabe señalar, que el efectuar la denuncia, no implica necesariamente identificar a una persona en específico, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos que se tengan disponibles, incluyendo la identificación del denunciado, si el afectado/a lo refiriera espontáneamente, ya que, la identificación de él o los agresores y la aplicación de sanciones, es tarea del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia, no del establecimiento educacional.

Sospecha: Si se trata de una sospecha (observación de cambios significativos en estudiante, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de acoso, abuso sexual o estupro), se notificará al apoderado de la situación de sospecha, citándole a una reunión personal, y se le informará acerca del protocolo que el establecimiento ha dispuesto.

Si los antecedentes son incompletos o difusos, se deberá recopilar mayor información para poder contextualizar los hechos, sin generar un proceso de investigación. En el caso de que sigan existiendo sospechas, se deberá proceder a realizar derivación a OPD y/o centros de salud.

Etapas y acciones	Responsables
ETAPA 1: TOMA DE CONOCIMIENTO Y DENUNCIA 1. Si el/ la denunciado/a es otro/a estudiante que pertenece al establecimiento:	Equipo de convivencia

Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo.

a. El Encargado de convivencia escolar y/u otro/a miembro del equipo de convivencia, informará a los/as apoderados/as de todos/as los/as estudiantes involucrados/as, mediante entrevista presencial, respecto de los antecedentes y activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas**. **Al apoderado del estudiante denunciado/a, se deberá notificar únicamente la existencia de una denuncia por hechos de connotación sexual en su contra, especificando si los hechos relatados han tenido lugar en el establecimiento educacional y la fecha en que se realizó o realizará la denuncia respectiva.*

b. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará a el/la estudiante denunciado/a en un **plazo de 24 hrs.** mediante entrevista presencial, considerando su edad y etapa madurativa.

c. Si el/la estudiante denunciado/a es menor de 14 años, o los hechos denunciados sucedieron cuando el/la estudiante tenía menos de 14 años, se deben recopilar los antecedentes descartando que la situación corresponda a una experiencia exploratoria, en un **plazo no mayor a 5 días**, si no fuese así, es necesario realizar la derivación a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) y analizar en paralelo si se requiere solicitar una medida de protección en Tribunal de Familia.

d. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a los/as estudiantes involucrados/as, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a los/as apoderado/as y/o hacer la entrevista en compañía de éstos/as.

e. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre los y las estudiantes involucrados/as mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades, considerando siempre el nivel que cursa el estudiante, su edad y etapa madurativa.

f. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en actas de todos los antecedentes recopilados, en una carpeta a nombre de los/las estudiantes.

g. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un **plazo de 24 hrs.**, entregando todos los antecedentes del caso.

2. Si el/la denunciado/a es un funcionario/a o adulto de la comunidad educativa:

Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo.

a. La Directora y/o Encargado de convivencia, informará al apoderado/a del estudiante afectado/a, mediante entrevista presencial, respecto de los antecedentes y la activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas**.

b. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la

finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.

c. **Si la persona denunciada es apoderado/a del estudiante**, el Equipo de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada a contactar a un adulto/a significativo que pueda apoyar al estudiante en el proceso de la denuncia.

d. **En el caso de que el denunciado/a sea un funcionario/a**, notificará al funcionario/a o adulto/a denunciado/a en un **plazo 24 hrs.** mediante entrevista, Se procederá a suspender al presunto/a agresor/a de sus funciones y/o reubicarlo/a en labores que eviten el trato directo con estudiantes mientras dure el proceso legal, resguardando su identidad durante todo el proceso. Además, se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la denunciado/a y él o la estudiante mientras dure la investigación y se establezcan responsabilidades.

e. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, la primera persona que escuche el relato en conjunto con la Directora y/o Encargada de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente, dentro de las **24 hrs.** siguientes a que tomase conocimiento de los hechos.

f. El Encargado de convivencia deberá derivar a él o la estudiante a la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) incluyendo nº de RUC o RIT de la denuncia, en un **plazo de 24 horas.**

g. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del estudiante.

i. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un **plazo de 24 hrs.**, entregando todos los antecedentes del caso.

Si el/la denunciado/a es una persona externa a la comunidad:

a. Al recepcionar o tomar conocimiento de los hechos, se debe dejar registro de la declaración en acta y notificar de inmediato a la Directora, quien definirá la activación de protocolo.

b. El Encargado de convivencia escolar y/u otro miembro del equipo de convivencia, informará al apoderado/a mediante entrevista presencial, respecto de los antecedentes y activación de protocolo, en un **plazo de 24 horas.**

c. Se debe evaluar la necesidad de entrevistar a el/la estudiante afectado/a, evitando siempre la revictimización. Si se requiere realizar entrevista con la finalidad de recabar antecedentes, se debe dar aviso previo a su apoderada/o y/o hacer la entrevista en compañía de éste/a.

d. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, la primera persona que escuche el relato en conjunto con la Directora y/o Encargado/a de convivencia procederá a hacer la denuncia correspondiente, dentro de las **24 hrs.** siguientes a que tomase conocimiento de los hechos.

<p>e. El Encargado de convivencia y/u otro miembro del equipo de convivencia, debe dejar registro en acta de todos los antecedentes del caso, en una carpeta a nombre del/la estudiante.</p> <p>f. La Directora del establecimiento, informará a la Dirección de Educación de la situación en un plazo de 24 hrs., entregando todos los antecedentes del caso.</p>	
<p>ETAPA 2: RESOLUCIÓN</p> <p>a. El Encargado de convivencia escolar deberá realizar un informe que señale las acciones realizadas e información obtenida, con el objetivo de tener un registro de los hechos. Este informe debe ser enviado a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Romeral.</p> <p>b. Se deberán establecer las medidas formativas, disciplinarias y/o preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia escolar y/o Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, ateniéndose a la resolución entregada desde el ámbito legal.</p> <p>c. Se deberá comunicar a los/las estudiantes, apoderados y/o funcionarios involucrados/as, sea por reunión presencial, la resolución final del proceso y las medidas que se aplicarán.</p>	<p>Directora o Encargado de convivencia escolar</p>
<p>V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO (PLAN DE ACCIÓN)</p>	
<p>El Equipo de Convivencia Escolar deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad del o los/las estudiantes involucrados/as. Para estos efectos, se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, U.T.P. y Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. En él se puede incluir:</p> <p>a. Acompañamiento a estudiantes involucrados y sus familias, mientras sean ingresados a un programa de reparación o atendidos por especialista externo, resguardado que no exista sobre intervención.</p> <p>b. De ser necesario, derivar a una red externa de salud mental y coordinar reuniones para generar estrategias en conjunto.</p> <p>c. En el ámbito pedagógico, se podrá adecuar el programa de estudio según corresponda el caso.</p> <p>d. Medidas para resguardar la identidad y confidencialidad de los/las estudiantes involucrados/as durante todo el proceso.</p> <p>e. Seguimiento del caso por parte del Equipo de Convivencia y Profesor(a) jefe de forma quincenal a través de entrevistas con el apoderado/a para visualizar el progreso de los estudiantes involucrados.</p> <p>f. Intervención o talleres preventivos con el grupo, curso y/o nivel de los/as estudiantes involucrados/as, procurando no estigmatizar.</p> <p>g. Colaboración con redes externas que atiendan el caso durante todo el proceso.</p>	
<p>VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES AFECTADOS O INVOLUCRADOS.</p>	
<p>Todos los/as funcionarios/as que intervengan en este protocolo estarán <u>obligados/as a resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento</u>, favoreciendo que éste se encuentre siempre acompañado por un/a adulto/a responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando así su re-</p>	

victimización. El proceso de reparación sólo estará a cargo de los organismos competentes e instituciones especializadas, ya sean públicas o privadas.

1. Si el presunto agresor es un(a) estudiante de la comunidad educativa:

- a. Dependiendo del ciclo vital y proceso madurativo de los NNA, se tomarán medidas para separar a los/as estudiantes involucrados/as, con el fin de proteger su integridad.
- b. horarios de actividades extracurriculares diferidas, según corresponda.
- c. Además, previa notificación al apoderado/a del estudiante denunciante, se procederá a citar al apoderado/a del/la estudiante denunciado/a para hacerle presente la existencia de una denuncia en su contra por hechos de connotación sexual y /o abuso sexual. Si el apoderado del estudiante denunciante consiente en ello, se podrá informar al apoderado del estudiante denunciado(a) acerca de la identidad del estudiante denunciante. Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en acta de entrevista o bien por correo electrónico.

2. Si el presunto agresor es un funcionario/a o un adulto de la comunidad educativa:

- a. Se informará a la Directora y a la Dirección de Educación Municipal de Romeral para tomar las medidas de resguardo correspondientes en el caso de ser un funcionario/a tales como: separación del cargo, traslado a labores fuera de aula y/o contacto con estudiantes, sumario administrativo, derivación a red externa, entre otras.
- b. En el caso que el/la denunciado/a sea un apoderado/a perderá su calidad de tal, de forma temporal, como medida de resguardo mientras dure la investigación. En caso de acreditarse los hechos y acorde a la gravedad se podrá solicitar el cambio formal de apoderado.
- c. En el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional, prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a y de participación de actividades que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes.

3. Si el/la presunto/a agresor/a fuese un/a adulto/a externo a la comunidad educativa:

- a. Se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional y de participación de actividades del establecimiento que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él o los estudiantes. En caso de que exista una orden judicial, se velará por la prohibición de acercamiento al estudiante afectado/a

PROTOCOLO ABREVIADO

- **ETAPA 1.** Identificación, comunicación y denuncia de la situación.
- **ETAPA 2.** Información a la familia.
- **ETAPA 3** Entrevista con estudiantes involucrados/as.
- **ETAPA 4** Recogida de información de distintas fuentes.
- **ETAPA 6** Elaboración de un Plan de Acción para abordar medias formativas.
- **ETAPA 7** Comunicación a las familias.
- **ETAPA 8** Cierre del caso.

ANEXO 1: REDES DE APOYO

Institución	Dirección	Contacto
Reten de Carabinero, Los Queñes	J-55, Los Quenes, Romeral,	(75) 227 5137
Tenencia De Carabineros Romeral	J-55 961, Romeral	(75) 227 5135
Posta de salud rural de Los Queñes	Los queñes	
Cesfam de Romeral	Alcalde, Raúl Arellano 640, Romeral	800 650 800
Hospital de Curicó	Río Elqui 1336, Curicó	(75) 228 3214

VII. ANEXO 3: FORMATO TIPO DE OFICIO DE DENUNCIA A FISCALÍA.

Ejemplar N° ____ / Hoja N° ____ /

OFICIO: N° ____ / Escuela Luis Escobar Lara

OBJ.: Denuncia

Romeral, ____ de ____ de 20__

DE: Escuela Luis Escobar Lara

A: Sr. FISCAL

Tenemos a bien informar que el día de hoy tomamos conocimiento de la vulneración de derechos de la cual fue víctima _____, párvulo de nuestro establecimiento educacional, RUT _____ cuyo adulto responsable es _____, RUT _____, domiciliado en _____ teléfono _____. Los hechos son relatados por _____ en señala: “(se relatan los hechos)”(señalar todos los datos que se tengan del presunto agresor: nombre, domicilio, etc., o señalar en su defecto si éste se desconoce).

En virtud de los hechos antes descritos, venimos en solicitar se ordene iniciar investigación tendiente a esclarecer los hechos denunciados y tomar las medidas que sean procedentes en beneficio de la víctima.

Saluda atentamente a UD.,

DIRECTOR/A

VII. ANEXO 4: FORMATO TIPO DE OFICIO SOLICITA MEDIDA DE PROTECCIÓN A TRIBUNAL DE FAMILIA.

Ejemplar N° _____ / Hoja N° _____ /
 OFICIO: N° _____ / Escuela Luis Escobar Lara
 OBJ: Solicita medida de protección
 Romeral, ___ de ___ de 20__.

DE: Escuela Luis Escobar Lara

A: TRIBUNAL DE FAMILIA DE SA

Tengo a bien informar que el día de hoy tomamos conocimiento de la vulneración de derechos de cual fue víctima _____, cuyo adulto responsable es _____, domiciliado en _____, teléfono _____. Los hechos son relatados por xxxxxx, quien señala: “(se relatan los hechos)”. (señalar todos los datos que se tengan del presunto agresor: nombre, domicilio, etc., o señalar en su defecto si éste se desconoce).

En virtud de los hechos antes descritos, venimos en solicitar se ordene iniciar medida de protección a favor del niño/a _____, y se tomen las medidas pertinentes destinadas a restablecer los derechos vulnerados.

Saluda atentamente a UD.,
 DIRECTOR/A

15.8.- PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Introducción.

Como comunidad educativa, se incentiva a comprender los fenómenos sociales, naturales, relaciones entre otros, desde lo experiencial y teórico, resultando fundamental, como otro tipo de metodología de aprendizaje, actividades que comprendan Salidas Pedagógicas, en virtud de internalizar los contenidos propios a nivel curricular, fomentar la creatividad, recreación y vínculo entre la comunidad educativa.

I. CONCEPTUALIZACIÓN.

Por salida pedagógica entendemos toda actividad que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los/las estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la comuna, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los niños niñas y adolescentes.

II. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Solicitud.	El/la docente a cargo de la asignatura y, de la actividad, debe presentar la solicitud ante la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP),	Docente jefe asignatura A UTP.	15 días hábiles antes de la fecha de la actividad.

	<p>indicando los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de la actividad (Fecha y hora, curso, nivel o niveles participantes). • Datos del profesor responsable. • Nómina de estudiantes que asistirán. • Planificación técnico pedagógica. • Objetivos transversales de la actividad. • Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos. • Temas transversales que se fortalecerán en la actividad. • Solicitud de transporte. 		
Recepción, autorización o negación a la solicitud.	<p>UTP y la directora receptiona la solicitud, la cual evaluarán según la propuesta en base a la planificación técnica pedagógica del/la docente. En base a lo anterior autorizará o negará la solicitud. Si se niega la solicitud, el proceso se detiene.</p>	UTP y Director/a.	13 días hábiles antes de la fecha de la actividad.
Envío de autorización a apoderados.	<p>Será responsabilidad de los/las estudiantes y apoderados entregar la autorización oficial debidamente firmada junto con un número telefónico de emergencia, al/la encargado/a de la salida educativa.</p>	Inspectoría general y Estudiantes	13 días hábiles antes de la fecha de la actividad.
Establecimiento de las responsabilidades de los adultos.	<p>a. La Directora y/o la jefa de UTP definirá el número de docentes o asistentes de la</p>	Funcionarios	11 días hábiles antes de la fecha de la actividad.

	<p>educación acompañarán en el desarrollo de la actividad, además del docente responsable de la actividad.</p> <p>b. Durante las salidas educativas será obligatorio el uniforme institucional. Lo anterior, con la finalidad de potenciar el sentido de pertenencia y el reconocimiento de cada estudiante en el lugar a visitar.</p> <p>c. Se debe hacer entrega de la hoja de ruta al sostenedor del establecimiento, la cual, como su nombre indica, debe establecer claramente la ruta entre el establecimiento y el lugar donde se realizará la actividad, así como la ruta de regreso al establecimiento educacional.</p>		
Envío de oficio a DEPROV por modificación jornada escolar por salida pedagógica, previo al desarrollo de la actividad.	La Directora del establecimiento envía oficio/formulario al DEPROV.	Director	10 días hábiles antes de la actividad.
Recepción de las autorizaciones de participación firmadas	Se recepcionarán las autorizaciones firmadas por parte del/la apoderado/a de cada estudiante a participar en la actividad. La entrega de la autorización es responsabilidad de cada estudiante y serán recepcionadas por el/la profesor/a jefe o Inspectoría.	Docente e Inspectoría.	A más tardar 2 días antes de la actividad.
Desarrollo de la actividad.	a. El día de la actividad, se debe registrar en bitácora del establecimiento, el nombre de la actividad, el curso, nivel o niveles que participen de esta,	Docente e inspectoría.	Día de la actividad.

	<p>número de estudiantes, así como la hora de salida del establecimiento y el/los docentes, educadores, asistentes de la educación que participen de dicha actividad.</p> <p>b. Al regreso de la actividad, se debe registrar la hora de retorno y cualquier tipo de accidente o lesión que pudiese haber sufrido algún estudiante, con el fin de poseer el registro del mismo y activar el seguro escolar.</p> <p>Los medios de transporte de la salida educativa deben cumplir con lo siguiente:</p> <p>a. Permiso para transportar estudiantes.</p> <p>b. Asientos en buen estado para cada estudiante y adulto que participe en la salida educativa.</p> <p>c. Extintores y salidas de emergencia.</p> <p>Cabe señalar que el punto de inicio y de retorno siempre será el establecimiento educacional, sin que exista la posibilidad de que el/la estudiante se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.</p>		
<p>Llegada al establecimiento, posterior a la actividad.</p>	<p>Los y las estudiantes deben reintegrarse a su jornada habitual, posterior al desarrollo de la actividad, a excepción de que su jornada escolar haya terminado,</p>	<p>Estudiantes</p>	<p>Día de la actividad, posterior al desarrollo de esta.</p>
<p>III. MEDIDAS ADICIONALES.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • El/la estudiante que no cuente con la autorización firmada por su apoderado/a, o que no haya sido autorizado por su apoderado/a, no podrá participar en la actividad, lo cual no eximirá al 			

establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo, es decir, deben continuar con su horario de clases normal.

- En caso que un estudiante infrinja el reglamento interno del establecimiento en el marco de la salida pedagógica o gira de estudios, se activará el protocolo que corresponda, según los hechos cometidos.
- En caso que la salida pedagógica tenga que ser suspendida o reprogramada por motivos de fuerza mayor, se dará aviso a los apoderados.

VI. ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y CONTRATIEMPOS.

- a. En caso de una emergencia, accidente o contratiempo que ocurriera en el marco de una salida pedagógica, el/la docente encargado/a de la actividad, el o los docentes/asistentes de la educación acompañantes, deben comunicarse inmediatamente con la Directora o Inspectoría General del establecimiento.
- b. Si la emergencia o accidente involucra a un/una estudiante se activará :(*Protocolo de Accidente Escolar*).
- c. La Inspectoría General mantendrá permanentemente contacto directo con el/la docente encargado.
- d. La información oficial de cada evento será entregada por algún integrante del equipo directivo, quienes se reunirán los y las apoderados/as del o los cursos involucrados/as.
- e. Se levantará un acta del seguro escolar, para que los/las estudiantes sean beneficiarios de dicha atención, en caso que corresponda.

VII. ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR EN CASO DE ACCIDENTE.

Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el seguro escolar de acuerdo a las disposiciones de la ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el/la estudiante al momento de sufrir el accidente no cuenta con la Declaración Individual de Accidente Escolar, deberá concurrir, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente al establecimiento educacional, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el servicio de Salud pública en que fue atendido.

AUTORIZACIÓN.

Yo (nombre completo del apoderado/a del estudiante) RUN 16.325.XXX-X En mi calidad de apoderado/a de (nombre completo del estudiante) RUN 23.645.XXX-X estudiante de (Curso), autorizo a que participe de la salida pedagógica a desarrollarse el día (fecha) entre las y las aproximadamente, en lugar a visitar.

La salida pedagógica será dirigida por (nombre del docente).

Cabe señalar que el estudiante que no entregue la presente autorización firmada por su apoderado **NO PODRÁ PARTICIPAR DE LA ACTIVIDAD.**

Al firmar el presente documento, declaro también estar al tanto que:

1.- El lugar de inicio y retorno será siempre el establecimiento educacional, sin que exista la posibilidad de que el estudiante se incorpore o haga abandono del grupo en otro lugar.

2.- En caso de que el estudiante sufriera un accidente en el marco de la salida pedagógica o gira de estudios, este se encontrará cubierto por el seguro escolar, a no ser que el referido cuente con seguro privado de salud. En caso de accidente, el apoderado será informado oportunamente, mediante contacto telefónico sobre lo ocurrido y a qué centro asistencial será trasladado el estudiante.

Firma.

N° contacto.

15.9.-PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

I. CONCEPTUALIZACIÓN.

Se entenderá por **accidente escolar** toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión del desarrollo de sus estudios y actividades escolares, y que, por su gravedad, tengan como consecuencia daño, incapacidad o muerte. Dentro de esta categoría se consideran los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto directo de ida o regreso, entre su domicilio y el establecimiento educacional, salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento y DEPROV, y en actividades extraescolares.

Todos los estudiantes serán beneficiarios del Seguro Escolar, tanto de la educación parvularia, básica y media, según lo establecido en la ley N°16.744.

El **Seguro Escolar** es un beneficio que garantiza prestaciones médicas gratuitas en el servicio público de salud a estudiantes que sufren un accidente.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Se plantean estrategias de prevención que implementará el establecimiento y están descritas dentro del Plan Integral de Seguridad Escolar:

- Contar con señaléticas de seguridad.
- Salida de emergencia identificadas adecuadamente.
- Contar con extintores en caso de incendio y que estos se encuentren en buen estado.
- Poseer personal encargado de supervisar los recreos.
- Evaluar el riesgo de la infraestructura del colegio para evitar posibles situaciones de accidente escolar.

III. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ACCIDENTE.

Accidente leve: Todo hecho que afecte la integridad física de el/la estudiante, pero que solo requiera atención de primeros auxilios, es decir, heridas superficiales resultantes de una caída producto de un tropiezo, herida cortante superficial o golpe suave, con efecto transitorio.

Accidente grave: Todo hecho que afecte la integridad física de el/la estudiante y que requiera atención médica inmediata, es decir, paro cardíaco, caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza y/o pérdida de conciencia, golpe fuerte en cualquier zona del cuerpo, aplastamientos, heridas sangrantes, profundas, penetrantes y/o punzantes, pérdida o quebradura de una pieza dental, quebraduras de huesos internas o expuestas, esguinces, luxaciones, quemaduras por fuego y/o químicos, intoxicación, electrocución, entre otras.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En base a la clasificación de gravedad realizada previamente, se establecerán dos formas de actuar.

ACCIDENTE LEVE

Etapas.	Acciones.	Responsables.	Plazos.
<p>1. Detección, entrega de primeros auxilios y activación de protocolo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido debe informar inmediatamente a Inspectoría sobre el accidente, mientras que el/la estudiante recibe atención y monitoreo. • El/la estudiante accidentado/a, entendiéndose que logra movilizarse de manera autónoma o con cierto grado de asistencia, debe ser trasladado a inspección para que reciba las primeras atenciones correspondientes, las cuales deben ser brindadas por la persona asignada para estos fines. Dicho funcionario es designado por el equipo directivo del establecimiento. • El/la encargado/a de primeros auxilios es el responsable de activar el protocolo. • El/la estudiante accidentado/a podrá recibir contención emocional, si fuese necesario. 	<p>Encargado/a de primeros auxilios, Inspector y/o Funcionario/a y/o estudiante que tome conocimiento del accidente.</p>	<p>Inmediato.</p>

<p>2. Notificación al apoderado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor/a Jefe, secretaria o la persona que se designe deberá informar al apoderado/a sobre lo ocurrido, de forma presencial cuando el/la estudiante sea retirado al término de la jornada escolar, por llamado telefónico, comunicación vía agenda escolar. 	<p>Secretaría, Profesor/a Jefe, u otro.</p>	<p>24 hrs.</p>
<p>3. Monitoreo y evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá monitorear la evolución del estudiante durante el resto de la jornada escolar. 	<p>Encargado/a de primeros auxilios.</p>	<p>24 hrs.</p>
<p>4. Retiro anticipado de la jornada escolar y atención médica, si fuese necesario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si el/la apoderado/a estima pertinente que el estudiante reciba la atención médica en un centro de salud, el/la Directora, Subdirector/a o la persona que designe debe completar el <u>Acta del Seguro Escolar</u> para que pueda acceder a la atención cubierta por el seguro. El acta debe ser entregada al apoderado/a al momento del retiro del estudiante en el establecimiento. Cabe señalar que <u>la atención se puede efectuar hasta 24 horas después del accidente.</u> • En este tipo de accidentes, es el/la apoderado/a quien tendrá que acudir con el estudiante al Centro 	<p>Director/a, Profesor/a Jefe, Apoderado/a, entre otros.</p>	<p>Plazo máximo 24 hrs.</p>

	de Salud de Urgencia para recibir la atención médica.		
ACCIDENTE GRAVE.			
Etapas.	Acciones.	Responsables.	Plazos.
1. Detección, entrega de primeros auxilios y activación de protocolo.	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier miembro de la comunidad educativa que se encuentre más cercano al lugar de los hechos y que tome conocimiento de lo ocurrido, debe informar inmediatamente a Inspectoría sobre el accidente, y a su vez, se debe contactar al encargado/a de primeros auxilios, para que se haga presente en el lugar y atienda al estudiante inmediatamente. • El/la estudiante accidentado no debe ser movido del lugar, con el fin de evitar agravar su estado, a menos que esto lo exponga a una situación de mayor riesgo o si las condiciones del/la estudiante así lo permiten. • En caso de poder realizar el traslado, será llevado a inspectoría o alguna zona protegida y allí se le aplicarán las atenciones. • El/la encargado/a de primeros auxilios es el/la responsable de activar el protocolo. • Debido al alto impacto emocional que puede ocasionar este tipo de accidentes, se debe 	Encargado/a de primeros auxilios, funcionario/a o estudiante que tome conocimiento del accidente.	Inmediato.

	<p>articular la estrategia de contención emocional, tanto para el/la estudiante accidentado, como para quienes lo presenciaron, por parte de cualquier adulto de la comunidad educativa.</p>		
<p>2. Notificación al apoderado y contacto con SAMU.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar el traslado del estudiante al centro asistencial de salud pública correspondiente, mediante el llamado al SAMU 131. Paralelamente inspección, profesor/a jefe o secretaria debe contactar telefónicamente y de manera inmediata al apoderado/a para informar sobre lo ocurrido, comunicando que el estudiante deberá ser trasladado en ambulancia al centro asistencia de salud pública correspondiente 	<p>Secretaría, Profesor/a Jefe, u otro.</p>	<p>Inmediato.</p>
<p>3. Acta del Seguro Escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Directora, Subdirectora o la persona que designe debe completar el <u>Acta del Seguro Escolar</u>, para que se active. 	<p>Equipo Directivo</p>	<p>Inmediato.</p>
<p>4. Traslado a centro asistencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El traslado del/la estudiante al centro asistencial de salud pública, debe ser efectuado por la ambulancia en compañía del apoderado o en su defecto por el encargado/a 	<p>SAMU, en compañía de Encargado/a Primeros Auxilios, Persona designada, otro.</p>	<p>Inmediato.</p>

	<p>de Primeros Auxilios o persona que el/la Director/a designe.</p> <ul style="list-style-type: none"> El/la apoderado/a debe ser informado/a sobre a qué centro asistencial será derivado el/la estudiante y el nombre de la persona encargada de acompañar al/la estudiante, con el fin de que este se dirija a dicho lugar. 		
<p>5. Entrega de la información y responsabilidad al apoderado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Una vez el/la apoderado/a y el/la encargado/a de trasladar al/la estudiante, se reúnan en el centro asistencial, se debe hacer entrega del acta del seguro escolar, a no ser que ya se haya entregado en admisión. Posterior al traspaso y a la entrega de información al apoderado/a por parte de la persona designada, será el/la apoderado/al/la responsable de continuar acompañando al/la estudiante en el servicio de urgencias. 	<p>Encargado/a Primeros Auxilios, Persona designada y Apoderado/a.</p>	<p>Inmediato.</p>

IV. PROCEDIMIENTO EN INSPECTORÍA

Inspectoría solo prestará los siguientes servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes:

- Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
- Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril.

V. ACCIDENTES DE TRAYECTO.

En el caso de tratarse de un accidente de trayecto directo, ya sea de ida o retorno, el/la estudiante puede trasladarse con su apoderado/a o un adulto responsable al Servicio de Urgencia Público a recibir atención médica, para esto, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba fehaciente, posteriormente debe denunciar el accidente escolar al Equipo Directivo del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como se pueda.

VI. CASOS EXTRAORDINARIOS.

Enfermedad del/la estudiante en el establecimiento educacional: Los niños y niñas, dentro de sus necesidades básicas, requieren aquellas referidas a la higiene y aseo personal; siendo las familias las primeras responsables de satisfacer la misma, enviando al establecimiento algunos elementos personales para el aseo y elementos para la muda (ropa de cambio) en caso que lo requieran estudiantes de los niveles iniciales.

Los/las funcionarios/as del establecimiento realizarán acciones diarias destinadas al fortalecimiento de los hábitos de higiene y cuidado personal (ej. lavado de manos). Los/las funcionarios/as no realizarán tareas de procesos de muda e higiene, en un contexto de cuidado y protección. Para estos efectos, el colegio se contactará de inmediato con el apoderado para que realice el cambio de muda, en un lugar dispuesto para ello. En caso de que no se presente el apoderado, el/la estudiante deberá realizar el cambio de muda de manera independiente en el baño dispuesto, según corresponda.

Suministro de medicamentos: De acuerdo al código sanitario, los establecimientos educacionales no poseen la autorización para el suministro de medicamentos, cualquiera sea éste, sin embargo, existen situaciones extraordinarias, en las cuales el tratamiento farmacológico no se puede suspender durante la jornada escolar. En este contexto, el apoderado será responsable de asistir al colegio a suministrar lo indicado por el médico tratante. El establecimiento no cuenta con personal autorizado para suministrar medicamentos.

Apoderado debe presentar receta y los siguientes datos.

- Nombre completo y RUN del estudiante.
- Fecha.
- Curso.
- Receta médica que incluya, nombre del medicamento, dosis, horario y tiempo de administración.

Así mismo se encuentra prohibido que los/las estudiantes ingresen medicamentos al colegio.

Constatación de lesiones: En el caso de que cualquier miembro de la comunidad educativa observe o advierta indicadores físicos o conductuales que hagan sospechar una vulneración de derechos de un/a estudiante, según lo indicado anteriormente, deberá informar inmediatamente al Encargado/a de convivencia escolar.

VI. CENTROS ASISTENCIALES DE SALUD PÚBLICA.

- **131 Ambulancia.**
- **132 Bomberos.**
- **Hospital Nuevo de Curicó**
Río Elqui 1336, Curicó
- **Cesfam de Romeral.**
Alcalde, Raúl Arellano 640
- **Posta Los queñes**

VII. SALVEDADES Y EXCLUSIONES.

- Ningún estudiante podrá ser trasladado en el vehículo particular de un/a funcionario/a a un centro de salud, debido al riesgo que esta acción implica.
- Será responsabilidad del apoderado/a mantener la información de contacto actualizada, número telefónico al cual contactarse frente a una emergencia, correo electrónico, seguros privados, si cuenta con isapre o fonasa, etc.
- En el caso de que cuente con isapre o un seguro privado, y sea requerido el traslado a un centro de salud particular, debe dejar en registro el nombre del lugar, dirección y número de teléfono para gestionar el traslado y contactarse en caso de ser necesario.
- Por tratarse de un accidente escolar, el seguro de accidente no incurrirá en un cobro adicional por la Institución de Salud Previsional, independiente si el/la estudiante cuenta o no con cobertura privada de salud.
- En caso que el accidente ocurra en una salida pedagógica autorizada por el establecimiento, el/la docente a cargo de la actividad debe dar aviso inmediato al establecimiento para activar el protocolo.
- En caso de que el/la estudiante se encuentre en riesgo vital será trasladado al centro asistencial más cercano, sea público o privado, activándose la Ley de Urgencia.

SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO:

Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con las actividades pedagógicas.

15.10 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CRISIS Y/O DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

Introducción

Debido a los altos indicadores de estrés, angustia y depresión que presenta la población niños, niñas y adolescentes, es importante tener un manejo inicial frente a distintas situaciones que pueden suceder en el establecimiento, definiendo lineamientos de abordaje de contención socioemocional para estudiantes, con la finalidad de tener un rol protector, fortaleciendo la vinculación del estudiante con los distintos integrantes de la comunidad educativa, apoyando y gestionando redes de apoyo comunales para los tratamientos oportunos.

El abordaje para la prevención de situaciones de crisis se realizará estableciendo talleres de reconocimiento socioemocional, de bienestar y salud mental para todos los actores claves dentro del establecimiento, quienes además apoyaran con algunas estrategias de implementación, que apuntan a la contención socioemocional y autocuidado.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Definiciones:

- **Socioemocional:** “Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva”. (Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A. (2014)
- **Contención emocional:** Hace referencia a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a un estudiante para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- **Regulación emocional:** Son todas las acciones que se realizan para modular, controlar o canalizar las emociones, con el objetivo de responder de forma adecuada y adaptativa a las exigencias que son requeridas por el estudiante.
- **Crisis:** Período de tiempo en el cual el estudiante experimenta un desajuste emocional y/o conductual, con una perturbación de la realidad, sin la capacidad de generar estrategias de enfrentamiento o resolución de problemas.
- **Crisis de pánico:** Episodio repentino de miedo o ansiedad intensos y síntomas físicos, basado en un peligro aparente y no inminente.
- **Desajuste emocional y/o conductual:** Es un episodio de tiempo determinado dónde el estudiante no logra controlar sus emociones o conductas debido a una inferencia, que se traduce por la pérdida de control de sí mismo, vivenciando de forma extrema distintas emociones que invaden los pensamientos
- **Intervención en crisis:** el objetivo de esta estrategia es que el o la estudiante salga de su estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata, de apoyo para restablecer la estabilidad personal a nivel físico, cognitivo y conductual.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- Realización de Talleres a los Docentes, en temas de autocuidado y prevención del abuso, centrado en la etapa de transición.
- Realización de Talleres a las Familias, en temas de autocuidado y prevención del abuso.
- Realización de Talleres a estudiantes de reconocimiento de las emociones.
- Entrevistas de acompañamiento a estudiantes derivados por sus profesores, por alguna inquietud asociada a vulneración del estudiante, por parte del equipo de formación.

Medidas Generales

a.- Conocer a las y los estudiantes: Los/las funcionarios/as deben conocer a sus estudiantes, con el fin de identificar quienes pueden tender a experimentar desregulaciones. Para esto se deben considerar:

- Estudiantes que viven **vulneraciones de derechos**, quienes podrían mostrar *dificultad en las relaciones interpersonales*, generando la posibilidad de *desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen situaciones traumáticas*.

- Estudiantes que se encuentran dentro del **espectro autista**, quienes suelen ser *ritualistas*, tendientes a la *inflexibilidad* y propensos a presentar *hipersensibilidades a nivel sensorial*, todo esto acompañado de estados de *ansiedad* frecuentes.
- Estudiantes que presentan **trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta**. Como por ejemplo, el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia. Otro ejemplo es el mutismo selectivo, en donde los contextos escolares podrían generar cuadros ansiosos.
- Estudiantes con **trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad**, quienes pueden presentar *dificultades para regular emociones*, tender a sentirse frustrados con mayor facilidad, ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales.

b.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Poner especial atención si alguno/a de sus estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención y más de lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal. Al mismo tiempo, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina

c.- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Entorno físico:

- El orden de los espacios de trabajo (salas de clases, escritorios, mobiliario, pertenencias de los y las estudiantes).
- Entornos con sobrecarga de estímulos como salas con apoyo visual excesivo, así como auditivo.
- Anticipar a los y las estudiantes de los espacios en que se desarrollará la clase y si se realizará algún cambio. Contemplando cambios de salas o de lugares de trabajo dentro de una misma aula.
- Ventilación de los espacios de aprendizaje, promoviendo un ambiente agradable para el curso.
- Iluminación de los espacios de aprendizaje, se deben regular los niveles de luz dependiendo de la actividad a realizar y los tiempos de esta, anticipando al grupo curso de estas determinaciones del/la docente.

Entorno social

- Adecuar el lenguaje verbal y no verbal de el/la docente según los niveles de ansiedad de el/la estudiante, considerando el volumen de voz, las expresiones faciales, la postura corporal, prosodia, entre otros.
- Establecer y reiterar las normas de sana convivencia dentro del establecimiento, para prever un incremento en las eventuales desregulaciones.
- Considerar una desregulación como una situación de dificultad para el/la estudiante, evitando connotaciones negativas como: mala intención, problemas de conducta o manipulación.
- Entregar espacios y tiempos de regulación al/la estudiante, priorizando la contención emocional y evitando preguntas de indagación sobre lo ocurrido, abordando posteriormente.

- Validar y reconocer los sentimientos y las emociones de los y las estudiantes.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables (social - físico) en todos los contextos sociales en que participa el o la estudiante.
- Entregar tiempos de descanso de ser necesario, dando la posibilidad de ir al baño, salir un tiempo al patio/pasillo; siempre acompañado/a de un adulto/a.
- Establecer y mantener rutinas diarias y/o semanales. Anticipar los cambios que se puedan generar, con tiempo y desde un abordaje didáctico (con apoyo de calendario, reloj, horario, preguntas para confirmar su entendimiento, entre otros).

d.- Redirigir momentáneamente al o la estudiante hacia otro foco de atención:

Considerando los intereses, las habilidades y el contexto, proponer alternativas de actividades para cambiar el foco, como: Borrar la pizarra, entregar los libros/agendas/cuadernos, facilitar material sensorial, etc. En caso de que se logre el objetivo de la intervención, reforzar positivamente la conducta aprendida con los apoyos entregados inmediatamente y con regularidad.

e.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual:

Luego de haber tenido el o la estudiante su espacio y tiempo para bajar los niveles de ansiedad, se sugiere preguntar directamente, como: “¿hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Posteriormente abordar, según la disposición del o la estudiante, desde la pregunta: “¿quieres compartir conmigo lo que te pasa?”.

f.- Enseñar y utilizar estrategias de autorregulación:

Ayudar al o la estudiante a identificar los primeros signos de la ansiedad (sudoración, palpitaciones, mareo) u otros estados emocionales (rabia, pena, vergüenza, etc.) y cómo desarrollar la autorregulación con apoyo de un adulto/a, a través de estrategias como: Ejercicios de respiración consciente, juego con persona material sensorial, actividades de relajación, ejercicio físico, escuchar música, pintar, rasgar o arrugar papel, dibujar, según los intereses del o la estudiante.

g.- Diseñar con anterioridad reglas del aula:

Consensuar previamente con el equipo de funcionarios/as una seña y una frase para facilitar a los y las estudiantes cuando necesitan pedir ayuda en el momento previo de una crisis.

Esto se acompañará con material visual en la sala para recordarle a los y las estudiantes y funcionarios/as la seña y frase para solicitar ayuda.

h.- Sensibilización

Apoyar las sensibilizaciones al curso realizadas por el/la profesional del equipo PIE, por lo menos dos veces al semestre escolar según necesidad; reforzando en la asignatura de Valores y por Convencional Escolar en instancias de clases y talleres.

De manera transversal en cada asignatura, se deben promover actitudes que valoren y respeten las diferentes características humanas, los diversos acontecimientos de la vida y las situaciones particulares

que cada persona experimenta a lo largo de su vida, afectando las diferentes áreas en las que se desenvuelve.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. Una vez generada la acogida y el acompañamiento inicial, se procede a la regulación emocional; estrategia que busca modular, controlar o canalizar las emociones para lograr una conducta adaptativa al ambiente.

Es de gran relevancia socializar a la comunidad educativa que existe y está a disposición de los estudiantes un espacio de contención emocional en caso de ser requerido.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapas	Acciones
Primer acercamiento	<p>El/La funcionario/a que pesquise la situación, deberá acercarse de modo calmado, empático y respetuoso al estudiante, sin emitir juicios de valor sobre su situación y procurando no tocar al estudiante si existe desregulación conductual, a no ser que sea estrictamente necesario (casos donde esté en riesgo la integridad del estudiante o de otros/as miembros de la comunidad educativa).</p> <p>Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento, idealmente debe ser en un lugar seguro, resguardarlo y apartarlo del resto del grupo (Si la situación es grave, se sugiere pedir apoyo a una segunda persona para que los acompañe).</p> <p>Sin dejar sólo al estudiante se debe informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o programa de Integración escolar para que pueda acompañar y guiar el proceso.</p>
Paso Inicial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anticipar los cambios y estar atentos a conflictos en el aula. También, minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, favorecer el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo y el cambio de dinámicas de refuerzo positivo como lo son los aplausos, por otras que no desregulan sensorialmente al estudiantado. 2. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con

	<p>témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. En los más pequeños pueden utilizar rincones con materiales lúdicos en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto/a hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene. 4. En los más grandes y según disposición de las salas de clases, entregar material sensorial o actividades que permitan cambiar el foco y la predisposición emocional, frente a materiales que produzcan en el o la estudiante una sensación positiva. 5. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación, mediante un diálogo espontáneo o elementos (dibujos, láminas, figuritas, stickers, entre otros). 6. Si se requiere, permitirle salir un tiempo acotado (máximo 15 minutos) a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA, dar una vuelta en el patio de la escuela, asistir al patio de prebásica, entre otros. 7. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, requiere compañía de la persona a cargo, esta debe mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al o la estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, pintar, bailar, arrugar papel, rasgar papel mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. 8. Si este comportamiento es frecuente, se debe realizar observación en el libro digital de clases junto con la citación a apoderado/a.
<p>Escucha activa y diálogo</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger y acompañar al estudiante en la situación que está vivenciando. La acogida puede darse respetando el silencio, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice. 2. Es importante permitirle al estudiante expresar sus emociones, validándolas, sin juzgar lo que siente, además de ponerse al nivel del estudiante, si este está en el piso por ejemplo, agacharse o sentarse al lado hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él/ella.

	<p>3. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el/la estudiante, facilitando que pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.</p>
<p>II Etapa de Desregulación</p>	<p>tapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:</p> <p>En esta etapa se pueden apreciar las siguientes conductas en el o la estudiante:</p> <p>No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora y/o emocional sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o proponiendo que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el o la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>En este paso se debe tomar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al haber llegado a esta etapa se realizará una observación general en el libro digital de clases. 2. El o la estudiante sale de la sala para ser abordado por especialistas junto con profesor/a. 3. Si la desregulación supera 30 minutos de esta etapa se debe activar la etapa 3. 4. Junto con esto se citará al apoderado/a.
<p>III Etapa Integración y aprendizaje</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. En este nivel de desregulación, se evidencian en el/la estudiante conductas que ponen en riesgo su integridad física y/o la de otros integrantes de la comunidad como golpearse o golpear a compañeros/as, golpear al/la docente de aula, exponer a situaciones de riesgo. Por lo que debe ser apartado del contexto de clase, para realizar una contención, de ser necesaria a nivel físico. 2. Posterior al abordaje del/la estudiante, se debe dejar registro en la bitácora de acompañamiento (anexo), informar a los padres y/o apoderados. 3. La activación de este protocolo debe estar acompañado con un registro los/as profesionales en donde se incluya: <ul style="list-style-type: none"> • -Situación en la que es preciso su uso. • -Personal necesario y sus roles específicos. • -Duración de la contención.

	<ul style="list-style-type: none"> • -Cuándo y dónde dar por finalizado su uso. <p>4. Si el/la estudiante no logra regular sus emociones y/o conductas con las herramientas entregadas anteriormente, se debe evaluar su estado de alteración y de riesgo, llamar de forma inmediata al apoderado para que vaya a retirarlo para que tenga un manejo en un espacio vincular significativo, ya que no puede reincorporarse a la rutina escolar, debido a que puede desencadenar conductas de riesgo tanto para él mismo, cómo para el resto de la comunidad.</p> <p>5. En el caso de que el nivel de desregulación emocional y/o conductual sea de alta gravedad y se encuentre en riesgo la vida del estudiante se debe accionar <u>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS, DE RIESGO, SITUACIONES DE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO</u>, llamar de forma inmediata al apoderado(a) y en paralelo gestionar el traslado a redes de salud mediante el llamado de Ambulancia (SAMU).</p> <p>6. De ser necesario contactar a Coordinador(a) Comunal de Convivencia Escolar para dar apoyo.</p>
Comunicación con el/la apoderado(a)	<ol style="list-style-type: none"> 1. En todos los casos de desregulación emocional y/o conductual se debe informar al apoderado vía telefónica o por agenda escolar. 2. Citar al apoderado(a) luego de la situación de crisis del estudiante, para conocer el contexto, diagnóstico y tratamiento si existe. Si no existiera, se debe realizar una derivación a centro de salud público o privado para su atención oportuna. 3. Es responsabilidad del apoderado mantener al tanto al establecimiento educacional de los diagnósticos y tratamientos actualizados de los estudiantes con respecto al ámbito de salud mental, mediante entrega de certificados médicos y/o informes de especialistas o agenda de hora de atención.
Seguimiento	<p>La Encargada de Convivencia y/o programa de integración escolar deberá designar a una persona dentro del colegio que será responsable de acompañar al estudiante y darle seguimiento a las derivaciones y tratamientos correspondientes.</p>
V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL	
<p>De acuerdo a la gravedad de la situación ocurrida se definirá si la desregulación emocional y/o conductual implicó un riesgo para otros, se deberán implementar procesos formativos y/o disciplinarios según corresponda de acuerdo al Manual de Convivencia.</p> <p>Si el estudiante debe ausentarse posterior a la crisis se debe facilitar procesos de adecuación y/o flexibilización curricular.</p>	

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A ESTUDIANTES.

Se realizará seguimiento al estudiante durante el tiempo que se estime necesario para entregar los apoyos que se requieran.

Se recomienda que el estudiante no asista al establecimiento al día siguiente con la finalidad de que se priorice su estabilización emocional, antes de reintegrarse a sus labores educativas.

Intervención de la reparación

Se debe considerar que tras la superación de la DEC el o la estudiante debe incorporarse paulatinamente a la actividad que desarrolla el curso, (no se debe apresurar este proceso) por lo que quien reincorporar al/la niña a clases, debe entregar y acompañar el desarrollo de la actividad propuesta, comprendiendo los tiempos disponibles y los posibles niveles reales de logro del objetivo de la clase, monitoreando desde la afectividad y refuerzo positivo.

Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- a. En el momento de la desregulación, el lineamiento de las acciones a realizar debe ser a partir del respeto y el bienestar del o la estudiante, considerando no exponer al grupo la dificultad/situación presentada, utilizando estrategias como cambiar el foco de atención.
- b. La enseñanza de habilidades alternativas debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos.
- c. Se requiere indagar sobre el bienestar personal de los y las estudiantes, la calidad de las relaciones con sus compañeros/as, con sus familias, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.
- d. Luego de la desregulación, realizar una breve sensibilización respecto a las dificultades y/o gatillantes que ocasionaron ésta y recordar en conjunto las prevenciones mencionadas en el presente documento, procurando el conocimiento y respeto por los/as compañeros/as de éstas.

Las medidas de reparación deben estar enfocadas en el respeto y dignidad de las personas y deben estar relacionadas a las situaciones de desregulación. Con estas medidas, se busca:

- Que los y las estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos.
- Que los y las estudiantes aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación.
- Estas medidas de reparación deben ser supervisadas por los equipos involucrados en la ejecución del protocolo.
- Estas medidas deben ser previamente establecidas con el consentimiento del apoderado.
- Las acciones reparatorias serán consensuadas por el o la estudiante y el o la funcionario/a que abordó la desregulación.

A partir de lo mencionado anteriormente, se establece que el protocolo será abierto por parte del programa de integración escolar y/o convivencia escolar, pero las personas que pueden ejecutar la contención de la DEC, deberá ser un adulto/a significativo/a para el/la estudiante que cumplan las características mencionadas, junto con las especialistas de PIE y/o convivencia escolar.

15.11 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AULA SEGURA.

Introducción.

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada, “Aula segura”, busca fortalecer las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica, correspondiente al boletín N° 12.107-19. En aquellos casos en que se requiera sancionar una falta grave o extremadamente grave con la expulsión o la cancelación de la matrícula. Las situaciones contempladas en la ley son todas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

I. CONCEPTUALIZACIÓN:

Para efectos de este documento, se debe comprender las situaciones y clarificar, los conceptos que se utilizarán:

Actos que afecten gravemente la convivencia escolar: Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Los establecimientos educacionales en el ejercicio de su autonomía pueden incorporar en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza a las indicadas precedentemente, tipificadas con la sanción de expulsión o cancelación de matrícula.

Cancelación de Matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente.

Causales de aplicación de la medida: Fundamentos por los cuales los establecimientos adoptan las medidas de expulsión y cancelación de matrícula. Dentro del procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la normativa educacional, se pueden calificar en causales o motivos de aplicación permitidos o prohibidos.

Etapa de descargos: Fase del procedimiento de aplicación de la medida disciplinaria en que el/la estudiante que está siendo objeto de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, ejerce su derecho a ser escuchado y a rendir sus pruebas, con el objeto de dar a conocer su versión de los hechos ocurridos.

Expulsión: Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar, y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del establecimiento.

Justo y racional procedimiento: Es el procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso. El artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, señala que en los procedimientos disciplinarios de expulsión o cancelación de matrícula se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Medida cautelar de suspensión: Facultad del/la director/a de requerir la suspensión del/la estudiante, inhabilitándole de asistir al establecimiento educacional mientras dure el procedimiento sancionatorio, cuando éste/a hubiere incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, según corresponda.

Notificación de la medida: Mecanismo mediante el cual el establecimiento da a conocer al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado sobre la medida disciplinaria que se va a aplicar al alumno. De conformidad a la normativa, este debe ser por escrito.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A continuación, se plantean estrategias de prevención, Intervenciones grupales e individuales con foco en el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Promoción de una sana convivencia escolar, identificación de factores protectores y de riesgo.
- Socialización de protocolos en caso de agresiones graves y gravísimas.
- Estrategias para la resolución de conflictos.
- prevención de la violencia.

III. SITUACIONES FRENTE A LAS QUE SE ACTIVARÁ ESTE PROTOCOLO:

El protocolo se activará inmediatamente frente a actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de dicha comunidad o terceros, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Señalar, que con la Ley Aula Segura, se amplía el poder aplicar la ley a profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en estas conductas o que se vean afectados, tipificando conductas que con anterioridad no se encontraban expresamente descritas; además, extiende su alcance en contra del cualquier miembro de la comunidad escolar como también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

IV. ETAPAS DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Etapas y acciones	Responsable	Plazos
<p>Recepción de la denuncia o toma de conocimiento de los hechos: Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie o viva un hecho dentro del marco de la ley de aula segura.</p> <p>La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.</p>		
<p>ETAPA 1: DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN - DENUNCIA</p> <p>a. Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie un hecho tipificado dentro del marco de la ley Aula Segura, debe informar a la Directora y a la Encargado(a) de convivencia escolar. Entendiendo, que sean actos que afectan gravemente la convivencia escolar, cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.</p> <p>b. La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.</p> <p>c. En paralelo, se debe activar igualmente el protocolo correspondiente para realizar el plan de acción con fines preventivos y/o reparatorios para los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Director, Equipo de Convivencia Escolar, Educadora y/o Persona adulta que recibe el relato o vivencia el hecho gatillante de denuncia por parte del niño o niña.</p>	<p>24 horas desde la recepción de la denuncia.</p>

<p>ETAPA II. SEPARACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>a. La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.</p>	Directora.	
<p>ETAPA III. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>a. La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.</p> <p>plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.</p>	Directora	10 días
<p>ETAPA IV. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN</p> <p>a. Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."</p>	Estudiante, apoderado/a o adulto responsable del estudiante	5 días
<p>ETAPA V. CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES</p> <p>a. La Directora consulta la reconsideración solicitada por estudiante afecto a medida de expulsión o cancelación</p>	Consejo de profesores, Directora	

<p>de matrícula o su apoderado, con el consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener en cuenta el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Consejo de profesores se manifiesta por escrito.</p>		
<p>ETAPA VI. RESOLUCIÓN</p> <p>a. Dictada la Resolución que decreta la cancelación de matrícula o expulsión, ello será notificado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región Metropolitana, a fin de que aquella, en cumplimiento de la Ley N° 21.128, velando por el Derecho a la Educación del sancionado, proceda a la reubicación del estudiante, en algún establecimiento educacional que cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial.</p> <p>b. La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento legal y reglamentario.</p>	<p>Directora.</p>	

<p>V. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL</p>
<p>El Equipo de Convivencia deberá elaborar un plan de acción con el fin de resguardar la integridad de los estudiantes involucrados. Para estos efectos se realizará un trabajo coordinado entre Dirección, equipo de Convivencia, Programa de integración escolar PIE, profesores del establecimiento y familia de los estudiantes.</p>
<p>VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LAS Y LOS INVOLUCRADOS.</p>
<p>Todos los funcionarios que intervengan en este protocolo estarán obligados a resguardar los derechos, confidencialidad y privacidad de todos los involucrados en todo momento. Los involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia durante todo el proceso.</p> <p>La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar</p> <p>a. En el caso de ser una funcionaria la involucrada en el proceso, se informará a Dirección y al sostenedor para tomar las medidas de resguardo correspondientes (suspender de sus funciones directas con él estudiante, podrá ser trasladado a labores fuera de aula sin contacto con niños, niñas y adolescentes. Se realizará sumario administrativo y/o derivación a una red externa de apoyo, entre otras.)</p>

- b. Si los hechos son constitutivos de delito, en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a perderá su calidad de tal, como medida de resguardo, previa denuncia a la Fiscalía, PDI o Carabineros.
- c. Dependiendo de la gravedad de los hechos en el caso de ser un adulto, padre, madre y/o apoderado/a mientras dure el proceso de investigación se prohibirá el ingreso al Establecimiento educacional prohibición de acercamiento al niño o niña afectado/a y de participación de actividades extraprogramáticas que tengan lugar dentro y fuera del establecimiento dónde participe él/la estudiante afectada.
- d. El proceso de investigación debe ser confidencial, en tanto no se difundirá la identidad de la persona denunciada, hasta contar con los resultados de la investigación.
- e. De ser necesario el establecimiento educacional puede elaborar un comunicado sin especificar nombres ni hechos, pero sí, visibilizar las medidas que se están llevando a cabo.

V. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial, previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de algún integrante de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO INTERNADO

El internado cumple una labor formativa muy importante con los alumnos, a través del trato diario que ellos mantienen con otros jóvenes de distintos puntos de la región. Esta convivencia les sirve para ampliar su campo cultural y aprender a conocer y respetar otras costumbres y formas de vida. Esto permite un ambiente de familiaridad y compañerismo que debe traducir en un mejor rendimiento escolar y por supuesto, en la satisfacción de los hogares, que hace enormes sacrificios para poder educar adecuadamente a esta juventud.

DE LOS HORARIOS Y ACTIVIDADES

1.- Ingreso día lunes: de 08:00 a 09:00 hrs. Serán registrados en el libro respectivo todos los(a) alumnos(as).

2.- Todo los días lunes se revisaran casilleros y pertenencias de los alumnos, para constatar que no porten cosas prohibidas para el establecimiento (Drogas, armas blancas, objetos que atenten contra su integridad física, etc.)

3.- En caso de encontrar sustancias y objetos prohibidos se aplicara la normativa vigente del reglamento del internado.

4.- No se aceptará el ingreso de alumnos fuera de la hora señalada; las situaciones especiales deben ser planteadas por los padres en subdirección.

5.- Horario de Levantarse: 07:00 a 08:00 Hrs. (aseo personal) 6.- Ingreso a clases: 08:30 Hrs. (no se justificarán atrasos)

7.- Horario de almuerzo: 13:30 Hrs.

8.- Horario de Once: 16:00 Hrs.

9.- Horario de cena: 19:00 hrs.

10.- Horario de estudio: De Lunes a Jueves de 17:00 a 18:00 Hrs.

Los alumnos podrán realizar actividades recreativas, convenientemente planificadas y supervisadas por las personas encargadas del internado y lo que la dirección estime conveniente. No podrán ingresar alumnos al internado en horas que no corresponda a fin de no interrumpir las actividades de otros. Los alumnos internos deben sacar sus útiles correspondientes de sus dormitorios antes de iniciar sus clases.

11.- Dormitorios permanecerán cerrados desde las 08:00 Hrs. a 16:00 Hrs., durante este período, solo podrán ingresar a ellos los alumnos que tengan lo correspondiente autorización de dirección (en caso de enfermedad).

12.- Horario de Acostarse: 21:00 a 22:00 Hrs.(aseo persona y acostarse). Asistencia diaria: 21:15 hrs. (persona encargada del internado)

Periodo de silencio: 23:00 a 07:00hrs. Debe ser respetado

13.- Control de alumnos: debe ser controlado tanto por sus padres como por los inspectores del internado en una libreta de comunicaciones la cual debe portar siempre el alumno.

14 - Control de salida: todo alumno al retirarse los fines de semana lo debe hacer en su libreta de

comunicaciones, firmada y timbrada por encargado del internado. El apoderado debe constatar esto hecho.

15.- Del ingreso al internado: el alumno debe presentarse con su libreta de comunicación, donde registra las salidas de su hogar, firmada por su padre (en caso especial lo hará su tutor o apoderado autorizado, quien previamente dejará constancia en su ficha).

16.- Todo alumno interno debe retirarse del internado el día viernes a las 13:30 Hrs.

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

1 - Los alumnos internos deben mantener un comportamiento ejemplar, no sólo dentro del internado y comedores sino también durante sus actividades escolares y en el trayecto desde y hacia sus hogares. El incumplimiento de esta norma, se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta.

2.- Dadas las características especiales del internado damas y varones deberán guardar absoluto respeto entre sí.

3.- En los periodos de permanencia en los comedores, los alumnos internos deben servirse todos los alimentos que correspondan. No se permite dejar restos de comida en los platos, sólo en los casos de molestias estomacales debidamente comprobadas.

4 - Los alumnos son responsables de cuidar el aseo y sus útiles personales, colaborando a mantener el internado limpio.

5.- No se permitirá a los alumnos usar ropa de color, maquillaje joyas u objetos de valor durante el horario de clases. La pérdida de estos objetos no es responsabilidad del internado.

- Ningún alumno interno está autorizado para salir fuera del establecimiento. Sólo el padre o la madre, podrá solicitarle permiso de salida por razones de fuerza mayor debida mente comprobada (el padre lo debe solicitar personalmente).